TOMO 177 Montevideo, Sábado 31 de Diciembre de 1949 Núm. 12949

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se refuerzan rubros determinados de los presupuestos del Ejército y la Marina

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 1:713.100.00 destinados a reforzar diversos rubros del Item 3.22, de acuerdo con la siguiente proporción:

A) Ejército. — Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos": $ 61.000.00; rubro 2.08 "Arrendamientos": pesos 4.600.00; rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina": 67.000.00; rubro 3.11 "Víveres": pesos 700.000.00; rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes": $ 190.000.00; rubro 3.13 "Manutención de Animales": $ 600.000.00.

B) Marina. — Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos": $ 5.500.00; rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina": $ 15.000.00; rubro 3.11 "Víveres": pesos 70.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

2

Ley. Se autoriza una suma para que cumpla compromisos con la "C.A.U.S.A." el Poder Ejecutivo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos), anuales, para cumplir la obligación determinada por el artículo 2.o del decreto número 8.555 de 16 de enero de 1947, a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.). Esta autorización regirá para las obligaciones contraídas desde el día 1.o de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el 16 de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se aprueba un presupuesto para el Instituto Nacional de Colonización

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Instituto Nacional de Colonización a regir durante el ejercicio 1950;

SUBSCRIPCIONES — En los primeros días del año, deben renovarse totalmente las subscripciones. De lo contrario, se suspenderá el envío de ejemplares. La recaudación empieza a las 7 y 30 horas. Los sábados a las 8.

Resultando que solicitado el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, este se expidió por dictamen de fecha 6 de diciembre en curso, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de presupuesto presentado; y,

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto para el Instituto Nacional de Colonización, a regir durante el ejercicio 1950, que asciende a la suma de un millón trescientos once mil seiscientos sesenta pesos (pesos 1:311.660.00), dentro de las siguientes cifras globales;

Retribución del Directorio	$	45.600.00
Sueldos	"	640.860.00
Gastos	"	400.000.00
Muebles y Utiles	"	189.200.00
Utiles de escritorios	"	26.000.00
Monto total del Presupuesto:	$	1:311.660.00

Art. 2.o Apruébase la previsión para la adquisición de campos, ganado, etc., a realizarse durante el mismo ejercicio, cuyo monto asciende a la cantidad de quince millones de pesos ($ 15:000.000.00).

Art. 3.o El Directorio por unanimidad de votos, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de Gastos, con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de las respectivas planillas, debiendo solicitarse en ese caso la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El presupuesto del Instituto empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ovalo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Ovalo", acta N.o 45165, formulada por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 14 (zapatería y talabartería).

Resultando que a la presente gestión se opuso Caucho Aglomerado S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "M x M", N.o 42368, de su propiedad, que distingue calzados y sus accesorios y suelas de goma de la misma.

Considerando que si bien la marca opuesta luce una etiqueta oval; ese detalle no implica similitud con la marca presentada a inscripción, cuya única característica es la representación de un óvalo y dicha palabra. El elemento denominativo de la marca opuesta constituído por las letras "M x M", es suficiente para impedir cualquier confusión con la marca "Ovalo".

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Ovalo", acta N.o 45165, formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 14 (zapatería y talabartería).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Calcipan".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Calcipan", acta N.o 45875, formulada por J. F. Errondenea y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (Química y Farmacia).

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Juan C. Vives Mac Eachen, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Calcimar", número 35072, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que si bien ambas marcas lucen la sílaba inicial "Cal" que es de uso común y no genera derechos privativos, las terminaciones son distintas, por lo que entre los respectivos conjuntos existen claras diferencias, capaces de evitar cualquier confusión.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Calcipan", acta número 45875, solicitado por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (Química y Farmacia).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Amulette".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Amulette", acta N.o 46.136, formulada por Droguería Surraco Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador).

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Carlos A. Mendel, de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Arlette", N.o 38.510, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que las marcas en pugna poseen características y significados propios, por lo que son claramente diferenciales y no ofrecen la posibilidad de peligro de confusión.

Considerando que, en consecuencia, procede desestimar la oposición deducida.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Amulette", acta número 46.136, solicitado por Droguería Surraco Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se declara que los servicios públicos prestados por servidores de los ex ferrocarriles británicos, ahora nacionalizados, son atendidos por la Caja respectiva.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, referentes a la afiliación jubilatoria de los empleados y obreros de los ferrocarriles británicos recientemente adquiridos por el Estado.

Resultando 1.o Tanto la Sala de Abogados de la Caja expresada como el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno (dictámenes de fs. 2|1 y 13|16) son terminantes en sus conclusiones respecto a que dichos afiliados desde la fecha de la ley N.o 11.205, de 31 de diciembre de 1948, que ratificó el convenio de compraventa celebrado con las empresas ex concesionarias —lo son de la Caja Civil, encontrándose regidos en sus derechos y obligaciones jubilatorias por la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y sus modificativas y complementarias;

2.o Separadamente, la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, en nota de 14 de setiembre de 1949, gestionó del Poder Ejecutivo establezca la situación en que se encuentra actualmente el referido personal, acompañando consultas evacuadas en el sentido de su afiliación a Caja Civil, por los doctores Raúl E. Baethgen y Mighel Nobelasco, en cuya solicitud recayó dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno dictamen favorable a la tesis expuesta.

Considerando: 1.o La nacionalización de dichas empresas atribuyó a sus empleados y obreros la calidad de funcionarios públicos, (Art. 5.o, ley 9.940), la que ratifica lo dispuesto en el artículo 11 inciso B del Convenio de 2 de marzo de 1948, ratificado por la ley N.o 11.205 citada, en cuanto incluye a los integrantes del expresado personal en las "condiciones generales determinadas en la Constitución y en las leyes para los funcionarios públicos".

2.o La ley N.o 9.940, de Jubilacioes y Pensiones Civiles ampara a los funcionarios públicos y a sus causahabientes, cualquiera fuere el poder del cual dependan y el régimen jurídico que los hubiere comprendido antes de su obligatoriedad (artículo 1.o y 2.o);

3.o Tales disposiciones y la contenida en el artículo 136 de la misma ley (derogatoria de todas las leyes jubilatorias que directamente o indirectamente se opongan a lo en ella establecido expresamente) eliminan del derecho vigente el artículo 13 del decreto-ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, por el que las empresas comprendidas en la ex Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos conservaban su afiliación a ésta si los servicios eran nacionalizados.

4.o La categorización del personal de los ex ferrocarriles británicos a los efectos jubilatorios, constituye en vía administrativa y reglamentaria un problema de interpretación y aplicación de normas de derecho positivo vigente, de orden estrictamente jurídico, en cuya solución inmediata no puede interferir la consideración de razones de méritos u oportunidad reservadas al legislador.

Por esos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los empleados y obreros de los ex ferrocariles británicos, nacionalizados por la ley N.o 11.205, de 31 de diciembre de 1948, son afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, desde la fecha de dicha ley encontrándose regidos en sus derechos y obligaciones jubilatorias por la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y sus modificativas y complementarias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.° 144. — En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Alberto Piffaretti, (jubilación) $ 4.046.11 y desde enero de 1950 importará $ 4.213.82. (Carpeta 4213 de 1949).

2—Señor Lorenzo Carballo Clavijo, (jubilación), $ 1.062.14. (Carpeta número 4218|949).

3—Señor Evaristo Martín Costa de los Santos, (jubilación), $ 1.100.01 y desde enero de 1950 importará $ 1.433.95. (Carpeta 4149|949).

4—Señor Claudio Envald Schaadt, (jubilación). $ 1.002.62. y desde enero de 1950 importar, $ 1.254.10. (Carpeta 4147|949).

5—Señor Vicente García, (jubilación). $ 1.683.93 y desde enero de 1950 importará $ 1.927.85. (Carpeta 4066|949).

6—Señor Manuel Gaitano Ferreyra, (jubilación), $ 764.76, y desde enero de 1950 importará $ 867.10. (Carpeta número 4067|949).

7—Señor Hugo Amalio Leitón Morín, (jubilación), $ 599.57, liquidada a partir del 25 de enero de 1949 y desde el 1.° de enero de 1950 importará pesos 717.54. (Carpeta 4068|949).

8—Señor Cirilo Martínez Idiarte, (jubilación), $ 1.221.90 y desde enero de 1950 importará $ 1.375.81. (Carpeta 4069|949).

9—Señor Ricardo Goyena, (jubilación), $ 3.793.83. y desde enero de 1950 importará $ 4.095.32. (Carpeta N.° 4071|949).

10—Señor Enrique Sellos, (jubilación), $ 880.00, y desde enero de 1950 importará $ 1.380.00. (Carpeta 4077|949).

11—Señor Nicolás Lamboglia Ciriglia-no, (jubilación), $ 1.078.61, y desde enero de 1950 importará $ 1.259.63 — (Carpeta 4078|949).

12—Señor Máximo Emilio Elicheix, (jubilación), $ 791.76, y desde enero de 1950 importará $ 927.51. (Carpeta N.° 4081|949).

13—Señor Luis Corbo Palermo, (jubilación), $ 574.19, y desde enero de 1950 importará $ 662.22. (Carpeta número 4073|949).

14—Señor Emilio Facundo Rosano, (jubilación). $ 721.60. y desde enero de 1950 importará $ 875.33. (Carpeta 4080 de 1949).

15—Señor José Suárez Castillo (jubilación), $ 1.205.82, y desde enero de 1950 importará $ 1.569.02. (Carpeta N.° 4072|949).

16—Señor Manuel Rivera Lamas, (jubilación), $ 1.189.00, y desde enero de 1950 importará $ 1.308.53. (Carpeta N.° 3525|949).

17—Menor Oscar García Bogado, (pensión). $ 345.59, y desde enero de 1950 importará $ 440.80. (Carpeta 4141 de 1949).

18—Señor Manuel Abrano Dornellas, (jubilación), $ 1.180.25, y desde enero de 1950 importará $ 1.367.00 (Carpeta N.° 4151|949).

19—Señor Elbio Santiago Montoro Guarch, (jubilación), $ 804.56, y desde enero de 1950 importará $ 961.98. — (Carpeta 3176|949).

20—Señor José Miguel Suárez, (reforma de cédula). $ 1.298.60. y desde enero de 1950 importará 1.397.20. (Carpeta N.° 3342|944).

21—Señora Jorgelina Mendieta. (pensión), $ 208.19, y desde enero de 1950 importará $ 286.69. (Carpeta 4049 de 1949).

22—Señora Manuela Pereyra de Pérez (pensión), $ 540.85, y desde enero de 1950 se servirá a razón de $ 627.46. — (Carpeta 358|949).

23—Señora Ceverina Gramajo de Castro, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 1672|949).

24—Señora Encarnación Lorenzo de Ordóñez e hija. (pensión), $ 396.92. — (Carpeta 4211|949).

25—Señora Pura Tauriz de Elizheir e hijo, (pensión), con $ 727.40, y desde enero de 1950 importará $ 812.84. — (Carpeta 4061|949).

26—Señora María Orio de Oliver (pensión), $ 784.95, y desde enero de 1950 importará $ 883.44. (Carpeta número 4059|949).

27—Señora. Alejandrina Martínez de Galotti, (pensión), con $ 522.41, y desde enero de 1950 importará $ 609 9[illegible] (Carpeta 4062|949).

28—Señora Isabel López de Fernández, (pensión). $ 541.50, y desde enero de 1950 importará $ 565.50. (Carpeta N.° 815|943).

29—Señora Flora Pérez de Zapata hija, (pensión), $ 504.77 y desde el

ro de 1950 importará $ 505.12. (Carpeta 1844|943).

30—Señoritas Elia Saba y Dinorah Ramona Spinelli Pérez, (pensión), pesos 120.00 (Carpeta 3304|943).

31—Señora Nicasia Medina de Castillo e hija, (pensión), $ 240.00.— (Carpeta N.° 4144|949).

32—Señoritas Antonia Florencia, e Hilaria Amalia Sosa, (pensión), $ 240.— (Carpeta 4146|949).

33—Señora Inés Asebedo de Paúl, (pensión), $ 426.73, y desde enero de 1950 importará $ 481.48. (Carpeta número 4060|949).

34—Señorita Wenselada María del Carmen Reyes, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 4142|949).

35—Señorita Margarita Elina Pérez Falkenhagen, (pensión), con $ 899.70. (Carpeta 3672|940).

36—Señora María Gloria Díaz de Fernández e hijas, (pensión), $ 274.85 y desde enero de 1950 importará $ 276.57. (Carpeta 3583|939).

37—Señora Percilia Pereira de Pereira, (pensión), $ 1.017.04, y desde enero de 1950 importará $ 1.232.11. (Carpeta 4227|949).

38—Señorita Elena Natividad Hernez Da Silva, (pensión), con 295.90. (Carpeta 4136|949).

39—Señora Práxedes Tarduña de Romero, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 4139|949).

40—Señorita Esperanza Núñez, pensión), $ 443.37. (Carpeta 2709|949).

41—Señora María Virginia,María Manuela, Héctor Lois, Juan Alberto y Laudi Bencantourt, (pensión escolar), pesos 38.78 mensuales. (Carpeta 2598|945).

42—Señor Guillermo Bray, jubilación) $ 727.00, y desde enero de 1950 importará $ 1.260.00. (Carpeta 450|949).

43—Señor Isabelino Suárez Melgar, (jubilación), $ 202.91, desde enero de 1950, importará $ 214.04. (Carpeta 4074 de 1949).

44—Señora Grazia María de Bartolomeis de Roma(jubilación), con $ 623.16 (Carpeta 4064|949).

45—Señor Juan Antonio Zanoni Cassella, (pensión), $ 1.871.17, y desde enero de 1950 importará $ 1.949.07. — (Carpeta 4076|949).

46—Señor Angel Mario González Figueredo, (jubilación), con $ 1.583.50 y desde enero de 1950 importará pesos 1.727.00. (Carpeta 4153|949).

47—Señor Gualberto Sigifredo Calcagno Méndez, (jubilación), con pesos 278.83, liquidada a partir del 5 de diciembre de 1946, y desde enero de 1950 importará $ 309.62. (Carpeta 4084 de 1949).

48—Señora Teodosia Gutiérrez de Hernández e hija, (pensión), con pesos 208.34. (Carpeta 3200|940).

49—Señora Segunda Corsino de Pittamiglio, (pensión), con $ 335.37. (Carpeta 444|937).

2.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

50—Señor Román P. Rolando Aguirre, $ 205.00. (Carpeta 2473|949).

51—Señor Onoribaldo Piedra, pesos 376.17. (Carpeta 2493|940).

52—Señor Luis P. Romero, $ 320.00 (Carpeta 2915|937).

53—Señor Vicente Colón, $ 240.00.— (Carpeta 3518|948).

54—Señor Miguel A. Bocage, $ 525.00 (Carpeta 599|937).

55—Señor Juan C. Goñi, $ 265.00. — (Carpeta 3287|949)

56—Señor Juan A. Rius, $ 600.00. (Carpeta 1867|928).

57—Señor Jorge Lombardi, $ 515.00. (Carpeta 3470|949)

58—Señor Luis Alberto Barros, pesos 795.00. (Carpeta 755|938).

59—Señora Josefina P. de Crose, pesos 295.00. (Carpeta 3068|949).

60—Señor Juan A. Folle, $ 260.00. (Carpeta 3494|947).

3.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

61— 1.° Declarar que el señor Adoración Smitt, tuvo derecho a la jubilación que solicitara con una asignación de $ 830.84 anuales. — 2.° Declarar a la señora Ana Perna de Smitt, e hijos, pensionista civiles, con una asignación de $ 548.35 anuales y desde enero de 1950 importará $ 650.28 anuales. (Carpeta N.° 4145|949).

62—Dejar sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de junio de 1949, por lo que se otorgó jubilación al señor Juan Pedro Raissignier. (Carpeta 1373|948).

63—Declarar que el señor Claudio Moreira Cuadra, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta 1018 de 1939).

64—Declarar a la señorita Inés Dominga Baldenegro Salandre, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada a la señora Laura Salandre de Baldenegro, e hijos, por sld. de 8 de octubre de 1929, con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 4138|949).

65—1.°. Declarar al señor Juan C. Suárez Aguilar, con derecho a un sueldo ficto de $ 398.46 mensuales, y 2.° Declarar que el expresado señor tiene derecho a la jubilación que solicita con una asignación de $ 5.548.88 anuales la que a partir de enero de 1950, importará $ 6.405.68 anuales. (Carpeta 3349 de 1949).

66—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señorita María Felippone, la suma de pesos 55.12, importe de los haberes correspondientes a 27 días del mes de agosto de 1949, (Carpeta 1858|936).

67—Declarar que el señor Ambrosio Plaza, tuvo derecho a jubilación, y al sólo efecto del pago de haberes a los herederos, con una asignación de $ 890.00 anuales. (Carpeta 3054|948).

68—Declarar al señor Domingo A. Farías Carvallo, retirado policial con una asignación de $ 236.82 anuales, liquidada a partir del 1.° de abril de 1944. (Carpeta 4252|949).

69—Declarar a la señora Rufina Piñeiro de Burgos, pensionista civil con una asignación de $ 128.88 anuales. (Carpeta N.° 4140|949).

70—Declarar al señor Antonio Santa Marina Lavín, (jubilado), con $ 777.38 anuales, y desde enero de 1950 importará,

71—Declarar al señor Carlos Puppo, (jubilado), con $ 1.097.50, anuales, y desde enero de 1950 importará $ 1.291. (Carpeta 4082|949).

72—Declarar al señor Luis Laplume Tourrelles, (jubilado civil) con $ 1.124, y desde enero de 1950 importará pesos 1.304.00. (Carpeta 4075|949).

73—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a las señoritas Hilda y Alda Pirotti y al señor Héctor Pirotti, la suma de $ 25.56, importe de los haberes correspondientes a 21 días del mes de junio de 1948, aceptándose como garantía solidaria al señor Ricardo Oscar Larraya. (Carpeta 1743 de 1944).

74—Declarar al señor José Luis Durán Rubio, (jubilado), con una asignación de $ 3.231.64, y desde enero de 1950, importará $ 3.715.20 anuales. (Carpeta N.° 4260|949).

75—Declarar al señor Fermín Pedro Retamar Gómez, (jubilado), con una asignación anual de $ 1.083.22 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.309.33 anuales. (Carpeta 4157|949).

76—Declarar que el señor Feliciano Timoteo Ibarra, tiene derecho a reformar su cédula con una asignación anual de pesos 788.20. (Carpeta 444|943).

4.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

77—Señor Juan J. Osimani, $ 495.00. (Carpeta 3749|937).

78—Señor Antonio E. Bonsignore, pesos 355.00. (Carpeta 4179|949).

79—Señor Eduardo A. Nougreres, del 15 de marzo de 1949 al 30 de junio de 1949, $ 555.00, y desde el 1.° de julio de 1949 en adelante, $ 615.00. (Carpeta N.° 2098|943)

80—Señor Rodolfo L. Vigoroux, pesos 1.158.33. (Carpeta 3795|949).

81—Señor Emilio Risotto, $ 220.00.— (Carpeta 3544|949).

82—Declarar que la señorita María de los Dolores Eustaquia de Pro, tiene derecho al traspaso solicitado el que deberá importar la suma de $ 30.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16 de julio de 1949. — (Carpeta 1104|945).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

127.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 117.a y 125.a extraordinarias)

NOVIEMBRE 30 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Consideración del artículo 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, García Austt, Tróccoli, Arismendi, Lezama y Gallinal. — Se vota el artículo 5.o con una modificación propuesta por el señor Representante Tróccoli en el curso del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli y García Austt. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra y Silva. — Se vota el artículo con modificaciones de forma propuestas por los señores Representantes Dubra y Silva: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Moreno y García Austt. — Se vota el inciso A) del artículo 8.o: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Lezama. — Se vota el inciso B) con modificaciones propuestas por varios miembros de la Comisión y por el señor Representante Lezama: **Afirmativa.** — Consideración de un artículo 9.o, aditivo, propuesto por varios señores Representantes. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Fernández Crespo, Lezama, Miranda y Arismendi. — Pedido del señor Representante Lezama, para que se vote el artículo 9.o por numerales. — Se vota el proemio y el numeral 1.o: **Afirmativa.** — Se vota el numeral 2.o con un agregado propuesto por el señor Representante Morales Arrillaga: **Afirmativa.** — Se vota el numeral 3.o con una modificación enunciada por la Mesa: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 10, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 11. Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Ferrer Serra, Beltrán y Tróccoli. — Moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), para que se suprima este artículo. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Ferrer Serra, Brena, Tróccoli y Fernández Crespo. — (Se interrumpe la consideración del asunto).

—Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se pase a intermedio hasta el día lunes a las 16 horas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, el señor Presidente García Austt, Fernández Crespo y Brena. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Bottinelli, Ferrer Serra, Cartolano y Beltrán. — Aclaración del señor Representante Flores. — Se rectifica la votación a pedido del señor Representante Beltrán: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Industrias insalubres. — (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres). — (Carpeta 2039 de 1949). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 242. — **(En discusión).**

2.° — Dirección General del Registro del Estado Civil. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1927|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 675. — **Mayoría especial.** — Artículo 26, inciso 2.o del Reglamento). — **(Votación).**

3.° — Dirección General de Correos. — (Refuerzo de rubros para el pago de viáticos a los estafeteros). — (Carpeta 2030|949). — (Informado). — Repartido N.o 739.

4.° — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1920|949). — Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 676.

5.° — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta 931 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 736. — **(Mayoría especial.** — Artículo 189 de la Constitución).

6.° — Dirección de Hidrografía. — (Refuerzo de rubros en $ 831.200.00). — (Carpeta 1619|949). — Repartido N.o 738.

7.° — Dirección de Saneamiento. — (Refuerzo de rubros en $ 937.360.00). — (Carpeta 1497|949). — (Informado). — Repartido N.o 737.

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Oscar Bonilla García, Wáshington Fernández, Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, Gerardo Gasañiga, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Juan T. Quilici, Abel Segarra, Guillermo Stewart Vargas y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"Los señores Representantes Trías Du Pré y Pérez Casas, solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Trías Du Pré, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Pérez Casas, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

4

Prosigue la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Industrias Insalubres. (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres)".

Continúa la discusión del artículo 3.o. Léase el artículo de la Comisión con las modificaciones propuestas en Sala y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Artículo 3.o. Créase una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y otro del Ministerio de Salud Pública, que deberán tener la calidad de médicos, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas y cualquiera otra actividad cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales, que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: de acuerdo con la lectura que ha hecho el señor Secretario, parece que la redacción del artículo 3.o es la misma que ha venido figurando en el proyecto de ley: no sé si se ha introducido alguna modificación.

Por lo pronto, los delegados para la integración de esa Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres son tres: un delegado de la Facultad de Medicina, otro del Banco de Seguros y otro del Ministerio de Salud Pública.

Señor Presidente: de acuerdo con una labor extraparlamentaria que hemos venido realizando de un tiempo a esta parte, como integrante de la III Convención Médica Nacional, voy a proponer que esta Comisión se amplíe a cinco miembros: los tres que propone la Comisión y dos más, uno que representaría a la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay y otro a la Asociación Uruguaya de Seguridad.

Para fundamentar esta proposición, voy a decir que la III Convención Médica Nacional, al designar una Comisión Permanente de la cual formo parte, le dió, entre otros cometidos, el de constituir en el Uruguay una Sociedad de Medicina del Trabajo, cuyos principales postulados son los siguientes, los cuales, como bien verán los señores Diputados y particularmente quienes integran esta benemérita Comisión Especial que ha tenido a su cargo la redacción y estructura del proyecto de ley a consideración de la Cámara, constituyen una verdadera y efectiva colaboración.

Dicen así, en lo que respecta a la Sociedad de Medicina de Trabajo del Uruguay, los Estatutos que acaban de ser aprobados: "Artículo 1) En la ciudad de Montevideo (Uruguay) ciudad que se toma como sede, constitúyese la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay.

Art. 2) La Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay es la reunión de profesionales médicos, que se proponen favorecer la contribución de los conocimientos médicos y la actividad de los profesionales en pro de la solución de todos los problemas del trabajo, que involucran aspectos higiénicos, médicos y médicos legales.

"Art. 3) Este es el artículo básico que guarda relación con el proyecto que estamos estudiando y debatiendo — "Para el cumplimiento práctico de sus finalidades, la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, realizará:

A) El estudio integral de la personalidad humana del trabajador.
B) Estudios del ambiente ocupacional.
C) Estudios del ambiente social, en lo relativo a problemas higiénicos o médicos del trabajo.
D) Estudios de la traumatología del trabajo.
E) Estudios de la patología ocupacional y de la patología general vinculada al trabajo.
F) Obra médico-social, en favor de los trabajadores, considerando la organización de servicios médicos en la industria; los comedores industriales, la deducción física del obrero; las universidades o escuelas obreras; en todo lo que a la medicina compete.
G) Reuniones de profesionales médicos, para cambios y difusiones de ideas sobre estos temas.
H) Presentación y discusión de estudios e informes científicos, vinculados a los fines de la Institución.
I) Estadísticas e informaciones de hechos, sobre motivos de la medicina del trabajo.
J) Proposición y colaboración en el dictado de cursos de medicina del trabajo en la Facultad de Medicina, y de conferencias en centros de enseñantes que correspondan".

Estos cursos, señor Presidente, se van a empezar a dictar de inmediato en la Facultad de Medicina, tanto para estudiantes como para graduados.

K) Vinculaciones de labor que se consideren necesarias, con personas y entidades públicas o privadas, que estudian otros aspectos científicos y sociales, vinculados a los motivos de esta Sociedad.
L) Colaboración con los organismos nacionales públicos o privados, en los temas establecidos en estos estatutos.
M) Intervención en Congresos y Conferencias nacionales y extranjeros, sobre temas de esta Sociedad.
N) Impresión de informes, libros y revistas, tramitación de canjes con publicaciones nacionales y extranjeras y formación de una biblioteca de la Sociedad.
O) Organización de exposiciones de práctica, información y enseñanza.
P) Acción coadyuvante a toda obra que contribuya al bienestar del pueblo, por el cuidado de su mayor riqueza: la salud".

Señor Presidente: estos mismos puntos de vista fueron los que yo expuse en un modesto trabajo, en el reciente Congreso del Sudoeste de la República, realizado en San José.

Por otra parte, ya que me referí a otra Institución, la Asociación Uruguaya de Seguridad, constituída con Personería Jurídica el 20 de junio de 1948, debo expresar que encuentro en ese otro organismo puntos similares, o una preocupación o programa similar al que acabamos de leer, que correspondía a la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay.

La Asociación Uruguaya de Seguridad está integrada por médicos y no médicos, por empleadores y por empleados, como también hay obreros destacadísimos, con ideas originales, que van orientando su acción efectiva. En sus principales pasajes de acción efectiva, como decía hace un momento, figuran los siguientes:

"Artículo I). Constitúyese en Montevideo, ciudad que se toma por sede, la Asociación Uruguaya de Seguridad.

Artículo II) La Asociación Uruguaya de Seguridad es la reunión de personas representativas de la industria, el trabajo, su enseñanza y su cuidado; preocupadas por la elevación cultural de empleadores y empleados que actúen en el trabajo y en la industria, en la vida urbana y rural, en la Capital y en el interior, en el interés de considerar los diversos aspectos de la seguridad en general y la industrial, la prevención de accidentes, las enfermedades profesionales y los siniestros.

Art. III) La Asociación Uruguaya de Seguridad, es una institución estrictamente neutral en materia de tendencias religiosas, sociales, políticas o filosóficas, en virtud de lo cual prohibe a sus componentes toda discusión al respecto.

Art. IV) Para el cumplimiento práctico de sus finalidades, la Asociación Uruguaya de Seguridad propiciará:

A) Una relación o vinculación con las autoridades nacionales y municipales, con el Banco de Seguros del Estado y con las instituciones de enseñanza y de asistencia que corresponda.
B) Un contacto permanente con los industriales y empleadores de la Capital y del interior, y con las asociaciones o instituciones que ellas congregan.
C) Centralizará informaciones y antecedentes relativos al medio industrial, social y económico y de prevención del accidente del trabajo y enfermedad profesional del Uruguay y del exterior.
D) Divulgará estos conocimientos en su aplicación práctica en el país y en el exterior.
E) Publicará boletines informativos y de enseñanza.
F) Realizará la enseñanza y divulgará los principios de prevención del accidente en general y el industrial y la enfermedad profesional utilizando las diversas técnicas docentes aplicables a los medios industriales, educacionales y de trabajo.
G) Organizará exposiciones de práctica, información y enseñanza.
H) Propiciará el dictado de cursos de higiene y prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en las Escuelas Industriales de la Univer-

dad del Trabajo y en los cursos para adultos del Estado y privados.

Prestará su colaboración a la obra social de toda institución responsable de prevención y seguridad".

Bien, señor Presidente: tales son las características de estas dos instituciones, las cuales yo propongo que tengan sus representantes en la integración de la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres.

Es una colaboración extra-parlamentaria, que entiendo que nuestro Parlamento no puede mirar con indiferencia, ni despreciar en estos momentos.

En tal sentido, señor Presidente, hago moción para que la Comisión Honoraria se integre con un representante de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay y con un representante de la Asociación Uruguaya de Seguridad.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba anotado anteriormente el señor Diputado Beltrán.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: días pasados, al discutirse este artículo 3.o, se formularon observaciones por algunos señores Diputados por el hecho de que en la integración de la Comisión se daba representación a un Ministerio, el de Salud Pública y, en cambio, el Ministerio que tiene competencia específica en la materia, el Ministerio de Industrias y Trabajo, no estaría representado en esta Comisión, lo que parecía justamente, inexplicable.

Posteriormente, el señor Diputado ingeniero Rodríguez Correa, señaló que la representación de los ingenieros podía tener importancia a los efectos de la integración de esta Comisión y de un mejor cumplimiento de los fines que le son atribuídos, desde que la aptitud y el conocimiento que tiene el ingeniero, por su propia profesión, lo habilitaban como para orientar y asesorar en materia de construcción de fábricas, de distribución de plantas industriales, a efectos de disminuir la insalubridad de los locales.

Es en consideración a las razones dadas en Sala por que me atrevo a mocionar en el sentido de que se modifique el inciso 1.o del artículo 3.o y se amplíe la Comisión, llevando a cinco el número de sus miembros, ampliación que daría a ese organismo la integración siguiente: un representante del Banco de Seguros del Estado, un representante de la Facultad de Medicina, otro del Ministerio de Salud Pública, un cuarto del Ministerio de Industrias y Trabajo y un quinto de la Facultad de Ingeniería.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: había solicitado la palabra en mi carácter de miembro informante.

Yo iba a hacer referencia a la sugestión que acaba de hacer recién el señor Diputado Beltrán y, al mismo tiempo, a explicar las razones por las que la Comisión no ha traído una fórmula concreta a Sala.

En primer término, quiero significar que el propósito de la Comisión Especial al crear este organismo, que es el que va a calificar la insalubridad de las actividades, fué el de crear un organismo eminentemente técnico. Se preocupó fundamentalmente de ello y recurrió, para integrarlo, a representantes o delegados de organismos que, por distintas razones, tienen una vinculación especialísima con este género de actividades.

Cuando se consideró en la última sesión este artículo se hicieron en Sala distintas proposiciones, algunas de las cuales eran compartidas por los integrantes de la Comisión. Por razones que la Cámara comprenderá, la Comisión estuvo prácticamente inhabilitada para reunirse y tomar una resolución sobre el punto, trayendo estructurada una fórmula. Hemos tenido ayer una laboriosa sesión parlamentaria, lo que impidió que la Comisión se reuniera.

En lo que me es personal —no hablo en nombre de la Comisión—, no tengo ningún inconveniente en que se amplíe ese número de miembros que integran la Comisión Honoraria de Actividades Insalubres, pero, esto sí, desearía manifestar mi conformidad con los argumentos que se han dado para justificar algunas de las proposiciones que se efectuaran en Sala en la última sesión en que se consideró el punto.

El señor Diputado Ferrer Serra sostuvo que le parecía que, por la naturaleza de las funciones que iba a desempeñar esta Comisión, era absolutamente necesario que en ella estuviera representado el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Los argumentos que se han dado, en mi concepto, son eficaces, y por mi parte no habría ningún inconveniente en que se integrara esta Comisión con un representante de ese Ministerio.

Por otra parte, el señor Diputado Rodríguez Correa, en mi opinión con razones también fundadas, expresó la conveniencia, en primer término, de que no se estableciera, como lo había propuesto la Comisión, que los delegados de la Facultad de Medicina, del Banco de Seguros y del Ministerio de Salud Pública tuvieran necesariamente que ser médicos. Las razones son serias y, por mi parte no tendría inconveniente en que no se exigiera esta calidad.

Pero, además, para asegurar la representación de un organismo que efectivamente tiene una gravitación fundamental en la higiene, no me opondría tampoco a que se integrara esta Comisión con un representante de la Facultad de Ingeniería, por lo cual personalmente manifiesto mi conformidad a esta proposición que ha concretado el señor Diputado Beltrán.

Quiero expresar, señor Presidente, refiriéndome a una objeción que se había hecho a este artículo, que no debe considerarse como excesivamente limitadas las atribuciones de esta Comisión que se fijan por el inciso 3.o del mismo.

Entiendo que todos los organismos legales que actualmente tienen competencia para vigilar, mantener o establecer la higiene en los talleres y en las fábricas, mantienen su competencia y deberán seguir funcionando concomitantemente con este organismo. Desplazar esas competencias para dárselas a esta Comisión de Industrias insalubres, creo que no modificaría en absoluto el cuadro legal ni aseguraría una mayor eficacia a los efectos de tomar las medidas preventivas para estos trabajos o actividades consideradas insalubres. De ahí, pues, que esta Comisión tiene cometidos específicos y tiene atribuciones específicas para determinar la insalubridad de las actividades. Pero no significa esto menoscabar ni anular absolutamente competencias ya establecidas en las leyes a otros organismos para cumplir toda esa función esencialísima que es la de determinar las medidas higiénicas para el trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace un momento me dirigí al señor Diputado Beltrán recabándole opinión sobre la proposición que yo formulé anteriormente a la que él hiciera.

El señor miembro informante tampoco ha hecho referencia a ello.

De manera que yo voy a solicitar, por lo menos, opinión de ambos legisladores, ya que de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Diputado Dubra, estas dos entidades del Uruguay, apolíticas, vinculadas a siete mil fábricas y talleres de Montevideo, en estudio permanente...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción para hacer una pregunta?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado dice que estas dos instituciones están vinculadas a las fábricas y talleres. La pregunta sería: ¿en carácter de qué? Por ejemplo, la Asociación de Medicina del Trabajo, a mí me consta por una publicación aparecida en los diarios, que la componen algunos médicos responsables, solventes. Yo he visto hablar en nombre de esa Sociedad al doctor Migliaro, que me merece un alto concepto. Pero de acuerdo a mi información esa sociedad se integraría con los médicos que trabajan por cuenta de las fábricas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En instituciones públicas y privadas.

SEÑOR ARISMENDI. — Era lo que quería preguntar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Y, además, llenan las funciones específicas a que hacía referencia el señor Diputado Dubra.

Nada más, por el momento.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo había olvidado en las breves manifestaciones que hice, considerar la proposición del señor Diputado.

Confieso que no conocía la existencia de las entidades a que hace referencia el señor Diputado y, desde luego, hasta por el hecho de integrarlas un distinguido médico del que yo tengo una gran opinión personal, y el hecho y la circunstancia de haber sido propiciadas en su moción por el señor Diputado, hace que me merezcan toda consideración en cuanto a su solvencia moral y a su competencia técnica.

Sin embargo, para mí, el hecho de ser entidades particulares que todavía no tienen una tradición de actuación, hace que yo me sienta inhibido como para prestarle mi apoyo. Repito que esto no significa en absoluto poner en tela de juicio la solvencia y competencia de las mismas,

pero me parece, de cualquier manera, por lo menos, aventurado —y creo que esta opinión va a ser compartida en general por la Cámara— darle funciones de la extraordinaria importancia que se le van a dar a esa Comisión de actividades insalubres, a delegados de instituciones que cualquiera sea la solvención moral de sus integrantes actuales, no tienen ni una trayectoria ni un recorrido que nos permita dar con tranquilidad nuestro voto favorable a la iniciativa que propicia el señor Diputado.

Yo entiendo que en este caso, una de las garantías en cuanto a la competencia, idoneidad y responsabilidad de los integrantes de esta Comisión de actividades insalubres, está representada por la circunstancia de la solvencia que a su vez tengan los organismos que las designen y que, en general, es menester, por una serie de circunstancias que no escaparán al criterio del señor Diputado, preferir en lo que sea posible, representaciones técnicas de organismos del Estado. Yo no creo que por el hecho de que sean representantes del Estado, éso los obligue necesariamente a que haya una unidad de propósitos y de miras en las resoluciones que se adopten, pero creo, eso sí, que existe una mayor responsabilidad y, yo diría, que hay una vinculación aunque sea sutil cuando estos delegados actúan en representación de organismos estatales.

Mientras no existan instituciones que tengan una tradición y una solvencia especial acreditada en el tiempo por la eficacia de su actuación, soy contrario a darles funciones públicas de esta naturaleza, de la importancia fundamental de las que se van a dar a la Comisión de actividades insalubres.

Por esta circunstancia, en este momento, yo no estaría dispuesto a darle mi voto a la moción que propone el señor Diputado, sin perjuicio, repito por última vez, reiterando un concepto anterior, de manifestar que esas instituciones pueden llegar a ser en el futuro inclusive la solución para integraciones de esta Comisión cuando se estime conveniente modificarla. Pero en la actualidad yo no estaría dispuesto a darle mi voto por las razones expresadas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Si me permite, deseo aclarar mis conceptos, porque en cierto modo he sido aludido.

Voy a dar lectura a la nómina de integrantes de la Comisión de la Sociedad de Medicina Social de Trabajo del Uruguay.

Ella está integrada por el doctor José F. Arias, por el Decano de la Facultad de Medicina, doctor Mario Cassinoni, por el doctor Pablo Purriel, por el doctor José Pedro Migliaro, por el que habla, por el doctor Manuel Gortari, que tiene a su cargo el Departamento de Higiene y Salubridad del Ministerio de Salud Pública, por el doctor Rómulo Ardao, que actúa al frente de la ANCAP, por el doctor Mario Grolero, por el doctor Miguel de Dios Serna y por el doctor Chans Caviglia. Esa es una de las instituciones a que he hecho referencia.

Esta organización que es científica y, a la vez, mira por los intereses de los trabajadores, no es improvisada. Tuvo actuación destacada en Chile el año pasado; además en el primer Congreso que se realizara en Buenos Aires y en estos momentos, sus miembros se dirigen a esa misma ciudad para participar en uno de lo más importantes congresos de América en materia de legislación de higiene laboral.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que si algunos organismos deben incorporarse o estar representados en la Comisión Honoraria, son éstos que tienen hombres responsables, perfectamente solventes, que están en contacto con empleados y empleadores, y que han hecho de su profesión una especialidad en la materia.

Tengo la seguridad de que este capítulo que estamos tratando, muy pronto será enriquecido con la experiencia de esos hombres de ciencia que están en contacto con la mayor parte de nuestras fábricas y talleres en Montevideo y en el interior de la República.

En cuanto a la otra entidad, o sea la Asociación Uruguaya de Seguridad, ha tratado de establecer conciencia de seguridad, y conciencia de medicina social y de medicina del trabajo.

Son entidades muy respetables, integradas por trabajadores, y nos viene llamando la atención la forma cómo vienen actuando; con qué eficacia, celo y competencia desempeñan su misión social.

En tal sentido, creo que no habría ningún inconveniente en agregar, además de los dos que propone el señor Diputado Beltrán, un representante de cada una de esas dos entidades.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Para hacer una puntualización y una moción de orden.

En cuanto a la puntualización, yo le había pedido una interrupción al señor Diputado Olivera Ubios, porque quería dejar la constancia siguiente: que de la lista que leyó el señor Diputado se desprende la existencia en la Directiva de ese organismo, de una serie de médicos, entre los cuales existen personas que merecen toda la confianza de la Cámara, a título personal.

(Apoyados)

—Pero de las propias manifestaciones del señor Diputado se desprende este otro hecho que vale, de por sí, para que la Cámara no integre la Comisión Honoraria con ese organismo, y es el hecho de que esa Institución estaría formada por médicos de instituciones privadas y del Estado que tienen que ver con las fábricas. En cuanto a las del Estado, no habría objeciones, pero en cuanto a las privadas, los médicos son empleados de las empresas, que van a tener intereses muchas veces contradictorios con el espíritu de esta ley. Seguramente numerosos médicos van a poner por encima su conciencia profesional, a lo que quiera determinar la fábrica, pero no está excluída la posibilidad de que por circunstancias determinadas integren ese organismo médicos que olviden su dignidad profesional obedeciendo a los intereses de las empresas en que están empleados.

Haciendo esta puntualización, señor Presidente, creo que estando ya suficientemente discutido este artículo, podríamos pasar a votarlo.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No sé si se va a someter a votación la moción del señor Diputado Arismendi, pero yo deseo hacer uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Diputado pide la palabra, desde luego sería una descortesía pedir que se votara ahora mi moción. La postergo para más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En mi calidad de miembro integrante de la Comisión, suscribí el informe de la Comisión, pero con reservas. Si hubiera intervenido en la discusión general —lamento no haber podido hacerlo— hubiera expresado la índole de esas reservas; pero como una de ellas se refiere particularmente a este artículo 3.o, yo la voy a expresar ahora.

No creo que haya ningún inconveniente en que se modifique el artículo en el sentido que ha propuesto el señor Diputado Beltrán y que ha sido aceptado por algunos miembros de la Comisión, máxime después de haber sido modificado el artículo 1.o —creo yo que equivocadamente— en el sentido de extender a todas las actividades, no solamente al trabajo en las fábricas, sino a todas las actividades que puedan calificarse como insalubres, el beneficio de esta ley. Después de esa extensión un tanto abusiva que se le quiere dar a esta ley, convendría también extender el número de integrantes de la Comisión, porque en realidad los cometidos de esa Comisión se amplían por el solo hecho de modificar el artículo 1.o.

Pero las reservas que se me ocurren con respecto a este artículo, se refieren a otros aspectos del mismo. Creo que por este artículo se le confiere a esa Comisión un exceso de facultades discrecionales que pudieran ser peligrosas para el buen éxito de la ley. Eso, por un lado. Por otro lado, se restringen, se menoscaban esas facultades, hasta comprometer la buena eficacia o la real eficacia de la finalidad del propósito sanitario que se persigue.

Voy a explicarme. Creo que esta ley es una ley benéfica, útil, necesaria, aún indispensable; conceptúo que la inspira un gran designio, que está muy bien inspirada en su finalidad última, que es la de establecer un régimen sanitario adecuado en todos los establecimientos de trabajo. Pero creo que los medios a que se acude para cumplir esa finalidad no han sido del todo acertados. Se ha puesto el acento, sobre todo, en la reducción de la jornada obrera, respondiendo a ese espíritu realista que con tanta eficacia y elocuencia señalara el señor Diputado Dubra en su informe. Se ha considerado que es difícil por otros medios poder establecer un régimen de sanidad estricta en el trabajo de fábrica, y que lo más lógico lo más realista, lo más realizable de inmediato, es disminuir el contacto del obrero con un ambiente que puede llegar a ser pernicioso para él.

Esa es una tesis que se puede aceptar. Si yo hubiera intervenido —no tengo ningún propósito de pedir que se reabra el debate respecto del artículo 1.o— hubiera hecho algunas objeciones respecto a ese principio que se admite como necesario a los efectos de aumentar la eficacia de esta ley.

Yo creo que el régimen sanitario hay que basarlo fundamentalmente en otros procedimientos que en la reducción pura y simple de la jornada obrera. Lo dije en el seno de la Comisión en las sesiones en que tuve oportunidad de intervenir; pero de cualquier manera, es una cosa ya aceptada por la Comisión, de manera que no voy a entrar a discutirla de nuevo.

Pero quiero señalar que se le confiere a una Comisión honoraria integrada por tres, cinco o siete miembros —creo que esto no ha sido modificado— el cometido principal de determinar las industrias, plantas y secciones de fábricas cuyos obreros y empleados queden incorporados a los beneficios de la presente ley". Esto es lo que yo creo, señor Presidente, que es realmente abusivo, máxime si se le relaciona, como es lógico, con el artículo siguiente, en el que se establece el procedimiento mediante el cual se puede pedir a esta Comisión que califique como insalubres a determinadas industrias o trabajos.

Yo creo —y esto lo digo sin ningún propósito de alarma, y vuelvo a afirmar que entiendo que es una ley necesaria, una ley útil, que hay que aprobarla— yo creo, sí, que el cometido que se le confiere a la Comisión es excesivo.

Esta Comisión va a recibir inevitablemente una avalancha de pedidos, porque como lo dijo muy bien el señor Diputado Dubra, y lo recalcó en forma bien concreta, bien clara, es evidente que la inmensa mayoría de nuestras fábricas, de nuestras plantas industriales, funcionan en condiciones de insalubridad.

¿Qué es la insalubridad en una fábrica? ¿Qué es lo que compromete al obrero desde el punto de vista de su salud, en el trabajo de la fábrica? Las condiciones de insalubridad pueden derivar, lógicamente, de la naturaleza misma del trabajo. Hay trabajos que por las circunstancias de tener que realizarse en ambientes inconvenientes, con altas o muy bajas temperaturas, como es típicamente el trabajo de las industrias metalúrgicas, hornos o frigoríficos, son ya insalubres. Lo son asimismo, y tal vez en un grado mayor todas aquellas industrias que manejan sustancias tóxicas, o que sin ser directamente tóxicas pueden transformarse en un agente patógeno, tales como la absorción de polvos, etc.

Y finalmente son insalubres también todas aquellas industrias cuyo trabajo reclama un desmesurado esfuerzo físico o mental del obrero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: estando por llegar la hora 17, en que debe celebrarse otra sesión, voy a proponer que se pase a intermedio hasta que termine la sesión que ha de empezar a dicha hora.

Adelanto desde ya, que una vez en ella, haré moción en el sentido de que se suspenda, para continuar con el problema de las industrias insalubres, haciéndose un intermedio hasta que se termine con este asunto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que va a ser difícil que hoy pueda proseguir el debate sobre las industrias insalubres. Lo lamento pero es evidente que habiéndose fijado una orden del día con exposiciones que se vienen postergando desde hace varios días, estamos un poco obligados a escucharlas en particular la que se refiere a las manifestaciones del señor Diputado Flores, que se ha venido postergando por muchos días, y aún semanas.

Hay otras exposiciones; y quiero referirme en especial a la de mi compañero de bancada doctor Beltrán, sobre un asunto de gran interés público, y que convendría también escuchar.

De modo que yo creo que va a ser difícil que se pueda proseguir con la discusión de este asunto. Se me ocurre que se podría fijar una sesión especial para tratarlo con toda la amplitud que el asunto merece, y no cortarlo y estudiarlo fragmentariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que a la hora 17 se pase a intermedio hasta que termine la sesión que ha de celebrarse a esa hora.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Decía, señor Presidente, que esas condiciones a que me he referido, son las que comprometen la salud del obrero, por la naturaleza misma de la función que cumplen. Pero, además están las malas condiciones de instalación de las fábricas, que es a lo que se refería el señor Diputado Dubra; la inmensa mayoría de nuestras fábricas funcionan en malas condiciones desde el punto de vista higiénico en lo que se refiere a la disposición de sus locales.

Así, pues, si se agregan a estos factores los otros, los derivados naturalmente de la función misma y los que se relacionan con las disposiciones de los locales, es evidente que podrían incluirse en el concepto de insalubres, me atrevería a afirmarlo el 90 o|o de las fábricas actualmente en funcionamiento en la capital o en todo el país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que en estas condiciones, señor Presidente, es indudable que cuando entre en funciones esta omisión, se van a producir eso a que me refería hace un instante: la avalancha de pedidos para que se califique como insalubre un trabajo, cualquier determinado trabajo en cualquier fábrica.

Yo me pregunto si va a ser posible que la Comisión se sustraiga a estas influencias, si va a ser bastante fuerte para apartar todo ese cúmulo de influencias y para sujetar sus decisiones al concepto estricto de insalubridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo llegado la hora 17, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

5

Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 4 minutos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como presumiblemente la sesión sobre industrias insalubres insuma todo el lapso de que disponemos para el problema en debate es lógico suponer que la discusión acerca de los problemas de las Cajas de Jubilaciones hoy no pueda efectuarse. Por esa circunstancia, no deseo postergar más una breve constancia que deseaba hacer, y que no había efectuado esperando que hoy se tratara el problema de las Cajas de Jubilaciones.

El señor Ministro de Hacienda, en la sesión del lunes pasado, hizo unas breves manifestaciones sobre las deudas del Estado con la Caja, rectificando datos que yo había dado en la exposición sobre la situación económico-financiera y administrativa de los mencionados organismos de Previsión Social.

Sin perjuicio de que, en la oportunidad de ese debate, estas cifras se manejen y se clarifiquen, puedo asegurar desde ya a la Cámara que las cifras dadas por el señor Ministro deben ser producto de algún error de información, o, por lo menos, la inteligencia de las cifras que le han proporcionado al señor Ministro debe ser motivo de estudio cuidadoso, porque de ninguna manera el Estado debe menos de los millones de pesos que yo expresé en aquella oportunidad que el Estado debía a la Caja de Jubilaciones.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace unos instantes el señor Diputado Flores se refirió a determinadas aseveraciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda con respecto a afirmaciones que él hiciera en su exposición sobre la deuda del Estado a las Cajas de Jubilaciones, en el sentido de que atenuaba el importe de esa deuda y aun se reducía a cifras insignificantes con respecto a las que dió el señor Diputado Flores, cuando éste en realidad entiende que son de gran volumen.

Creo que es necesario significar en la Cámara —y pido disculpas al señor Diputado García Austt por interferir en su discurso— de que no solamente existe esa deuda, que es de gran volumen, sino que están las pruebas latentes en la propia Cámara, con la inclusión de una partida para amortizar la deuda establecida en la ley de 18

de diciembre de 1948, partida que impone al Estado la obligación de amortizar no menos de $ 500.000.00 por año, y que, además, en acuerdo con el propio señor Ministro de Hacienda y con el de Instrucción Pública, se está estudiando por parte de la Comisión de Previsión Social el mantenimiento de la cuota del aumento de los $ 15.00 mensuales a los jubilados, afectando precisamente, por un período, las obligaciones incumplidas que tiene el Estado con la Caja de Jubilaciones Civiles.

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención de los señores Diputados acerca de cómo se desvía el asunto; no hay ningún asunto planteado a ese respecto. El orden lógico del debate es seguir considerando el artículo 3.o del proyecto relativo a industrias insalubres.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Flores planteó una cuestión de orden para hacer una aclaración: el señor Gómez Gavazzo amplió esa declaración, y yo creo que me encuentro en la misma situación que ellos, sobre todo como miembro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva, pero llamo la atención de la Cámara que se interrumpe el orden normal de trabajo con discusiones completamente extrañas a la consideración del asunto en debate.

SEÑOR SILVA. — La realidad es que, como dice el señor Diputado Gómez Gavazzo, las deudas del Estado con la Caja de Jubilaciones fueron consideradas por la Comisión de Previsión Social hace ya una cantidad de tiempo, posiblemente hace un mes, y quería reafirmar lo que dijo mi compañero de bancada a ese respecto, diciendo que de la Comisión de Previsión Social salió la solución a efectos de sancionar el proyecto que presentamos oportunamente, con los señores Diputados Fernández Crespo, Raffo Arrosa y señora Valverde de Graña, a fin de estabilizar los $ 15 00 de aumento a los jubilados, asunto sobre el que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, quedó en mandar inmediatamente el respectivo mensaje, cosa que hasta ahora no se ha hecho.

Quería establecer esta situación, reafirmando las manifestaciones de los señores Diputados Flores y Gómez Gavazzo, y expresando también un poco mi alarma por que llegado ya el último día del mes de noviembre, y recordando que en diciembre vence la prórroga que dimos al aumento de $ 15.00, todavía no hemos recibido el mensaje por el cual se estabiliza dicho aumento, como pedimos por el proyecto presentado con los compañeros de bancada a que he hecho referencia.

Era lo que quería decir, destacando que la deuda del Estado no será nunca menor de $ 20:000.000.00 con las Cajas de Jubilaciones.

6

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: es para pedir la inclusión en la orden del día de la sesión del próximo martes de varios asuntos informados por la Comisión de Fomento de la Producción. En primer término, el que se refiere a $ 500.000 para la Exposición de Industrias, y luego, para las diversas Exposiciones, de Cerro Largo, Paysandú, Soriano, Tacuarembó y San José. Como todos tienden a la misma finalidad, pido que estos asuntos se incluyeran en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las preferencias solicitadas por el señor Diputado Bacigalupi, para que en el orden del día del martes 6 de diciembre próximo sean incluídos los proyectos relativos a destino de $ 500.000 para la exposición de industrias, y de otras sumas para exposiciones, de Cerro Largo, Paysandú, Soriano, Tacuarembó y San José.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: *Afirmativa.*

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate con respecto al artículo 3.o del proyecto referente a industrias insalubres y en el uso de la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Decía, señor Presidente, que a esta Comisión se le concedía un cometido demasiado amplio, que importaba ciertos riesgos, al poner en sus manos la calificación de las condiciones de insalubridad en el funcionamiento de toda clase de trabajos, prácticamente. Yo creo, repito, que esta Comisión no va a poder sustraerse a las influencias que sin duda van a pesar sobre ella, y confieso que si llegara a integrar una Comisión de esa índole sería el primero en apoyar seguramente la mayor parte de los pedidos que van a llegar a su seno, porque tengo la convicción de que la inmensa mayoría de nuestros obreros trabajan en condiciones de evidente insalubridad.

A este propósito yo desearía citar un aspecto que ya fué señalado de paso por el señor Diputado Dubra, y es que entre los riesgos a que están expuestos los obreros por las malas condiciones del trabajo, está lo que podría denominarse su desequilibrio psíquico, la amenaza que el trabajo importa para el equilibrio psíquico del obrero.

El señor Diputado Dubra dió algunas cifras muy significativas referentes a encuestas y estadísticas realizadas entre los trabajadores de la Gran Bretaña, de la cual se desprende que el 10 o|o de los obreros padecían de psiconeurosis franca, y que un 20 o|o más estaba expuesto a desequilibrios o trastornos mentales neuróticos o psiconeuróticos también serios.

Al seno de la Comisión traje los otros días algunos datos concordantes con esos del señor Diputado Dubra. He tenido ocasión de informarme que en el reclutamiento de tropa para el ejército norteamericano fué eliminado en los exámenes médicos más del 30 o|o de los reclutas por padecer de trastornos mentales; la mitad de ese porcentaje eliminado pertenecía a la clase obrera. De los que fueron incorporados al ejército, después, una vez trasladados al continente europeo, y a raíz de las primeras acciones de guerra, de los primeros trabajos de guerra, hubieron de ser eliminados el 37 o|o de los ya incorporados al ejércitos, y también la mitad casi de ese porcentaje eran obreros o ex obreros.

Esto es muy significativo, y creo que los miembros de la Comisión no van a poder sustraerse a considerar ese aspecto del trabajo, que, por lo demás, no es, naturalmente, una cosa particular de nuestro ambiente —acabo de citar cifras del señor Diputado Dubra y mías referentes a los países europeos y americanos— y sostengo que esas perturbaciones derivan de la modalidad del trabajo actual; la modalidad del trabajo imperante en las fábricas en todo el mundo conduce fatalmente a perturbaciones mentales de los obreros.

Naturalmente, no vamos a pretender ofrecer remedios para un mal tan universal; pero creo que al plantear el problema a esa Comisión a crearse ésta va a tener que considerarlo en los verdaderos términos, y no va a poder sustraerse a establecer que la insalubridad en el trabajo alcanza a ese aspecto particularísimo de la actividad.

¿Cómo se hubiera podido limitar, o mejor dicho, regular este exceso de facultades discrecionales que la ley confiere a la Comisión? En mi concepto, se hubiera podido hacerlo estableciendo taxativamente en la ley cuáles son las condiciones que deben determinar la calificación de insalubridad del trabajo.

Yo no voy a proponer ninguna modificación; creo que este artículo puede pasar a pesar de sus evidentes defectos. Pero eso de la limitación de las facultades, me parece tanto más necesario cuanto que, por otro lado, en el inciso final parece atribuirle a la Comisión facultades especiales a los fines de que considere los otros aspectos de insalubridad que pueden intervenir para configurar un clima desfavorable en el trabajo. Creo que es, por el contrario, un inciso muy limitativo de las facultades de la Comisión. Es cierto que como lo hizo notar el señor Diputado Dubra, existe una legislación de higiene en nuestro país, y existen asimismo organismos a quienes compete la función específica de aplicar esa legislación; pero la verdad es que no la aplican, porque precisamente como aquí se ha repetido, y como es cierto, la mayor parte de las fábricas funcionan en deficientes condiciones de higiene.

De manera que es lo más probable que esos organismos sean organismos inócuos y, por consiguiente, deberían ser suplantados por una ampliación de los cometidos de la Comisión, en el sentido no solamente de sugerir al Poder Ejecutivo, sino dictaminar sobre todas las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o a atemperar la insalubridad del trabajo, naturalmente relacionándolas o vinculándolas a esa limitación que sería deseable que se estableciera en la ley respecto de las condiciones de trabajo a exigir para que la calificación de insalubridad tenga validez.

Son esas las objeciones que me considero obligado a formular respecto de este artículo. Creo que a pesar de ellas el artículo debe ser aprobado, porque si nos pusiéramos a modificarlo en Sala, probablemente nos insumiría mucho tiempo, y hasta casi sería seguro que la enmienda fuera peor que el soneto.

Repito, pues, que voy a dar mi voto favorable a este artículo, a pesar de esas reservas que he formulado.

Es lo que quería expresar al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo me veo obligado a precisar cuando menos el concepto que yo he entendido en la Comisión, y que creo es el compartido por los demás miembros informantes respecto al alcance de este proyecto de ley, porque después de las manifestaciones del señor Diputado García Austt, integrante también de la Comisión, podría producirse una especie de alarmismo en cuanto a la extensión de este proyecto de ley. Yo lo creo de tanta justicia como el doctor García Austt, y reconozco también que no ha sido su propósito crear alarmismo, pero me parece que cuando menos ha pretendido poner en su justo lugar el propósito de la misma Comisión. Por eso entiendo que debemos aprobar este proyecto de ley con el mismo propósito que animó a la Comisión y a los Diputados proyectistas.

El señor Diputado Dubra, como miembro informante, en su exposición hizo referencia a las actividades consideradas como perjudiciales a la salud, lo que se expresa en el artículo, teniendo en cuenta además las condiciones en que se efectúa el trabajo. Pero también recordó el señor Diputado Dubra que hay legislación, —cual lo hemos entendido nosotros y lo volvemos a recordar en este momento— en el país relacionada con la higiene de las fábricas. Desde luego el propósito del legislador al establecer las seis horas de trabajo para aquellas industrias y aquellas actividades que a pesar de toda la higiene, de todas las disposiciones sobre higiene que se adopten en la fábrica, con el fin de mejorar las condiciones de salubridad en que trabaja el obrero, es el de evitar perjuicio a la salud de los trabajadores o, más concretamente, evitar las enfermedades profesionales.

De manera, pues, que esta Comisión no tiene que olvidar, y no puede olvidarlo tampoco el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, que ella no puede alcanzar a aquellas actividades que pudiendo realizarse en un medio salubre, se realizan, sin embargo, en un medio insalubre por falta de preocupación del mismo Estado en el cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

Por lo tanto, entiendo que esta Comisión aun cuando en el inciso último del artículo 3.o se le dé atribuciones cuando dice que "se podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de los locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales que estime oportuno y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo", debe tener en cuenta que también para establecer el régimen horario de seis horas, será necesario propender al cumplimiento de las disposiciones de este proyecto de ley en el sentido de hacer salubres aquellos medios que pudieran aparecer insalubres por no haberse cumplido disposiciones legales o por la falta de disposiciones.

En consecuencia, entiendo que no debemos alarmarnos suponiendo que después de esta ley el 90 o|o de las actividades que se realicen en el país van a tener una jornada de trabajo de seis horas, porque a pesar de las estadísticas citadas —que si bien son de un gran país podrían estar relacionadas con la manera cómo se vive en el mismo— el nerviosismo que pudieran acusar los trabajadores respecto a la hora de salida, esperando el toque de campana o el pito de la fábrica para dejar el trabajo, va a subsistir en las seis o en las ocho horas, mientras no se complemente el propósito de esta ley con las otras disposiciones que aseguren al obrero un buen salario, una eficaz retribución de su trabajo y un ambiente propicio para la realización del mismo.

De manera, pues, que no podemos dejarnos llevar por la impresión de que el 90 o|o de las actividades que se efectúan en nuestro país, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, va a estar comprendido en el régimen de seis horas. Estarán comprendidas aquellas que a pesar de todas las precauciones —diría yo que podría adoptar un buen padre de familia— no se puede evitar la insalubridad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo quizá, lo más probable, es que no haya expresado bien mi pensamiento porque sin quererlo el señor Diputado Fernández Crespo me hace decir una cosa que no he dicho o, por lo menos, que no he querido decir.

Yo no he afirmado que el 90 o|o de nuestros obreros se van a beneficiar de la limitación de la jornada; lo que he dicho es que el 90 o|o de nuestras fábricas funcionan en malas condiciones de higiene.

Eso no quiere decir que todo el trabajo que se realice en esas fábricas deba ser comprendido dentro de la calificación de insalubre. Lo que hay es que muchas de esas fábricas están colocadas en malas condiciones de higiene, y es por esa razón que el trabajo se torna insalubre. Pero el remedio está en obligarlas a colocarse en las condiciones higiénicas exigibles por la ley y previstas por los más elementales principios de higiene industrial.

Es a eso a lo que me refería, señor Presidente, y es por esa misma razón que yo entendía que era muy limitativo el cometido complementario que se le confería a esta Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que con esta aclaración, estamos casi de acuerdo con el señor Diputado García Austt. Lo que habría que exigir es que el Poder Ejecutivo y los organismos competentes —no digo sólo el Poder Ejecutivo, porque también compete al régimen municipal, al gobierno de las comunas— hicieran aplicar la reglamentación en cuanto a la higiene de las fábricas. Son ellos y el cumplimiento de esas disposiciones legales, y si acaso este derecho que se da a la Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo o a quien corresponda para que se dicten nuevas disposiciones legales con ese fin, son ellos, repito, los que van a evitar que lleguemos a que todas las jornadas de trabajo sean de seis horas.

De manera, pues, que yo quería hacer estas puntualizaciones, porque me parece que aquí está el límite exacto del sentir de la Comisión.

Yo quisiera que si no interpreto el pensamiento de la Comisión, alguien me lo dijera; pero, al menos, yo lo he entendido de esta manera, pues de otro modo daríamos un poco la razón a algunas notas llegadas a último momento a la Comisión de sociedades comerciales e industriales, que hacían observaciones a este proyecto de ley. Esas observaciones para mí no tienen fundamento, porque esta ley sólo va a tender a proteger, en el régimen horario, a aquellos obreros que trabajen en medios insalubres, en medios perjudiciales para la salud o que tengan que manipular sustancias tóxicas que produzcan enfermedades profesionales de las ya conocidas o que puedan producirse por la misma evolución de las industrias.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Las últimas expresiones del señor Diputado Fernández Crespo me obligan a hacer una aclaración.

El señor Diputado se refirió a notas llegadas al seno de la Comisión remitidas por instituciones industriales patronales. Debo declarar que no conozco esas notas y que no estoy informado respecto de ellas, no las he leído y que si, por desgracia para mí, algunos de los argumentos que he expuesto coinciden con los expresados por esas instituciones, yo de veras lamento haberlos hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a poner a votación las distintas fórmulas.

En primer término el artículo 3.o con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Artículo 3.o Créase una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y otro del Ministerio de Salud Pública, que deberán tener la calidad de médicos"...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no fué aceptado por la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula "que deberán tener la calidad de médicos", no la aceptó la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Permítame, señor Presidente...

Yo había propuesto esa nueva fórmula, pero ante las objeciones que se hicieron en Sala, la retiraría, por mi parte. La Comisión, en realidad, no ha tomado resolución al respecto. Si en la Cámara no hay oposición, yo la retiraría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La Comisión no aceptó la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán?

SEÑOR DUBRA. — En lo que me es personal, sí; pero la Comisión, en realidad, no ha tomado resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay seguridad de que se haya aceptado por la Comisión. De manera que va a votarse el artículo sin esa fórmula.

SEÑOR ARISMENDI. — Ha sido aceptada por los miembros presentes.

SEÑOR DUBRA. — Los miembros presentes la aceptaron; no hay ninguna discrepancia pero, en realidad, la Comisión no ha tomado ninguna resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o sin esa expresión.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Artículo 3.o Créase una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y otro del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas y cualquiera otra actividad cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

"Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

"Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo".

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que va a haber una confusión para votar, sobre todo habiendo casi unanimidad para votar posteriormente la ampliación a cinco de los miembros de esta Comisión, que es la proposición del señor Diputado Beltrán, y habría confusión porque tendríamos que votar este texto íntegramente y después hacerle el agregado que propone el doctor Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Que se vote por incisos.

SEÑOR DUBRA. — Se podría votar por incisos, así se integra la Comisión de inmediato en la forma que propone el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero aclarar, no ya como miembro informante, sino como integrante de la Comisión, que, en lo que me es personal, acepto la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán, porque la representación que él agrega, en cuanto tiene que ver con el Ministerio de Industrias y Trabajo, me hace suponer que tendrá relación directa con la Oficina Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y, de esa manera, se cumplirá el propósito expresado por el señor Diputado García Austt y por el Diputado que habla en cuanto a la conveniencia de que haya una relación, una conexión, entre la Comisión y aquel Instituto que es el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en lo que tienen que ver con la higiene de las fábricas.

No me inclino a aceptar la fórmula propuesta por el señor Diputado Olivera Ubios, a pesar de que podría haber por ahí una representación técnica de profesionales —aunque en este caso ya lo estarían en la misma Comisión— o cuando menos de obreros dedicados también a estos estudios, porque, desde luego, es una entidad de reciente formación y, a pesar del prestigio de su nombre, no tiene aún ni el prestigio ni la estabilidad de una larga actuación.

Por lo tanto señor Presidente, me inclino por la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán, en mi calidad de miembro de la Comisión, si es que se quiere tomar así la opinión de los integrantes de la Comisión para aconsejar la fórmula del doctor Beltrán en nombre de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.o del artículo 3.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Beltrán.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Artículo 3.o Créase una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado de la Facultad de Ingeniería, un delegado del Banco de Seguros del Estado, un delegado del Ministerio de Salud Pública y un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, con el cometido de determinar las industrias, plantas o secciones de fábricas y cualquiera otra actividad cuyos obreros y empleados, queden comprendidos en los beneficios de la presente ley".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Propondría a la Comisión que le diera a este inciso una redacción más simple.

Habíamos quedado en el curso del debate en que no se podía decir que hubiera industrias insalubres sino actividades insalubres dentro de determinadas industrias. De manera que yo propondría una redacción mucho más sencilla. Después de los delegados, se pondría: "con el cometido de determinar las actividades cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley". Porque cuando se dice "industrias" y después se dice "plantas y secciones de fábricas", parecería que hubiera una industria que en su totalidad pudiera tener una actividad insalubre. Si hay, lo determinará la Comisión; pero poner la palabra "industrias" es admitir un concepto que en la Cámara quedó desvirtuado. No hay una industria en que todo el trabajo sea insalubre, porque cualquier industria tiene su sección administrativa cuyo personal no está trabajando en una actividad insalubre.

De manera que me parece que quedaría mejor redactado y más de acuerdo con los artículos ya votados, en la forma que propongo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que para ser lógicos con la modificación que se introdujo al artículo 1.o la proposición formulada por el señor Diputado Rodríguez Correa es justa. Debe ser así: "...con el cometido de determinar todas las actividades cuyos obreros y empleados queden comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Pero yo deseo hacer notar que con esa fórmula es evidente que se acentúa el riesgo que yo marcara en la exposición que hice al comentar este artículo: la avalancha de pedidos se va a centuplicar con esta redacción que lógicamente se le daría al artículo, de acuerdo con la modificación impuesta al artículo 1.o

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En lo que me es personal acepto la proposición del señor Diputado Rodríguez Correa.

Creo que, efectivamente, esta calificación así, genérica, encuadra más con el espíritu que quedó de manifiesto en la discusión del artículo 1.o de la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia que, como miembro de la Comisión, acepto también la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Para dejar constancia, como autor de la moción sustitutiva del inciso 1.o que acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere esta redacción: "Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Salud Pública, uno del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Facultad de Ingeniería y otro del Banco de Seguros del Estado", etcétera, ordenando así a las Instituciones por el orden de jerarquía, parecería, dentro del Estado...

(Apoyados).

"...con el cometido de establecer todas aquellas actividades cuyos empleados y obreros queden comprendidos en los beneficios de la presente ley".

(Apoyados).

—Habría que votar el apartado 1.o propuesto por la Comisión en forma negativa, porque no hay quien lo retire, y pasar después a votar esta fórmula.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que por las expresiones formuladas aquí por distintos miembros, por cinco de sus miembro —entiendo que nueve miembros integran la Comisión— se desprende que la Comisión acepta. Pero lo que no puedo aceptar como integrante de la Comisión, es la reforma que propone el señor Diputado Rodríguez Correa, porque no sólo se quiere en la ley dar el concepto de actividades, sino que, ya que se da a los obreros el derecho a reclamarlo en cada caso, se quiere dar claramente ese concepto, y ese fué el primero que primó en la Comisión.

Puede ser una industria, pero puede ser que no sea industria; puede ser una industria la que caiga en la ca-

lificación de actividad insalubre; pero puede, dentro de una industria, existir plantas o secciones que, por el ambiente en que se trabaja y por los elementos que se manipulan, sean insalubres, y también referirla a otras actividades, como lo ha propuesto la Comisión.

Es indudable que la palabra genérica, "actividades", parecería que comprendiera todo, pero como esta redacción se da no sólo para el intérprete que tiene amplio conocimiento del asunto, sino que queremos que sea una ley que sea comprensible para los modestos alcances de otros intérpretes, sobre todo los obreros me parece que queda más claro, más al alcance de quienes después deben apelar de las resoluciones de esta Comisión, es decir, de los obreros, expresar eso en la forma que lo ha indicado la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece más clara genérica

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me parece, señor Presidente, que en la tarea de aclarar este artículo, nos vamos confundiendo, a tal punto que la última modificación de que se habló va a limitar el cometido de la Comisión Honoraria, cuando ese no es el espíritu ni la letra de la disposición, ni tampoco el de la Comisión.

Creo que la Comisión ha querido que este organismo que se crea determine cualquier tipo de actividad, total o parcialmente insalubre. De modo que debería indicar "las industrias, los comercios o cualquier otro tipo de actividad que totalmente o en plantas o secciones o departamentos, sea insalubre", y entonces estaríamos un poco más de acuerdo con la letra de las leyes, cuando tratamos de comprender tipos de actividades.

Los tipos de actividades son los industriales, o son los comerciales o cuando no son comerciales o industriales, algunos otros tipos de actividad que no entren perfectamente caracterizados dentro de estas denominaciones que sean insalubres en forma total, o en alguna planta, o en alguna sección, o en algún departamento, o en alguna parte, como se la denomine.

De modo que me parecería que queda mucho mejor decirlo así y creo que no traiciono ni la letra ni el espíritu de la disposición: ..."el cometido de determinar las industrias, comercios o actividades de cualquier tipo totalmente, o en plantas, secciones o departamentos, cuyos obreros y empleados quedan comprendidos en los beneficios de esta ley". Entonces está todo comprendido de una manera universal, que es lo que la ley quiere y, además, no se excluye esa posibilidad de que haya industrias insalubres; o industrias generalmente salubres con alguna sección insalubre; o comercios generalmente salubres con alguna sección o planta insalubre; o algún otro tipo de actividad que en estos momentos se nos escapa. Y entonces, diciéndolo así, le damos un carácter de gran universalidad a la disposición, que es lo que la Comisión quiere, según mi entender.

(Apoyados).

—Me parece que esta fórmula queda bien así y la paso a la Mesa a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con estas últimas observaciones del señor Diputado Brena, se diría: "Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Salud Pública, uno del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Facultad de Ingeniería, y otro del Banco de Seguros del Estado, con el cometido de determinar las industrias, o comercios, o actividades de cualquier tipo, totalmente, o en plantas, secciones o departamentos, cuyos obreros y empleados quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley."

¿Se aceptaría la fórmula así?

SEÑOR DUBRA. — Personalmente, no tengo inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. —¿No quedaría mejor decir: "o actividades de cualquier tipo en las que, total o parcialmente, o en plantas", etcétera, en vez de decir "o actividades de cuaquier tipo, totalmente, o en plantas" etcétera?

SEÑOR BRENA. — Sí señor Presidente: ..."en las que, total o parcialmente", si se quiere poner.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que ajustar la redacción, porque en general estamos todos de acuerdo con respecto al fondo de la disposición.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se haga un intermedio de cinco minutos a efectos de ponernos de acuerdo con respecto a la redacción del artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tróccoli, para que se haga un intermedio de cinco minutos a fin de redactar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 50 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 57 minutos).

—Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Art. 3.o. Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Ministerio de Salud Pública, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Facultad de Ingeniería y uno del Banco de Seguros del Estado, con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales, que estime oportunos, y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el artículo tal como ha sido leído?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo me enteré de la interesante discusión habida en torno a este artículo, leyendo el Boletín Informativo. Ahora veo que estaría en vías de solucionarse el problema creado en cuanto a quienes deben ser los delegados y a su número, mediante la fórmula presentada por el señor Diputado Beltrán.

A mí se me ocurre —posiblemente esto encontrará resistencia en algún señor legislador— que en lugar de un delegado de la Facultad de Ingeniería, sería mejor, a los efectos de perfeccionar la ley, un delegado de la Facultad de Derecho, que me imagino que sería un abogado especializado en legislación industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Presidente.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — No, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión ha aceptado la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán, porque cree que la proposición que ha formulado tiene razón de ser, pues hay ingenieros industriales. En cambio, abogados industriales, si no son aquellos que no ejercen su profesión y se dedican a alguna industria, no conozco que haya.

Esa es la razón por qué la Comisión creyó que la representación que propone el señor Diputado Beltrán estaba a tono con el propósito de la Comisión.

Hago esta aclaración para que no se crea que la Comisión acepta una proposición por ser graciosa en cuanto a la proposición del señor Diputado Beltrán. La acepta porque la cree razonable.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De las palabras del señor miembro informante, Diputado Fernández Crespo, podría desprenderse que mi proposición es graciosa o del tipo de las proposiciones de índole peregrina. No es así. Tengo el mayor placer en aclararle al distinguido colega señor Diputado Fernández Crespo, que en nuestro país hay aboga-

dos especializados en legislación industrial. De manera que también por una razón perfectamente fundada, yo he formulado esta proposición.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: sobre este punto, quisiera agregar un concepto más a la consideración de los señores integrantes de la Comisión, un poco apoyando las palabras del señor Diputado Sosa Aguiar.

En Medicina, para graduarnos, estudiamos una asignatura que se llama Higiene, uno de cuyos capítulos más importantes —los colegas han de recordarlo bien— es lo que tiene relación con la higiene industrial. En los problemas de higiene industrial, desde luego, inciden una serie de factores importantes, que la Comisión ha tenido en cuenta a los efectos de integrar esta Comisión Honoraria, pero creo que sí es necesaria la presencia de un ingeniero, y en particular de un ingeniero industrial en la Comisión Honoraria, porque hay problemas de higiene, no estaría demás la presencia de un arquitecto. En arquitectura me consta que se estudian específicamente problemas vinculados con este punto. Y hay una relación muy marcada en una asignatura de las que integran el problema de Arquitectura, con los problemas de ventilación, de luz, de aire, que si bien los puede resolver un ingeniero, son problemas específicamente de arquitectura.

No quiero agregar más a los conceptos del doctor Sosa Aguiar en lo que se refirió a la legislación industrial, pero me parece que sus expresiones han sido acertadas.

De manera que si en la Comisión se entiende que es conveniente que haya delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Ministerio de Salud Pública, de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Ingeniería y del Banco de Seguros del Estado, yo propondría que también haya un delegado de la Facultad de Arquitectura, porque hay problemas específicos que sólo los puede entender bien y resolver el técnico en arquitectura.

Nada más.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Hago moción para que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción la señorita Diputada?

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — La retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo lamentaría que se pudiera interpretar que lo que voy a proponer es un obstáculo más a la redacción de la ley, que ya ha sido un poco accidentada; pero creo — con esto mantengo un viejo criterio sostenido por mi partido en muchas oportunidades— que esta Comisión Honoraria de actividades insalubres, debiera ser integrada con representantes de los gremios.

A mi manera de ver debería ser elevado el número de cinco miembros a siete, con la inclusión de un delegado, por ejemplo, de la Cámara de Industrias, cuyo nombramiento debería recaer en un químico industrial, y de un delegado de los obreros.

Recuerdo que al comienzo de mi concurrencia a la Comisión que redactó la ley posteriormente, —no lo pude efectuar después— defendí el criterio que informaba el proyecto de la Comisión coordinadora de los obreros de las industrias insalubres, proyecto en el que incluía un Consejo de Seguridad Obrera con representación paritaria, es decir, con intervención de la parte patronal y con intervención de la parte obrera.

Luego, la Comisión, y creo que ha estado bien, ha modificado este criterio adoptando el que ahora informa el proyecto de nombramiento de esta Comisión Honoraria pero no veo ningún inconveniente, por el contrario le veo muchos beneficios, que esta Comisión se integrara en lugar de cinco con siete miembros, y que estos dos que propongo ahora sean, uno por la Cámara Nacional de Industrias, cuyo nombramiento deberá recaer en un químico, y otro por los obreros afectados a las actividades insalubres.

En esa sentido formulo moción, si acepta la Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que se está incurriendo en el mismo confusionismo que se incurrió días pasados. Evidentemente, no vamos a poder sancionar este proyecto si seguimos encarándolo bajo aspectos que predisponen totalmente a la referida confusión.

A mí me sorprende la proposición que acaba de formular el señor Diputado Flores, pues se olvida que este organismo que se crea es un organismo totalmente sanitario, que no tiene otra finalidad y que no puede tener otra finalidad.

(Apoyados)

—Es un organismo técnico sanitario al que no se le puede, de ninguna manera, en mi concepto, incorporar representantes de los obreros y patrones, porque sobre lo que tendrá que expedirse esta Comisión es sobre el carácter técnico sanitario del funcionamiento de las industrias, y nada más.

Yo me incliné en el seno de la Comisión a admitir la posibilidad, y hasta lo sugerí de que se ampliara la Comisión incorporándole un representante de la Facultad de Derecho, pero lo hacía en vista de esa extensión que se le ha dado incluyendo en la ley todas las actividades presumiblemente insalubres, lo que naturalmente podría plantear cuestiones de derecho laboral que los abogados serían los más capacitados para resolverlas, pero siempre dentro del tecnicismo que debe señalar la orientación y el funcionamiento de este organismo.

Si se propone, como lo hace el señor Diputado Carrere Sapriza, un delegado de la Facultad de Arquitectura resultará que se va a estructurar un organismo dependiente de la Universidad, naturalmente que con disgusto del señor Diputado Chouhy Terra, que no está presente, y de otros señores Diputados. No se pueden exagerar las cosas hasta ese extremo.

Me parece que tal como ha sido propuesta la Comisión está bien, con la modificación del señor Diputado Beltrán, que ha sido aceptada. Es un organismo técnico sanitario que debe quedar reducido a ese número de miembros.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En este estanque tranquilo, tal es la figura con que se podría representar la redacción azarosa de éste y los anteriores artículos, el señor Diputado Flores ha tirado una piedra.

Yo tengo que referirme, necesariamente, a ella, dadas las manifestaciones del señor Diputado preopinante.

Se habló de la posibilidad de la representación obrera y patronal dentro de esta Comisión, pero en lo que a mí respecta la objeté por las razones categóricas que ha dado el señor Diputado García Austt. Desde luego que aquí está en juego el interés obrero como está en juego el interés patronal: está en juego en cuanto a la calificación de salubre o insalubre de la industria, con las repercusiones, en el orden de la salud y la economía, consiguientes.

Pero yo entendí, señor Presidente y lo sigo entendiendo, —a pesar de que mi partido político establece en su programación de principios la representación obrera para todas aquellas cosas en que juega su interés económico y moral— que en este caso no está comprometido el principio por la circunstancia que yo expresé de que no me parece conducente la solución de incorporar a este organismo técnico, patrones y obreros. Los patrones y obreros podrán actuar frente a esta organismo a los efectos de aportar todos los elementos de juicio que lleven a una solución racional por parte de la Comisión Honoraria, pero yo no entiendo bien cómo podrán actuar por sí para decidir en la solución que es absolutamente de carácter técnico.

Creo que ese es el criterio que presidió la formación de este organismo aceptado por la Comisión, es decir, propiciar aquellas soluciones de orden legislativo tendientes a configurar un organismo esencialmente técnico que dará una garantía para las resoluciones que tome. De otra manera esto no va a diferenciarse fundamentalmente de un consejo de salarios, en donde sí, deben estar representados los intereses contrapuestos. Pero acá entendemos, y tal es el mandato que damos a esta comisión técnica, que no puede haber intereses contrapuestos en cuanto a la calificación de salubridad o insalubridad de la industria. Hay que tener en cuenta fundamentalmente el interés humano del trabajador, y ese interés humano lo van a calificar en el sentido técnico los que son técnicos.

Por esas razones, en lo que me es personal, yo no acepto la proposición del señor Diputado Flores, entendiendo, en mi concepto, que no transgredo un postulado, un viejo y querido postulado de mi partido en el sentido de propiciar la representación obrera en todos aquellos organismos en que está en juego el interés de la clase trabajadora.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a insistir sobre mi proposición pero deseo aclarar que no he sostenido jamás, y no puedo sostenerlo, el criterio de que la representación patronal u obrera pueda ser en función de intereses contrapuestos en este organismo, que debe ser técnico.

Es a los efectos exclusivos de que tanto uno como otro representante, que están en contacto directo con las actividades que va a calificar como insalubres, puedan tener informada de una manera cómoda y permanente a la Comisión que ha de dictaminar.

Ese fué el sentido de mi proposición, pero no voy a abundar en mayores argumentos al respecto porque no quiero provocar aplazamientos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Seré muy breve.

En primer término deseo expresar que no han dejado de sorprenderme las palabras pronunciadas hace un instante por el señor Diputado García Austt, quien inicialmente, y en eso estamos de acuerdo, manifestó que esta Comisión debe tener un carácter absolutamente técnico. Hasta ahí estamos en armonía de pensamiento.

Luego, él rechazaba la presencia de un delegado de la Facultad de Arquitectura, que sabemos perfectamente que técnicamente encaja dentro de esa Comisión porque en materia industrial, la presencia del arquitecto especializado industrial puede solucionar aspectos fundamentales dentro del asunto.

El hecho de que pueda transformarse en un organismo con predominancia universitaria, no le quita, desde luego, el carácter técnico, y, por lo tanto, lo que señala el señor Diputado García Austt no es un argumento.

Por consiguiente, creo que la presencia de un técnico más no haría sino agregar un factor positivo dentro de la Comisión, encuadrado dentro de la lógica.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he tratado de intervenir lo menos posible en la discusión de este proyecto para apresurar la sanción de la ley. Evidentemente que en un artículo que establece la constitución de un organismo, se cae muchas veces en una serie de argumentos que parecerían risueños y que a veces alarman e inquietan un poco porque parecería que habría, sin prejuzgar intenciones, un tal cúmulo de dificultades que pondrían en peligro la propia sanción de la ley.

Señor Presidente: cuando se trata de una conquista de esta índole, como la conquista de las seis horas y otros beneficios para los trabajadores de las industrias insalubres, seguramente hay que llegar en la aprobación del texto de la ley, a una serie de acuerdos para facilitar esa aprobación.

Yo fuí de los que en el seno de la Comisión pensó siempre que en el seno de esta Comisión debería existir, por ejemplo, una representación obrera; lo decía; inclusive, en la sesión de ayer. Pero evidentemente, a la altura en que están planteadas las cosas, debemos votar este artículo; y tanto es así que para no crear dificultades mayores al artículo pensamos que si se quisiera agregar la representación obrera, podría hacerse por artículo aditivo, y nunca por la creación de nuevas dificultades y divisiones en la votación de este artículo.

Por eso propongo que se declare el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o, con las modificaciones aceptadas por la Comisión, sin estas últimas que se han propuesto, que no han sido aceptadas.

(Se lee:)

"De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Artículo 3.o. Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; uno del Ministerio de Salud Pública; uno de la Facultad de Medicina; uno de la Facultad de Ingeniería y uno del Banco de Seguros del Estado, con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales, que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendiente a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo he votado por la afirmativa el artículo 3.o, con la inclusión propuesta por el señor Diputado Beltrán, en el bien entendido que no hay en esto contradicción de fondo de mi parte, con la proposición que yo hiciera. Pero sigo entendiendo que frente a una integración excesivamente o integralmente estatal, dos organismos técnicos sanitarios especializados hubieran prestado una colaboración eficiente a la ley que estamos votando.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también he tratado de intervenir lo menos posible en la discusión particular para que este proyecto sea sancionado cuanto antes, de acuerdo con lo que expresé en la discusión general. Pero declaro, primero, que me hubiera agradado la fórmula del señor Diputado Sosa Aguiar, sustituyendo al ingeniero, de que habla el artículo, en la Comisión Honoraria, por un delegado de la Cátedra de Legislación del Trabajo de la Facultad de Derecho.

En segundo lugar, también hubiera votado la fórmula del señor Diputado Olivera Ubios, en cuanto agregaba algunas personas delegadas de institutos que se forman en estos momentos, y que tienen calificación especial en materia de prevención y de medicina del trabajo.

Y en tercer término, creo que la integración con un representante patronal y un representante obrero no desfigura el alcance técnico que tiene la Comisión Honoraria. En realidad, aquí y en todas partes los técnicos han marchado detrás de las reclamaciones de los interesados en el sentido de que se declararan actividades insalubres, y en el deseo de que se les protegiera en su salud y en su vida.

Por otra parte, en el anteproyecto de la Comisión Coordinadora de leyes insalubres, proyecto obrero, se creaba una Comisión Especial que, aunque no tenía un carácter eminentemente técnico, le daba a los representantes de los obreros y a los representantes de los patronos intervención en la reglamentación de las actividades insalubres y en algunas calificaciones necesarias. Pero en vista de que esta ley debe salir de esta Cámara lo más rápidamente posible hemos sacrificado esas preferencias.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lezama, para fundar el voto.

SEÑOR LEZAMA. — No es para fundar el voto en cuanto al artículo 3.o, ni para ocuparme del artículo 4.o es para una pequeña cuestión de orden interno, que es ésta: al considerarse este asunto en general, la señora Diputada Valverde de Graña intervino para referirse a una seria situación que existe en la ANCAP, según sus manifestaciones. Lamentablemente no pude oírla bien cuando habló, pero luego leí la versión taquigráfica y realmente le atribuyo entidad a las manifestaciones de la señora Diputada.

Yo tengo el informe de que en la ANCAP, en algunas secciones, en la destilación del crudo, por ejemplo, en el topping, y en el cracking, se cumplen jornadas de seis horas; pero con el informe que tengo no estoy en condiciones de apreciar todas las afirmaciones que hizo la señora Diputada. De modo que pediría que las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña se pasaran a la ANCAP, para que ésta informara a la Cámara acerca de si ha tomado medidas en cuanto a esa situación, qué estudios se han hecho; cuáles son las reales condiciones de trabajo en distintas dependencias; en una palabra, respecto de todas las afirmaciones que hizo la señora Diputada Valverde de Graña.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas con respecto a la reglamentación de esa moción.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se envíe a la ANCAP la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña respecto a la situación existente en el personal obrero de ANCAP, para que ésta informe sobre qué medidas se han tomado, los estudios que se han hecho y cuáles son las reales condiciones de trabajo en sus distintas dependencias.

(Se vota).

—Veinticinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. La Comisión Honoraria podrá determinar a petición de parte o de oficio, por mayoría de votos, en resolución fundada, las industrias o trabajos que repute insalubres, lo que comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo para su cumplimiento.

Contra las resoluciones de la Comisión, podrán interponerse los recursos de reposición y de apelación en relación, dentro del término de diez días de publicada en el "Diario Oficial", por los obreros de la industria, por los sindicatos con Personería Jurídica que representen a los obreros o por el 5 o|o de los obreros de la fábrica o planta objeto de la resolución.

De la apelación conocerá el Consejo de la Facultad de Medicina quien deberá fallar dentro del término de treinta días".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — En la copia del artículo 4.o se ha omitido la referencia a la apelación por parte de los patronos. Dice: "...por los obreros de la industria...", y debe decir: "...por los patronos y obreros de la industria...".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Advierto, señor Presidente, que hay que ajustar este artículo a la redacción que se dió al artículo anterior, y por lo tanto debe decir: "La Comisión Honoraria podrá determinar, a petición de parte o de oficio, por mayoría de votos, en resolución fundada, las actividades que repute insalubres..."

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Hay que hacer las dos correcciones, tanto la sugerida por el señor Diputado Fernández Crespo, como la que corresponde en la segunda parte, diciendo "obreros y patronos de las industrias", porque fueron omitidos los patronos al ser copiado el proyecto.

(Interrupciones)

SEÑOR FERER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: una de las cosas que yo pensaba decir en este artículo, ha sido salvada por la corrección que hace la Comisión dictaminante; por lo tanto, me ahorra gran parte de lo que iba a decir.

Pero, señor Presidente, voy a dejar sentada mi total discordancia con el inciso 3.o de este artículo. No tiene —como dice muy bien en mi concepto el señor Diputado Tróccoli— sentido este inciso 3.o al establecer que la apelación de las resoluciones de esta Comisión pasara a conocerse y a resolverse por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Yo, señor Presidente, dije los otros días cuando se discutía esta ley en el artículo 3.o, que, en mi concepto, no cabía el Delegado de la Facultad de Medicina. Lo dije, afirmando que la Facultad de Medicina tiene fundamentalmente una función: la función docente, y que empezarle a dar funciones administrativas, completamente ajenas al lógico desenvolvimiento de la función docente, era totalmente contraproducente e íbamos a llevar a aquel centro de enseñanza a una situación que no iba a reportar para el mismo ningún beneficio, y que sí le iba a acarrear grandes inconvenientes.

Esto está agravado en el artículo que consideramos. Si antes, con la designación de un Delegado, se corría ese peligro, cuando el Consejo de la Facultad de Medicina tenga que resolver en definitiva sobre estos problemas, dejará de ser un Consejo de enseñanza para convertirse en un centro de actividad eminentemente política. Yo discrepo totalmente con esto; bajo ningún concepto se puede admitir que este inciso se mantenga.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo pensaba plantear por la vía de pregunta a los miembros informantes de la Comisión, el problema traído por el señor Diputado Ferrer Serra. Pero, además de la consideración que hace, se me antoja —así, en una lectura sumaria— que hay en el mismo artículo una contradicción, puesto que las resoluciones de la Comisión Honoraria se elevan al Ministerio de Industrias para su cumplimiento, mientras que las apelaciones contra las resoluciones de la Comisión van a ser falladas por otro organismo.

Hay en el artículo una total y absurda contradicción, a mi juicio.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo he estado pensando cuál podía ser el organismo —colocándome un poco en la posición de la Comisión dictaminante— que pudiera resolver esta apelación. Y en primer término me incliné por la Suprema Corte de Justicia. Pero examinando con detención el problema, creo que sería llevar a este alto organismo judicial, algo que está dentro de la esfera lógica de su actividad; pero la aplicación de esta ley puede acarrear litigios y, señor Presidente, los litigios tendrían que ser resueltos por los inferiores al organismo que fallaría en definitiva sobre este problema.

Me parece que enunciar esta dificultad, hace que tampoco sea aplicable la solución que a mí me parecía en un primer momento la más aceptable.

Y después de darle algunas vueltas al asunto, he venido al carril lógico: quiérase o no, tenga o no inconvenientes la fórmula, para mí la solución está en que la apelación la conozca el Ministerio de Industrias.

(Interrupción de la señorita Representante Idiartegaray)

—Para mí la solución está ahí, y digo porqué: porque si hay una desviación de la ley, tanto al Consejo de la Facultad de Medicina como a la Suprema Corte, el Parlamento no puede llamar a responsabilidad a quien no haga el fiel cumplimiento de la ley mientras que siendo un Ministro el que resuelve en definitiva, este Parlamento tiene el contralor sobre el mismo y puede llamarlo a responsabilidad, y por una decisión legislativa, que no revocará la resolución tomada, hará caer en responsabilidad a quien no cumplió la ley, de acuerdo con los términos de la misma.

Por estas circunstancias, señor Presidente, pensando en el problema y sabiendo a conciencia las ventajas que pueden otorgarse en el orden político —porque se puede hacer demagogia con una ley de esta naturaleza, porque fácil le será a algún Ministro de Industrias acortar las jornadas de labor para atraerse la simpatía de los distintos gremios—, pero sabiendo también que aquí está el Parlamento para llamar a responsabilidad al Ministro que se aparte del cumplimiento claro y estricto de la ley, yo me inclino a dar esa ventaja, que pueden tener hoy los que son mis adversarios políticos o los que puedan venir en el futuro, —que no interesa porque esta ley es para aplicación en el futuro—, declarando que la apelación la debe conocer el Ministro especializado en la materia, que es el de Industrias y Trabajo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Iba a proponer que si no hay otras intervenciones, se votara el artículo por separado, es decir, que se votaran los dos primeros incisos que no dan lugar a debate, y por separado el último.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Oí atentamente las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra.

Evidentemente, tomada así, en forma general la intervención de la Facultad de Medicina, creo que es un poco exagerada, que es excesiva. Pero me parece que ir a la eliminación completa de esta Facultad con respecto a su opinión, no es tampoco conveniente, habiendo entre una cosa y otra un abismo.

La opinión de la Facultad de Medicina puede ser interesante para la Comisión Honoraria, en el caso en que el recurso empleado por los obreros dependa de saber si esa actividad es o no insalubre.

De manera que la pregunta a la Facultad de Medicina o al Delegado correspondiente puede ser interesante

Es lo que quería plantear porque sería inconveniente que se eliminara totalmente la intervención de la Facultad de Medicina en ese caso.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo señor Presidente, que se podría contemplar lo que manifiesta el señor Diputado Moreno Zeballos, con una organización un poco más variada

del artículo. Yo lo redactaría, y en esto ya había pensado en la sesión anterior, diciendo que la Comisión Honoraria, tal como establece la primera parte del artículo, "podrá determinar a petición de parte o de oficio, por mayoría de votos, en resolución fundada, las industrias o trabajos que repute insalubres".

"Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse los recursos" tales y cuales; así hasta donde dice "resolución". El segundo parágrafo quedaría tal como está y el tercero diría así: "De la apelación conocerá el Ministerio de Industrias y Trabajo, previa vista del Consejo de la Facultad de Medicina".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el de Derecho y el de Ingeniería?

SEÑOR BRENA. — De todas maneras lo que predomina en el seno de la Comisión es la calificación sanitaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La calificación que debería predominar dentro de esto es la de derecho, fundamentalmente. No voy a hacer la defensa de los abogados, pero creo que después de haberme enterado de cómo se estudia en Medicina la salubridad de los talleres, me parece que es un absurdo darle a la Facultad de Medicina la solución de este problema.

(Apoyados)

—Es apenas una partícula —no voy a decir una bolilla— una partícula de la materia de higiene.

Creo que es más fundamental conocer la opinión a través de la Facultad de Derecho, que tiene una materia especializada como es Legislación del trabajo, que si bien en nuestro medio no se han aplicado todas las normas necesarias, se podrán extraer todos los principios imprescindibles a través de la legislación comparada.

SEÑOR BRENA. — Este artículo debe relacionarse con otro ya aprobado, que es el 3.o. De manera que las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra se dirigirían a toda la ley, más no para el camino que lleva la ley en su sanción.

Hemos adelantado una parte de ese camino, que es la sanción del artículo 3.o, donde la mayoría de los integrantes de la Comisión son médicos, porque se ha considerado que el aspecto sanitario, el higiénico, es el predominante. Yo creo que es así.

Ahora, en lo que tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra y quienes objetan este artículo, es en cuanto a darle a la Facultad de Medicina la resolución final. Yo entiendo que el organismo al que jerárquicamente le corresponde la resolución final, es al organismo administrativo competente, o sea, el Ministerio de Industrias y Trabajo. Pero como no se puede eliminar a la Facultad de Medicina que tiene un juicio técnico sobre la materia de salubridad e insalubridad, propongo que esa resolución apelada se haga previa vista de la Facultad de Medicina.

Sintetizando, propongo: que la primera parte del artículo quede como está hasta donde dice "insalubridad". Ahí pondríamos punto. El segundo inciso quedaría igual y el tercero diría así: "De la apelación conocerá el Ministerio de Industrias y Trabajo, previa vista del Consejo de la Facultad de Medicina. El Ministerio fallará dentro del término de treinta días".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: vamos a expresar nuestro pensamiento referente al párrafo tercero del artículo que es objeto de discusión en estos momentos.

Participo del pensamiento del señor Diputado Ferrer Serra en lo que tiene relación con los argumentos de base sobre las atribuciones que tomaría el Consejo de la Facultad de Medicina y de la necesidad de que sea responsabilizado el Poder Ejecutivo en un problema de esta magnitud.

Pero, vamos a fundar nuestra posición apoyando la fórmula práctica que propone el señor Diputado Brena, tratando de reivindicar un poco a los médicos, porque indudablemente el problema de la higiene es un problema de orden general.

Es exacto que la higiene industrial es un capítulo de la higiene; pero, en el conjunto del tema que comprende los conocimientos de la higiene, entran problemas de aplicación total con lo que tiene relación a la higiene industrial. Los problemas de la sífilis en los sopladores del vidrio, de la tuberculosis en quienes inhalan polvos de la masa, lo mismo que la enfermedad de la brucelosis en los que trabajan en la industria frigorífica, no están desvinculados de ninguna manera del gran capítulo de la higiene, y sería de mal orden querer sacar una conclusión sobre un aspecto parcial del problema, cuando en el todo predominan conceptos generales que son de aplicación a una de las partes.

Por otra parte, la capacidad de los profesores de la Facultad de Medicina, en lo que tiene relación con la higiene, salta muy por encima de lo que un estudiante debe aprender para rendir la asignatura.

De manera, pues, que considero que la forma práctica en que ha encarado el asunto el señor Diputado Brena, contempla los conceptos que precisó el señor Diputado Ferrer Serra y en la parte técnica, no deja de lado la opinión que sin duda agrupa el mayor conjunto de conocimientos que tienen relación con la higiene industrial.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo dividido, como lo pedía el señor Diputado Arismendi.

La modificación propuesta por la señorita Diputada Idiartegaray, ¿es a nombre de la Comisión?

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿En qué consiste?

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Es salvar una omisión padecida al copiar el artículo; se omitió "por los patronos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o en la forma indicada.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La Comisión Honoraria podrá determinar a petición de parte o de oficio, por mayoría de votos, en resolución fundada, las actividades que repute insalubres, lo que comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo para su cumplimiento.

Contra las resoluciones de la Comisión, podrán interponerse los recursos de reposición y de apelación en relación, dentro del término de diez días de publicada en el Diario Oficial, por los obreros de la industria, por los patronos, por los Sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros o por el 5 o|o de los obreros de las fábricas o planta objeto de la resolución.

De la apelación conocerá el Consejo de la Facultad de Medicina quien deberá fallar dentro del término de treinta días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar primero los dos primeros apartados; el apartado tercero se votará después.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que en realidad este artículo para armonizarlo con los otros, debe ser objeto de una modificación, porque se refiere solamente al 5 o|o de los obreros de las fábricas o plantas objeto de esta resolución, y puede tratarse de obreros o trabajadores que no pertenecen a plantas o fábricas industriales. Es el mismo problema que se planteó con respecto al artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — De las actividades objeto de la resolución...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí; de los obreros o empleados de las actividades objeto de la resolución.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a permitirme una pequeña observación sobre estos recursos de reposición y de apelación.

En primer término, necesariamente habrá que interponer los dos recursos conjuntamente, porque dice "interpondrán los recursos de reposición y apelación". Además, aquí se habla de "apelación en relación".

En el orden administrativo, no ocurre lo mismo que en el orden judicial donde hay dos clases de apelaciones: libres y en relación. En el orden administrativo, como no tenemos Código de Procedimiento Administrativo, no es posible hablar de apelaciones en relación y de apelaciones libres. Lo lógico es hablar de apelaciones simplemente.

De manera que propondría que se dijera: "Podrán interponerse indistintamente los recursos de reposición o de apelación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Subsidiariamente.

SEÑOR MIRANDA. — Relación en materia administrativa, es un término completamente desusado y que no significa, prácticamente nada y puede, en cambio, dar lugar a distintas apreciaciones.

En materia administrativa, puesto que no tenemos Código de Procedimiento Administrativo, no podemos hablar de distintas apelaciones. No existe nada más que el derecho de apelación.

SEÑOR DUBRA. — Es procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es más claro decir "en relación", porque alguien podría sostener: apelé en oportunidad y ahora fundo el recurso.

SEÑOR MIRANDA. — Pero cuando hay apelación, ¿cómo se debe fundar el recurso? ¿Existe acaso el Código Administrativo que diga cuándo se tiene que presentar escrito de agravios, etcétera? No lo hay. Luego, lo mejor es poner "apelación", y que el Poder Ejecutivo reglamente el artículo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que es procedente la observación que hace el señor Diputado Miranda.

En parte por inadvertencia y ahora, por lo que dice el señor Presidente, hubiera podido fundarse el que se hubiera mantenido el concepto de apelación en relación, a los efectos de evitar también, que a falta o en ausencia de Código Administrativo, o en ausencia de calificación administrativa del recurso, no se dijera que se interpone el recurso y después se lo funda.

Pero me parece que con este antecedente de la propia discusión quedaría perfectamente establecido que, lo que se desea, es que la apelación, cuando se interponga, tenga que ser apelación en relación en el sentido de que no se interponga la apelación y luego se pudiera fundar el recurso. Me parece procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que quedaría "recursos de reposición y subsidiariamente apelación"?...

SEÑOR DUBRA. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento que no haya un Vicepresidente presente en Sala. Sin embargo, me voy a permitir señalar lo siguiente: como se toman los recursos dentro del sistema de recursos del Código de Procedimiento Civil, pudiera ser que eso diera lugar a conflictos, porque se diría: "No hay Código Administrativo; nos ceñimos a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, de cuyo texto y de cuyo sistema de recursos se ha sacado lo que establece la ley". Lo mejor sería, entonces, ajustar los términos de la ley.

Me parece que aquí habría dos conflictos posibles: que se sostuviera en algún caso que la apelación, al no hacerse en relación, puede ser libre, y la cuestión del término perentorio de apelación. La precisión de los dos textos podría evitar algún conflicto.

Ruego se me perdone por haber intervenido desde la Mesa.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MIRANDA. — Bastaría, para aclarar el concepto, poner lo siguiente: "Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse, con los fundamentos correspondientes, los recursos de reposición y apelación".

Con eso quedaría perfectamente aclarado, porque entonces quedaría definitivamente determinado que, al apelar, tendrá que fundar ese recurso.

SEÑOR DUBRA. — Dentro de los diez días perentorios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si empezamos a corregir todo este artículo, tenemos que corregir hasta el primer inciso.

Algunas de esas observaciones yo las podría haber formulado anteriormente, pero había que tratar de poner los menores inconvenientes posibles...

(Apoyados).

—...a la sanción de este proyecto de ley

Si empezamos a corregirlo todo, vamos a tratar de hacer la ley lo más perfecta posible.

El primer inciso tendría que haber terminado en "que repute insalubres".

SEÑOR BRENA. — Es lo que yo propuse.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede seguir más adelante. Lo anterior será cuando la sentencia de la resolución ha quedado firme, porque no se le puede pasar —como decía muy bien el señor Diputado Tróccoli y como lo sugería el señor Diputado Brena— al Poder Ejecutivo, para que dé cumplimiento a una resolución que no está firme.

Por lo tanto, si hay necesidad de ajustar este texto, si lo empezamos a tocar, vamos a perfeccionarlo en todo.

Yo sugeriría que adoptáramos el procedimento que adoptamos hace un rato. No lo creo de buena práctica parlamentaria, pero al estar sacando y poniendo palabras en Sala, vamos a cometer de repente un error grande.

Lo mejor es hacer otro intermedio por diez minutos y ajustar este artículo con todas las observaciones hechas, que son totalmente pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, antes de votar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Para que la Comisión las tenga en cuenta, voy a proponer dos correcciones de índole gramatical, simplemente.

En el segundo inciso se dice "dentro del término de diez días de publicada", y debe decir "publicadas", en plural, porque se está refiriendo a las resoluciones de la Comisión; y después yo sugiero que se ponga punto donde dice "dentro del término de diez días de publicadas en el Diario Oficial", y comenzaría el otro párrafo diciendo:

"Podrán ser recurrentes los obreros de la industria, los sindicatos con personería jurídica", etcétera.

Me parece que, en esa forma, el artículo queda más claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se haga un intermedio de diez minutos.

(Se vota.)

—Veintidós en treinta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 52 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(...s 19 horas y 11 minutos).

—Se va a dar lectura al artículo 4.o con su nueva redacción.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. La Comisión Honoraria determinará, a petición de parte o de oficio, por mayoría absoluta de votos, en resolución fundada, las actividades que repute insalubres.

Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse, con los fundamentos correspondientes, los recursos de reposición y apelación en subsidio, dentro del término de diez días perentorios de publicadas en el Diario Oficial.

Podrán ser recurrentes los patronos, los sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros interesados en la resolución o el 5 o|o de los empleados y obreros de la actividad considerada.

La apelación será resuelta por el Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del plazo de treinta días de llegada a su conocimiento, previo dictamen de la Facultad de Medicina que deberá expedirse en un término no mayor de diez días, contados desde la recepción del expediente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como en mil otras oportunidades yo debo empezar por decir que no pensaba intervenir para nada en la discusión de este asunto...

(Interrupciones).

—...pero que los planteamientos que se han ido suscitando me obligan a variar este propósito.

Yo pediría que los señores miembros informantes me explicaran, antes de seguir adelante —y concedería una interrupción a ese fin— qué fuerza tendrá el dictamen de la Facultad de Medicina. ¿Esto quiere decir que el Ministerio estará obligado a atenerse al dictamen, o podrá resolver contra lo que opina la Facultad de Medicina?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El propósito que se tuvo primariamente y que se mantiene en la resolución, es darle una oportunidad para que un órgano de competencia indiscutible como es el Consejo de la Facultad de Medicina, pueda asesorar al Ministerio sobre puntos relacionados con los problemas que ha resuelto el Consejo Honorario, y su resolución no tiene más fuerza que la que tiene la resolución corriente de un fiscal, que asesora al que en definitiva va a fallar.

Ese es el propósito que se ha perseguido al mantener este asesoramiento obligatorio por parte del Consejo de la Facultad de Medicina, sin perjuicio de que el jerarca en su fallo tome o no en cuenta el dictamen de este organismo.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Siendo así, el asunto inviste menos gravedad que lo que yo creía a primera vista; pero aún así me parece que es equivocado el procedimiento que la Comisión procura establecer.

Por lo pronto, yo objeto el que se le de a la Facultad de Medicina, que no tiene por esencia más función que la docente, función docente que se objetiva en la preparación

de médicos, un cometido casi administrativo que la expondrá a las observaciones y las críticas, cuando no a las presiones anticipadas de las partes interesadas.

Por otra parte, es de pensar que por espíritu de cuerpo, muy explicable en el orden de las actividades profesionales, el Consejo de la Facultad de Medicina se sentirá inclinado a sustentar la misma tesis que haya sostenido su delegado en el seno de la Comisión Honoraria. De manera que para el 99 o|o de los casos se puede conocer de antemano cuál ha de ser el pronunciamiento del Consejo de la Facultad, con sólo saber en qué forma votó, respecto al punto controvertido, su delegado ante la Comisión.

Además, el artículo no establece los procedimientos de acuerdo con los cuales la Facultad de Medicina tendría que expedirse. Si el dictamen ha de ser del Consejo, para que sea un dictamen ilustrado y pueda responder a las finalidades tenidas en vista al darle intervención, el Consejo, que es un Consejo Honorario, tendría que constituirse en el lugar de asiento de la industria, examinar las condiciones de salubridad de las respectivas instalaciones, hacer estudios más detenidos y profundos que los que corrientemente se hacen en la Facultad, en la materia del ramo, sobre las consecuencias del manejo de tales o cuales elementos, de tales o cuales productos, etcétera

Es obvio que el Consejo de la Facultad en pleno no va a estar en condiciones de proceder en esa forma.

Se me decía, cuando yo hice privadamente estas observaciones hace un rato a algunos de los que redactaron este artículo, que el Consejo delegará las inspecciones que corresponda en su profesor de higiene o en algún otro catedrático que tenga vinculación, por la asignatura que enseñe, con actividades de este tipo. Será darle a ese profesor una tarea que excede a las de sus funciones docentes y que puede, a pesar de ser catedrático de una materia, no estar en su especialización, porque la función de los médicos que ejercen el profesorado en la Facultad de Medicina es enseñar la patología y los procedimientos adecuados para la curación de las enfermedades, pero no tanto la etiología de estas enfermedades en aquellos aspectos de la misma que excedan del organismo humano. Puede haber médicos especializados en estas ramas, pero la generalidad de ellos no lo están.

Un médico podrá estudiar muy bien y saber cómo se cura una intoxicación saturnina, pero no tiene por qué estar al tanto —y en la generalidad de los casos no lo están— de cuál es el proceso de la intoxicación saturnina; proceso lento, proceso de actividad gradual, con influencias ambientales extrañas al cometido de los médicos. En la generalidad de los casos no lo están, ni tienen por qué estarlo, sin dejar de ser por ello muy buenos médicos.

(Interrupciones).

—Yo estoy en este momento dialogando con la mímica del doctor García Pintos. No llego a la conclusión de si el doctor García Pintos aprueba lo que yo digo; me parece que sí, aunque con algunas reservas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es tanto como el señor Diputado dice.

SEÑOR FUSCO. — No es tanto, pero me basta con saber que es algo.

Pero hay más: si ocurre así —y será lo más lógico que así ocurra— es decir, que no sea el Consejo en pleno el que se tome el trabajo de hacer las averiguaciones necesarias para poder evacuar su dictamen —y repito que será lo más lógico, a pesar de las observaciones tan fundadas que acabo de hacer— la verdad es que esto, con ser lo más lógico, es lo que quedará más expuesto a la crítica ulterior de las partes interesadas, porque las partes interesadas podrán decir que la finalidad de la ley al dar intervención a un cuerpo técnico, en el supuesto que el Consejo de la Facultad de Medicina lo fuera, era que ese cuerpo actuara como deben actuar los cuerpos colegiados, con la intervención de todos sus miembros, porque de otro modo, tanto valdría poner en la ley que el Ministerio de Industrias y Trabajo resolverá previo asesoramiento del profesor de higiene de la Facultad.

La verdad de las cosas es que si la Comisión Honoraria, por su propia definición, por la índole de su cometido, por su forma de integración, va a ser un cuerpo de una alta jerarquía, podríamos decir, institucional, o, si no se quiere tanto, administrativa, no se ve razón para que se concedan apelaciones en su contra.

Yo creo, sin embargo, que, en definitiva, por razones de principio constitucional que están por encima de los pequeños intereses de la política y de los afanes de molestar o retacear atribuciones que la política pueda suscitar, la decisión final debería corresponder siempre al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de los asesoramientos que el Poder Ejecutivo considerara necesarios, ya sea por medio de su organismo técnico de dependencia directa, ya sea por otros que él tuviera por conveniente consultar.

Poner a la Facultad de Medicina en estos trajines, me parece que es desplazarla de sus verdaderas funciones, dándole cometidos y tareas que exceden a la capacidad de sus miembros, máxime teniendo en cuenta el carácter honorario de los mismos, y es además exponerla a críticas que no es conveniente que puedan llegar a un organismo de este género, porque se ejercerán sobre aspectos completamente ajenos a su competencia constitucional específica, que es la de regir una institución docente.

Por estas razones no voy a votar el artículo en la forma que ha sido presentado, y creo que la Comisión haría bien en sugerir alguna modificación que elimine las observaciones que dejo formuladas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DUBRA. — En lo que me es personal —porque la Comisión no puede prácticamente sesionar desde que está en minoría— le concedo valor a algunas de las objeciones que ha formulado el señor Diputado Fusco. Creo, sin embargo, que la supresión de este órgano de asesoramiento crearía tantas dificultades como el mantenerlo. Para el criterio de muchos señores Representantes es conveniente mantener a la Facultad de Medicina en esta labor de asesoramiento que servirá para ilustrar una mejor resolución.

En lo que me es personal, yo mantengo la fórmula tal cual está, pero agregaría dos cosas: una de ellas, luego de consultar con algunos integrantes de la Comisión, que le han dado su aquiescencia, y con algunos señores Representantes, sería darle a ese plazo que se ha fijado para el asesoramiento de la Facultad de Medicina, el carácter de perentorio, es decir, que no pueda quedar en poder de dicho organismo un expediente demorado por un término indefinido, lo que significaría que si la Facultad no se expide dentro del plazo que se le ha establecido, automáticamente perdería el derecho de intervenir en el expediente, el que tendría que subir al Ministerio respectivo.

En segundo lugar, propondré otro agregado, —sobre el cual también he consultado con algunos compañeros de la Comisión, y con integrantes de la Cámara— previendo esta situación: que por razones no previsibles, pero que podrían darse, el Ministerio no se expidiera. Se le ha establecido un plazo, pero no tiene un carácter compulsivo, es decir, que también en esta segunda etapa administrativa podía quedar el expediente demorado por un tiempo prolongado. De ahí, pues, que se le ha puesto como agregado a este artículo un nuevo inciso, al que pido se dé lectura, en el sentido de que si no se expidiera el Ministerio dentro de los treinta días señalados, quedará firme la resolución recurrida, es decir, que se consideraría como resolución ficta del Ministerio, la confirmatoria de la resolución administrativa que se recurre.

Esto es, por otro lado, un procedimiento ya utilizado en distintas leyes, a los efectos de darle cierta celeridad a los trámites de orden administrativo.

Solicito que se lea el agregado que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Si el Ministerio de Industrias y Trabajo no dictaminara dentro del plazo establecido, quedará firme la resolución recurrida".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?...

SEÑOR DUBRA. — La Comisión está en minoría, señor Presidente, y no puede establecerse si acepta o no.

El artículo 4.o que está en discusión es sustitutivo totalmente del artículo 4.o del proyecto, que la Comisión no está en condiciones de retirar porque no está en mayoría.

Habría que votar negativamente el artículo 4.o del proyecto, y luego entrar a votar el artículo sustitutivo que se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o del proyecto primitivo.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se suprima la lectura del artículo 4.o del proyecto primitivo.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

Se va a leer el artículo 4.o, sustitutivo, propuesto por varios miembros de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. La Comisión Honoraria determinará, a petición de parte o de oficio, por mayoría absoluta de votos, en resolución fundada, las actividades que repute insalubres.

Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse, con los fundamentos correspondientes, los recursos de reposición y apelación en subsidio, dentro del término de diez días perentorios de publicadas en el Diario Oficial.

Podrán ser recurrentes los patronos, los sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros interesados en la resolución o el 5 o|o de los empleados y obreros de la actividad considerada.

La apelación será resuelta por el Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del plazo de treinta días de llegada a su conocimiento, previo dictamen de la Facultad de Medicina que deberá expedirse en un término no mayor de diez días perentorios contados desde la recepción del expediente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Si el Ministerio de Industrias y Trabajo no dictaminara dentro del plazo establecido, quedará firme la resolución recurrida".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso aditivo leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Del Control Médico

Artículo 5.o.—El Carnet de Salud instituído por la ley N.o 9.697 de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de industrias, plantas, secciones o trabajos considerados nocivos.

Dichos empleados y obreros deberán ser sometidos a una revisación médica semestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud.

La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados, lo que se comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública.

De no mediar acuerdo, éste los designará.

Los gastos devengados por estas realizaciones, serán de cargo de los patronos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Habría que ajustar el texto a lo que ya se ha resuelto en artículos anteriores, Donde dice "es obligatorio para todos los empleados y obreros de industrias, plantas, secciones o trabajos considerados nocivos", tendrían que decir: "es obligatorio para todos los obreros y empleados de actividades insalubres".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo tendría que formular alguna objeción respecto a este artículo. Desde luego, me llama un poco la atención una cosa, en verdad curiosa, y es que esta inclusión del carnet de salud no sea obligatoria para todos los funcionarios públicos o privados del comercio e industria. Realmente es una cosa sorprendente que no se haya establecido la obligatoriedad en el momento en que se creó el carnet de salud. Pero ésa es una cuestión de orden secundario que aquí ha sido obviada.

Deseo hacer notar que este artículo debe ser comprendido relacionándolo al contexto de toda la ley. Es el documento sanitario mediante el cual se establece la situación de salud del obrero. Yo lo relaciono particularmente a lo que establece el artículo 8.o, y era mi propósito en realidad hacer estas consideraciones cuando se tratara el artículo 8.o.

Creo que entre los muchos riesgos que se corren con esta ley, —algunos ya los he hecho notar—, existe también el de atribuir las enfermedades que puedan adquirir los obreros exclusivamente al factor trabajo. Creo que soy bien claro. Supongamos que se trata de un obrero que se incorpora sano; en su carnet de salud se establece que está en condiciones de salud, física y mental, para incorporarse a una actividad determinada. Después, en la primera o segunda revisación, se constata que padece una enfermedad equis, que puede ser atribuíble al trabajo, pero que también podría no serlo. Pongamos el caso de la tuberculosis, que podría estar relacionada a las malas condiciones de la vivienda, la alimentación, etc., o al contagio contraído fuera de la fábrica. Creo que para ser justos habría que establecer en el carnet de salud no sólo la situación física o mental del trabajador a través de los exámenes que se practican, sino la situación social en que se encuentra el trabajador, la ficha social del trabajador.

Habría que articular un agregado a la ley, que estableciera esa condición; si no, se corre el riesgo de cargar a la fábrica lo que en justicia no le corresponde.

Si esto tuviera ambiente, yo podría proponer una modificación. No quiero, desde luego, entorpecer, en ninguna forma, la sanción de la ley, pero si estas consideraciones tienen algún eco en la Cámara, propondría el agregado correspondiente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente deseo preguntar dos cosas a los miembros informantes, que se me aparecen ante la redacción de este artículo.

En primer lugar, parecería que la comunicación de que habla al Ministerio de Salud Pública, debería ser a la Comisión Honoraria. Es donde dice, en el inciso tercero, "lo que ese comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública".

Me parece que la relación en este problema está dentro de las funciones que la misma ley establece para la Comisión Honoraria de actividades insalubres.

Por otro lado, falta establecer en la ley que la revisación de los obreros y empleados también puede hacerse por los organismos especializados del Ministerio de Salud Pública, porque se desprendería del texto de la ley, que en el caso primero la elección recaería exclusivamente sobre médicos particulares, mientras que podrían ponerse de acuerdo patrones y obreros en someterse a la revisación semestral en los organismos especializados que Salud Pública tiene a esos efectos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Respecto a la objeción del señor Diputado García Austt, en mi concepto tendría que ser motivo de debate más en el artículo 8.o que en este.

Sin embargo, quisiera responderle lo siguiente: esta ley se dirige a un conjunto de industrias que engendran naturalmente enfermedades profesionales; es decir, fábricas donde es frecuente la tuberculosis, producida por las condiciones del trabajo, fábricas donde es frecuente el contagio sifilítico, fábricas donde es epidémica la brucelosis, fábricas donde existen casos de silicosis, neumocognocis o de saturnismo. O sea, que el carnet de salud en este caso se relaciona con condiciones tales de trabajo que naturalmente son un caldo de cultivo propicio para la enfermedad.

Ahora bien, si nosotros extendiéramos a la consideración, como factores de esto, las condiciones generales de vida de los obreros, tendríamos el argumento al revés, porque el conjunto de los obreros vive en condiciones generales insalubres, en condiciones de vivienda insalubre, en insuficiencia de alimentación, inclusive documentada en estadísticas médicas.

Yo veía recientemente la confrontación de los casos de tuberculosis en los suburbios de Montevideo, que facilitan la incubación de las enfermedades.

El carnet de salud en este caso se dirige directamente a determinadas industrias donde es frecuente la presentación de éste, y por lo tanto hay que considerar esto dentro del cuadro general de la ley, es decir, dentro del cuadro de una ley donde por el artículo 2.o el Poder Ejecutivo está obligado en noventa días a investigar el tipo de enfermedades profesionales que se ha padecido.

Siento que el señor Diputado García Austt no me haya escuchado el último argumento.

En cuanto a la segunda objeción, la del señor Diputado Tróccoli, en mi opinión ella adolecería del hecho de su poca practicabilidad. ¿Por qué? Porque para poder atribuir a la Comisión Honoraria la labor de indización y de contralor de todos los elementos proporcionados por el Carnet de Salud, tendríamos que transformar la Comisión Honoraria en un nuevo Ministerio, con su aparato administrativo, con sus sistemas de archivo, todo lo que, por lo demás, corresponde a las funciones normales del Ministerio de Salud Pública, y que está, por lo tanto, dentro de las tareas del propio Ministerio

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero se me ocurre que en una empresa donde no se pongan de acuerdo, o se pongan de acuerdo y se comunique la nómina de los médicos al Ministerio de Salud Pública, se trata de un problema prácticamente de trámite, porque ese Ministerio, evidentemente, tratará de dirigir la comunicación a la Comisión Honoraria porque ésta tiene un cometido específico que le damos por ley.

Pero el problema fundamental que me inquieta es el que se crea dándoles por ley la obligación de resolver prácticamente el problema de la revisación periódica de los obreros y empleados de empresas insalubres a médicos particulares, porque ello supone la revisación semestral en la que se comprenden problemas de análisis que indudablemente han de hacerse, en muchos casos, probablemente, o en la mayoría, y esto va a ser, sobre todo sabiendo lo que cobran los médicos particulares, sumamente gravoso.

Me parece que si existen organismos especializados de Salud Pública para revisaciones de esta naturaleza, no veo la razón, - y en realidad no era objeción la mía, sino un planteo— el por qué se descartaba estos organismos y se hacía recaer en médicos particulares esta tarea.

SEÑOR ARISMENDI. — La introducción de este inciso significa evidentemente un mejoramiento en las condiciones de contralor, primero, porque las condiciones de contralor en las fábricas se hace por dos caminos: por el Servicio de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública, contralor que hasta ahora ha demostrado su escasa eficacia —sin que esto signifique juicio sobre la dirección técnica ni nada— por múltiples razones: y además, porque los médicos de las fábricas, salvo honrosísimas excepciones, actúan con criterio patronal. Entonces este artículo tiene la siguiente ventaja: crea la posibilidad al obrero de participar junto con los patronos, en la elección del médico que va a dictaminar sobre las condiciones de su salud y las causas que han significado su degaste físico o la contracción de enfermedades profesionales. En el caso de la no existencia de acuerdo, interviene naturalmente el Ministerio de Salud Pública, haciendo de oficio la designación del médico.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

¿Esta designación que hace Salud Pública es de entre los médicos que dependen de ese Ministerio o de médicos particulares?

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego que el Ministerio de Salud Pública designará un médico de sus planteles, de sus servicios médicos.

SEÑOR TROCCOLI. — La ley no lo dice.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — En mi opinión está implícito. El Ministerio de Salud Pública designa...

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Al decir que los designará da a entender que lo hará en las condiciones del inciso anterior, porque sólo allí están establecidas las condiciones. De modo que habría que agregar que los designará pudiendo hacerlo con médicos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR ARISMENDI. — Personalmente no tengo inconveniente en agregar esa aclaración pero en mi opinión iba implícita ya que el Ministerio interviene luego de un pleito en donde no ha habido acuerdo en que obreros y patronos no se han puesto de acuerdo para la designación del médico que controlará el carácter de las enfermedades.

En mi opinión, si eso obvia la polémica, no tengo inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto ¿qué propone el señor Diputado Lezama?

SEÑOR LEZAMA. — Habría que agregar en el inciso 3.o que el Ministerio de Salud Pública puede designar médicos de sus reparticiones hospitalarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto?

SEÑOR DUBRA. — En lo que me es personal, porque no he consultado el caso con los demás miembros de la Comisión, sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a referirme a una ampliación que voy a proponer al inciso.

Creo que no me he expresado bien, porque el señor Diputado Arismendi no ha entendido lo que yo he querido manifestar. Dije, refiriéndome a ese documento sanitario que es el carnet de salud, que habría que darle una amplitud mayor de la que le confiere esta disposición. Lo relacionaba fundamentalmente al valor que se concede a ese documento, en el artículo 8.o, en que se refiere a enfermedades profesionales, al final del cual se establece que el carnet del obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos: a los de establecer que se trata de un caso de enfermedad contraída a consecuencia del trabajo.

Se va a dar el siguiente caso: que un obrero que entra en perfectas condiciones, por lo menos aparentes, de salud, a la primera, segunda o tercera revisación se comprueba que está enfermo, pongamos por caso de tuberculosis pulmonar, y naturalmente, como ese documento, de acuerdo con el artículo 8.o, tiene un valor de prueba principal a esos efectos, puede darse por descontado que el obrero podrá probar con ese documento que ha contraído la enfermedad como consecuencia del trabajo.

A mí no me parece eso del todo justo, porque podría haberla contraído por otras causas, podrían haber intervenido factores más importantes que el trabajo mismo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Creo que no se perdería nada estableciendo un agregado, que podría ser éste: "El carnet de salud instituído por la ley 9.697, de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de actividades consideradas nocivas, debiendo establecerse en el mismo las condiciones sociales en que vive el trabajador", lo que equivaldría a establecer la ficha social del trabajador.

Creo que no habría ningún inconveniente en aceptar esa ampliación que es la que ofrece más garantías a ambos, a obreros y a patronos, sin ningún inconveniente para ambos.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No estaría en desacuerdo con el señor Diputado García Austt si esa modificación que sugiere fuera practicable, pero obsérvese que para que ese carnet de salud pudiera ser un documento fidedigno en cuanto a los datos que interesaría poner en el mismo, sería necesaria la creación por lo menos de otro organismo, al que se encomendarían esos cometidos de no tan fácil cumplimiento.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El Carnet de Salud lo expide el Ministerio de Salud Pública, el que cuenta con personal capacitado y suficiente para realizar esa información de carácter social: tiene un cuerpo de visitadores sociales que, si han sido designados, deben ser naturalmente competentes. Es ese cuerpo de visitadores o visitadoras sociales el que puede aportar las informaciones pertinentes a los efectos de establecer en el carnet ese dato a que yo me refiero.

(Interrupción del señor Representante Brena).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que plantea el señor Diputado García Austt, en mi opinión dificultaría lo establecido por el artículo, pero además facilitaría un argumento muy común utilizado en los casos de enfermedades profesionales, cosa que tiende a corregir el artículo. Es común, por ejemplo, lo he visto inclusive en informe de médicos del Banco de Seguros, que se afirme qué obreros pueden no haber contraído determinada enfermedad profesional por las razones del trabajo insalubre de la industria.

Ahora bien: si nosotros extendemos el argumento a obreros de la industria química, que vivan en casillas del Cerrito de la Victoria, con mala iluminación, en condiciones de humedad, hacinados en uno o dos ambientes, se les hará la ficha social y aparecerán esos obreros contrayendo una tuberculosis, provocada, naturalmente, por las emanaciones de la industria en que trabajan. La constancia de las condiciones de su trabajo, el rancho en que viven, la humedad del ambiente, y todas estas cosas, van a ser un argumento en materia de pleitos para negar el origen profesional de la enfermedad.

Lo hemos visto con los gráficos, inclusive, en informes médicos del Banco de Seguros. Cualquier tratado de medicina hace constar la existencia del saturnismo, originado fundamentalmente por las condiciones de trabajo similares a las de las imprentas. Sin embargo, un informe del Banco de Seguros niega la existencia del saturnismo en el país como enfermedad. Dice que hay registrado, en forma estadística, únicamente un caso aislado, y que las perturbaciones gástricas, intestinales, los síntomas de debilitamiento y un conjunto de síntomas que son producto del envenenamiento por el plomo, hay que cargarlo a las posibles condiciones de vida general de los obreros.

Si nosotros abrimos la vía de esta investigación sociográfica sobre las condiciones generales de vida del obrero, vamos a invalidar aquello a que tiende la ley, que es lograr la constancia de la enfermedad profesional en el carnet de salud como un instrumento para la concesión de derecho.

No sé si ahora me habrá entendido el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entiendo perfectamente, pero me parece injusta la posición del señor Diputado. Es en eso que no estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone alguna modificación el señor Diputado?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No aceptándola los demás miembros de la Comisión, no insisto.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Para mí, el defecto que tiene este artículo es que se comete específicamente a la Oficina de Carnet de Salud el examen de los obreros, y esta oficina carece de los elementos técnicos necesarios para hacer la investigación de laboratorio, por ejemplo, en el caso de saturnismo, y la investigación sistemática técnica de otras afecciones de las vías respiratorias, como la silicosis, para las que no basta el examen de rutina. Hay que hacer exámenes especiales, que es lo único que puede llevar al diagnóstico preciso de silicosis pulmonar.

Además, carece de otros elementos imprescindibles para poder realizar la investigación sociográfica a que se refería el doctor García Austt. Esta Oficina de Carnet de Salud no tiene visitadoras sociales, y por lo tanto habría que montar dentro de la oficina todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo los exámenes también imprescindibles para un diagnóstico preciso.

Esto habría que establecerlo en la ley, porque si se comete simplemente a la Oficina de Carnet de Salud una obligación que no puede cumplir, ya se sabe la consecuencia: va a ser desde luego un cometido fallido.

Yo creo, señor Presidente que esto habría que meditarlo y establecer que la Oficina de Carnet de Salud pudiera recurrir a otras reparticiones de Salud Pública, como pueden ser las clínicas especializadas, donde se podrían realizar la totalidad de estas investigaciones.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que acaba de expresar el doctor Gallinal, que es una persona muy competente en estos problemas, agrava todavía más el alcance de este artículo. Si el Carnet de Salud es, como parece desprenderse de las palabras del doctor Gallinal, que yo en gran parte comparto, una especie de burla, porque las deficiencias en que funciona la oficina, carente de todos los recursos técnicos indispensables, hace que no se le pueda conferir total confianza a las comprobaciones establecidas en el carnet, eso complica la gravedad o el alcance de este artículo, porque las revisaciones siguientes, esas sí, parecen por el contrario estar rodeadas de todas las garantías deseables ya que se dice: "La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados", etc.

De manera que puede darse el caso de que entrara a trabajar un pseudo-sano, un obrero ya enfermo, y que esa enfermedad que no ha sido debidamente comprobada al expedirse el carnet de salud, se constate a la primera revisación y se atribuya, naturalmente, a las condiciones de trabajo.

Creo que estas manifestaciones del doctor Gallinal son singularmente serias y hasta graves.

SEÑOR GALLINAL. — Quería hacer esta pequeña aclaración, que la Cámara comprenderá perfectamente. El caso de la tuberculosis pulmonar en los obreros, frecuentemente tiene como origen una afección banal de las vías respiratorias. Vamos a suponer que esa afección banal sea una enfermedad profesional, una silicosis. Lo habitual no es que los obreros adquieran la tuberculosis en la fábrica, sino que sobre la silicosis, que esa sí la han adquirido específicamente en la fábrica, se injerta una tuberculosis pulmonar. De donde el problema viene a ser complejo y hay que darle a la oficina que tiene esta responsabilidad todos los elementos necesarios para completar un diagnóstico lo más perfecto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"DEL CONTROL MEDICO

Artículo 5.o El Carnet de Salud instituído por la ley N.o 9.697 de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de actividades insalubres.

Dichos empleados y obreros deberán ser sometidos a una revisación médica semestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud.

La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados, lo que se comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública.

De no mediar acuerdo, éste los designará entre los médicos de sus reparticiones hospitalarias.

Los gastos devengados por estas realizaciones, serán de cargo de lo patronos"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Hay un error, señor Presidente: donde dice "realizaciones, debe decir "revisaciones". Es un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o, con la modificación propuesta, que acepta la Comisión y con la corrección indicada por el señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Treinta y cinco por la Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La validez del Carnet de Salud se mantendrá mientras se efectúen los exámenes médicos en la forma prevista por el artículo anterior.

El Instituto Nacional del Trabajo verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o, penándose a la empresa con una multa de $ 20.00 por cada obrero que no tuviera su Carnet en condición legal.

En caso de reincidencia se duplicará la multa".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para proponer una pequeñísima modificación. En la parte que dice: "La validez del Carnet de Salud se mantendrá mientras se efectúen los exámenes médicos"..., me parece que habría que establecer una limitación que a mí se me ocurre que podría ser de cinco años, para no darle carácter indefinido, a los efectos de paliar una posible deficiencia que pudiera producirse en la práctica con los exámenes semestrales. El artículo diría así: "La validez del Carnet de Salud se mantendrá por el término de cinco años mientras se efectúen los exámenes médicos", etc.

(Interrupciones).

—Creo que el examen médico que se realiza a los obreros a efectos de otorgarle el Carnet de Salud es mucho más completo que el que indudablemente se va a realizar en el examen médico semestral.

SEÑOR DUBRA. — Al contrario, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que mi opinión es un poco profana y yo respeto la opinión de los médicos: pero yo tengo opinión formada por los problemas prácticos que he podido comprobar. Yo creo que los exámenes que Salud Pública hace para otorgar el Carnet de Salud son bastante completos y tengo el temor de que el sistema que estatuye la ley a los efectos de los exámenes semestrales, en la práctica, pueda degenerar hacia una revisación sumamente ligera. Me parece que estableciendo una limitación en el tiempo para la renovación del Carnet de Salud, a pesar de los exámenes semestrales podemos ganar algo en beneficio de la seguridad del obrero.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión va a mantener la fórmula propuesta, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado Tróccoli está en un error. Es efectivamente cierto que el examen que se practica a los efectos de obtener el Carnet de Salud es muy completo, pero es muy imperfecto. Es una cosa totalmente distinta. Se multiplican los exámenes: se hacen radiografías, se hacen múltiples exámenes de todos los humores, etc., pero todos esos exámenes se hacen en forma muy deficiente sobre todo las radiografías, como acaba de manifestar el señor Diputado Gallinal.

Además, el Carnet lo puede pedir cualquier persona sin sin establecer a qué fines lo solicita. En cambio, la revisación que se hará con el propósito de establecer si el obrero está en condiciones de salud, por lo menos suficientes para poder continuar desempeñando sus tareas, presumiblemente será eficaz. Esos exámenes seguramente se van a hacer en forma, rodeados de todas las garantías exigibles, es decir, en condiciones muy distintas a aquellas en que se efectúan los exámenes a los efectos de la obtención del Carnet de Salud. Probablemente van a ser menos completos, pero más perfectos.

VARIOS SEÑORES REPRESENANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o de la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Horarios especiales

Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las industrias que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley, devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas industrias, por los laudos o convenios vigentes en la fecha de sanción de esta ley.

Esa equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo, será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la industria o actividad de que se trata.

El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Solamente una modificación de forma. Es menester poner "actividades" donde dice "industrias".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En el primer párrafo, señor Presidente, se repiten las palabras "de esta ley". Creo que correspondería hacer una modificación de orden gramatical, terminando ese párrafo en la palabra "vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En todas las circunstancias en que se estampa la palabra "industrias". se sustituirá por "actividades". ¿Ese es el espíritu del pensamiento del señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Sí. señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Empezando por el título de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, señor Diputado.

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Horarios especiales

Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las actividades que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley. devengarán el mismo sa'ario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas actividades. por los laudos o convenios vigentes en la fecha de sanción de esta ley"...

SEÑOR DUBRA. — Para no repetir "esta ley", se podría suprimir todo lo que viene después de "vigentes".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Horarios especiales

Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las actividades que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley, devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas actividades por los laudos o convenios vigentes.

Esa equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo, será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la actividad de que se trata.

El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o en la forma leída.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Enfermedades profesionales

Artículo 8.o En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (sífilis de los sopladores de vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa, o trabajan en cámaras frigoríficas, etc.) el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades profesionales, debiéndose abonar el equivalente al jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. El Carnet del obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Habría dos incisos aditivos señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por las razones que ya expliqué al comienzo de la discusión de esta ley, y ante sugestiones hechas por algunos Representantes, especialmente por resolución de la propia Comisión se había creído conveniente ensamblar dentro de este texto legal algunas otras disposiciones incisos y artículos aditivos que, a juicio de la Comisión, lo iban a completar. Pero en función de que la Comisión no pudo reunirse, estos incisos o artículos aditivos no pueden ser traídos al debate como propuestos por la Comisión. Sin embargo, me parecería de fundamental interés, —desde que en este mismo artículo ya era necesario poner un inciso aditivo— que sean considerados por la Cámara, para que ésta tenga conocimiento de cuál ha sido el pensamiento de la Comisión, aunque no haya resolución respecto de los problemas que se resuelven en estas disposiciones a las que se les iba a dar lectura.

En este momento no lo tengo sobre mi banca. He pedido al Secretario de la Comisión que traiga el repartido que se había hecho en el seno de la misma, para considerar estos complementos.

Por ejemplo, quiero referirme a esto, señor Presidente: este artículo 8.o al que se le dió lectura, vendría a ser el inciso A) del artículo, al que se le agregará como complemento indispensable desde que solamente por él se soluciona una situación, un inciso B), que se refiere a los casos de incapacidad permanente que se hayan derivado precisamente de esas enfermedades profesionales, complemento absolutamente indispensable para que la disposición legal no quede trunca.

Yo me permito pasar a Secretaría el artículo 8.o, completo, en la forma en que lo propiciarían algunos miembros de la Comisión.

Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Enfermedades profesionales

Artículo 8.o A) En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (sífilis de los sopladores de vidrio, tuberculosos de quienes inhalan polvos de la masa, o trabajan en cámaras frigoríficas, etc.) el Banco de Seguros del Estado las considerará enefrmedades profesionales, debiéndose abonar el equivalente al jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. El Carnet del obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario. Si la incapacidad fuere total, la renta alcanzará el equivalente del salario o sueldo que ganare. El concepto de incapacidad debe establecerse en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario, sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde escuelas de reeducación profesional y reglamente los derechos y obligaciones de los egresados".

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer un breve examen del artículo leído, y muy especialmente del inciso complementario.

El inciso A), que es lo que figura como artículo 8.o en el repartido, da una solución a la situación siguiente: en caso de enfermedad contraída por los trabajadores como consecuencia o en ocasión del trabajo, el Banco de Seguros abonará el equivalente del jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. Esa es la situación que se soluciona legalmente por el inciso A) de este artículo, que es, repito, el artículo 8.o del repartido.

Pero era necesario contemplar la otra situación, que por el apresuramiento y por la causal a que hice referencia hoy, no había sido resuelta, que es que se establezca solución legal para las incapacidades permanentes que se deriven, precisamente, como consecuencia de las enfermedades contraída en acasión del trabajo.

Aquí, en este inciso B) aditivo, se establece un concepto al que yo quiero hacer especial referencia; y que me parecería una de las adquisiciones más brillantes de nuestra legislación, si la incorporáramos con carácter definitivo a esta legislación sobre industrias insalubres.

Se dice en este inciso que el concepto de incapacidad debe establecerse en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario.

¿Qué situación trata de resolverse legalmente en función de este texto legal. La siguiente, señor Presidente. los abogados y, desde luego los médicos más, pero los abogados en su aspecto legal tenemos alguna experiencia sobre el particular, y por lo menos yo personalmente he reputado de una irritante injusticia las soluciones que se dan desde el punto de vista del seguro, a ciertos accidentes o a ciertas enfermedades profesionales, cuando se hace la estimación del porcentaje de incapacidad que han producido en el beneficiario.

Si nosotros tomamos —que es el concepto corriente— la incapacidad, relacionándola con la capacidad genérica del que ha sufrido el accidente o la enfermedad, llegamos a resultados tan irritantemente injustos, como el que voy a referir a continuación.

Un obrero se accidenta, por ejemplo, sufriendo una disminución apreciable de su fuerza en la mano derecha. Dentro del cuadro genérico de su capacidad, a ese obrero se le adjudica una incapacidad que en algún caso concreto no alcanza al 35 o|o Profesionalmente tengo dos casos. Ninguna de las estimaciones sobrepasa el 35 o|o; una de ellas se estima en 25 o|o.

Pero observe la Cámara la injusticia de esta solución. Uno de esos obreros tiene cincuenta años. Su actividad la desarrolla en un taller, desempeñando esta función: la de tener que golpear moldeando el hierro con un marrón Toda su habilidad y toda su labor consisten en eso Pero ese hombre, después de haber sufrido este accidente, se encuentra absolutamente incapacitado para hacer la aprehensión correcta del marrón, al extremo de que fué sometido a la prueba reiterada y está excluída toda posibilidad de simulación de que pudiera suspenderlo por aprehensión en el aire, cosa que no puede hacer.

Ese hombre, a esa edad, tendría que reeducarse a los efectos de poder ganar lo indispensable para subvenir a sus necesidades. Pero la sociedad, ¿qué le da para reeducarlo? ¿Qué institutos de reeducación existen en nuestro medio que puedan habilitar de inmediato a ese hombre a que pueda ganarse decorosamente la vida? No existen. Pero de cualquier manera, si existieran, o se fundaren, tendría que buscarse, como solución justa la de hacer la estimación de su incapacidad luego de producida su reeducación.

De ahí, pues, que me parecería un principio y una adquisición muy estimables para dar soluciones justas, lo que yo llamaría la determinación de la incapacidad específica en función del oficio que se desempeñe porque de otra manera nos encontramos frente a situaciones como éstas que se podrían multiplicar por un número muy grande de obreros cuya incapacidad está, digamos, constreñida a la dificultad o imposibilidad de hacer uso de su mano derecha.

No sabe otro oficio. Si tuviera que hacer el aprendizaje hoy, su reeducación la tendría que hacer digamos, en función de su propia hambre, pasando dificultades.

En esas valoraciones de incapacidad de 35 y 25 o'o menos el porcentaje que le da la ley se le instituyen rentas que no exceden generalmente de $ 15.00, $ 20.00 o $ 25.00, con las que no puede subvenir a sus necesidades

Por eso, señor Presidente, yo creería que sería necesario incorporar a este texto el principio a que acabo de hacer referencia

SEÑOR MORENO. — Y eso que se quiere hacer, ¿significa reforma a la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado. Es la ley de accidentes de trabajo del año 1941, que con esto se modifica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Dubra y otros miembros de la Comisión, proponen esto como artículo aditivo o como inciso aditivo?

SEÑOR DUBRA. — Esto vendría a ser, en realidad, inciso aditivo del artículo 8.o, porque el artículo 8.o tal como figura en el repartido, es el inciso A), y éste que yo he glosado, es el inciso B) de ese mismo artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a votar en consecuencia, en primer término el inciso A), y posteriormente el B); porque el primero tiene respaldo de la Comisión y el segundo fué presentado por un núcleo de legisladores miembros de la Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A propósito del artículo 8.o, tal como figuraba en el repartido, que en la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra pasa a ser el inciso A) del artículo 8.o,

Yo podría reeditar, a propósito de este artículo que voy a votar —como voy a votar todos los otros— las objeciones que formulé cuando se discutió el artículo 5.o.

Creo que esta disposición legal está generosamente inspirada, muy generosamente inspirada, y como todas las disposiciones o las leyes generosas corre el riesgo de un posible fracaso, que se deriva de la circunstancia que ya he señalado.

Aquí se consideran como enfermedades profesionales las enfermedas contraías como consecuencia o en ocasión del trabajo, y se ponen algunos ejemplos: sífiles de los sopladores de vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos en masa, o trabajan en cámaras frigoríficas, etcétera. Y como documento probatorio se admite la validez casi total del carnet del obrero.

Estas enfermedades que aquí se establece, que tienen el carácter, o que se les confiere el carácter de enfermedades profesionales, no son tan fáciles de establecer, como pudiera creerse, incluso la primera que se cita, la sífilis de los sopladores de vidrio.

Si por establecer el carácter de contagio de esa enfermedad contraída en el ejercicio del trabajo vale el carnet, esa validez es en realidad muy dudosa. ¿Cómo se contrae? Se contrae porque uno de los obreros está contaminado y al pasar la boquilla —creo que se llama boquilla—, contagia a un número de obreros más o menos crecido, que participan de la misma tarea. Pero la lesión inicial de la enfermedad puede ser totalmente desvanecida, pequeña, y pasar desapercibida para el obrero; la lesión bucal puede ser una lesión mínima.

Hay una infinidad de específicos enfermos atacados de sífilis en nuestro país, que deben su enfermedad al vicio del mate: la sífilis es contagiada por el uso del mate, y la lesión inicial puede haber pasado desapercibida.

Un buen día —ya que son poco observadores, poco dados si se quiere a pácticas de higiene bucal—, se encuentra con que se comprueba en ellos una lesión más o menos seria, circulatoria, nerviosa, atribuída a la sífilis. Se le hace los exámenes pertinentes y se comprueba que está atacado de la enfermedad. Para ellos es una sorpresa. Podría pasar exactamente lo mismo en estos casos: que el accidente inicial pasara desapercibido y que la enfermedad se comprobara recién en la primera, segunda o tercera observación que se practicara.

Pero como aquí se establece el carácter probatorio del carnet de salud, como se le confiere valor absoluto, valor de prueba total, principal, de prueba absoluta,. se va a atribuir necesariamente, esta enfermedad al trabajo, aunque la haya podido contraer en otras condiciones.

La sífilis se puede contraer por infinidad de vías. Un enfermo tal puede muy bien haberla contraído por otra vía, pero como se comprueba recién su sífilis y si además hay otros pacientes que la han contraído, lo cual ya es una presunción a favor de él eso establece la certidumbre completa de que es enfermedad profesional, pudiendo no serlo, en muchos casos pudiendo no serlo Porque mismo a los efectos de comprobar si el contagio tiene los caracteres que se atribuyen a este tipo de sífilis —la sífilis de los sopladores de vidrio— habría que hacer una encuesta de carácter social entre los demás obreros para comprobar si alguno de ellos ha contraído la sífilis en las mismas condiciones en que presumiblemente la ha contraído el obrero que se presenta como afectado de ella Pero eso no se establece en la ley; y probablemente la encuesta no se va a realizar nunca, desde que lo único que se establece en la ley es el valor probatorio total o principal que tiene el carnet de salud.

Ese es uno de los tantos riesgos que se corren aplicando leyes muy bien inspiradas —yo estoy dispuesto a aprobarlas— pero que en su propia generosidad pueden envolver un factor de fracaso.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A) del artículo 8.o, tal cual viene en el proyecto de la Comisión.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso B) del artículo 8.o propuesto por un núcleo de legisladores miembros de la Comisión.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo empezaré por fundar mi voto respecto al inciso A), frente a la importante observación hecha por el señor Diputado García Austt. Yo lo he votado sin desconocer repito la importancia de esa observación.

Creo que esta forma de disposición legal, esta presunción legal que se establece en favor del obrero armoniza con el régimen de seguros de accidentes de trabajo.

El seguro de accidentes de trabajo invierte la prueba a favor del obrero. Establece la presunción legal de que el

obrero accidentado se accidentó en el trabajo. Quien tiene que destruir la prueba de presunción legal es el patrono; en este caso tendría que ser el Banco de Seguros del Estado.

Es indudable que los casos a que se refiere el señor Diputado García Austt van a ocurrir, pero siempre van a ser casos dudosos. No se podrá saber en los casos de los sopladores de vidrio, si fué por el hábito del mate que se adquirió la enfermedad o si fué por el manejo del soplete. En caso de duda el legislador hace bien en inclinarse a que fué por la segunda circunstancia.

Estas eran las razones que quería dar para explicar por que voté favorablemente este inciso.

En cuanto al segundo inciso, al propuesto por la Comisión, por mi parte estoy de acuerdo, pero me parecería conveniente aclarar la última parte.

Advierto que no deben denominarse así "inciso A" y "B" en el texto definitivo de la ley, porque en realidad aquí habría cuatro incisos y no incisos "A" y "B", habría que excluir las letras "A" y "B" una vez que se votara la disposición.

La parte que yo quería que se aclarara es el último inciso. Dice así: 'En concepto de incapacidad debe establecerse en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario...", etc. Creo que se está refiriendo a la incapacidad total y permanente. ¿No es así?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — De manera que nada se perdería, sino por el contrario, se ganaría en claridad, diciendo directamente: "El concepto de incapacidad total y permanente se establecerá en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario, sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde escuelas de reeducación profesional y reglamente los derechos y obligaciones de los egresados".

Resulta mucho más claro, porque este inciso no tiene que ver con el inmediatamente anterior. De manera que propongo esa modificación del texto.

SEÑOR DUBRA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENE. — Léase el último párrafo del inciso B) del artículo 8.o, con las modificaciones introducidas a propuesta del señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"El concepto de incapacidad total y permanente se establecerá en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde escuelas de reeducación profesional y reglamente los derechos y obligaciones de los egresados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso B), propuesto por varios miembros de la Comisión con la modificación introducida al último párrafo por el señor Diputado Lezama.

(Se vota).

—Veintisiete en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 9.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Aquí también se había propuesto un artículo aditivo que sería el 9.o, que es prácticamente la reproducción literal del artículo 15 de la ley de Accidentes de Trabajo de 28 de febrero de 1941, excepto en dos cosas: la primera modificación al artículo 15 de la ley de 1941 se encuentra en el inciso primero. Por mi parte, voy a dar lectura al inciso primero de la ley de 1941, para que los señores legisladores tengan concepto de la modificación. Dice el inciso primero de dicha ley: "Una pensión vitalicia igual al treinta por ciento del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado", mientras que por el proyecto se establece una renta vitalicia igual al cincuenta por ciento del salario o remuneración. Vale decir, que la modificación que se introduce se refiere exclusivamente al porcentaje.

¿Qué razones señor Presidente, han obrado para hacer esta modificación? En mi concepto, razones exclusivamente de justicia. Me parece chocante que produciéndose una situación como la que está reglamentando este artículo, es decir, la muerte del obrero en función del trabajo que ha estado desempeñando, se constituya en favor de la viuda, de la cónyuge, una renta vitalicia del treinta por ciento, desde luego que el porcentaje establecido en el proyecto a consideración del Cuerpo es un límite tan arbitrario como otro cualquiera, pero evidentemente que nos vamos acercando hacia la justicia en la medida en que nosotros elevemos ese porcentaje.

De ahí, pues, que en razón de estas consideraciones, exclusivamente, se hizo esa modificación.

Todo el artículo, repito, sigue textualmente los términos del artículo 15 excepto —y es la segunda y última modificación— en la letra B) del inciso tercero, es decir, prácticamente al final del artículo. Lo voy a leer para que me puedan seguir con más comodidad los señores Representantes. Se dice, en este inciso a que hago referencia: "La renta, si los menores o incapaces no tienen padre ni madre sobrevivientes, podrá elevarse al cincuenta por ciento, del salario actual para cada uno de ellos, hasta el límite del sueldo o jornal que ganaba el siniestrado". Esto es lo que se dice en la disposición propuesta. En la ley se establecía: "Podrá elevarse al treinta por ciento del salario anual para cada uno de ellos con el límite fijado en el artículo 17 de la ley".

El límite del artículo 17 de la ley de 1941 es un límite establecido por un salario ficto, correspondiente a los dos tercios del salario anual que ganaba el siniestrado.

Observen los señores Representantes que as mismas razones que di para justificar la elevación del porcentaje en lo que respecta a la viuda, militan, puede ser que con más fuerza todavía, para la situación que estamos considerando. Se trata de menores que no tienen padre ni madre sobrevivientes, y entonces se eleva del treinta al cincuenta por ciento lo que pueden percibir, y además, no se les pone la limitación del artículo 17 de la ley de 1941, vale decir, los dos tercios del sueldo, sino que hace referencia al sueldo o jornal real que ganaba el siniestrado.

Estas son las dos únicas modificaciones, solamente de porcentaje, que se hacen a la ley de 1941, fundadas en las razones de equidad y justicia que yo acabo de expresar brevemente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad las condiciones del artículo anterior y estas que están a consideración de la Cámara, son severas reformas a la ley de Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales, del 28 de febrero de 1941. Yo las he compartido en la Comisión, que no ha tenido tiempo ni número suficiente para reunirse, dada las mismas tareas de la Cámara, a fin de aunar opiniones generales para que vinieran a nombre de la Comisión.

Las primeras, las que votamos en el artículo anterior, esas serán en verdad efectivas para el siniestrado y para el obrero. Las de este otro artículo por el cual se eleva el monto del treinta al cincuenta por ciento, tienen relativa efectividad, porque van a ser efectivas para aquellos obreros —si es que hay alguno que pueda estar en estas condiciones— que no tengan todavía configurado el derecho jubilatorio, o para aquellos que no tengan tampoco configurado para sus causahabientes el derecho de pensión. Y sólo servirá esta disposición cuando, caso improbable en la generalidad, la jubilación o pensión sea inferior al monto que se fija en este artículo para indemnización.

De manera que por cuanto esta ley tiene relación, aunque no sea la relación íntima que debía tener todo el instituto de los seguros sociales, con la ley de Jubilaciones, y es incompatible el seguro con la jubilación o, mejor dicho, cuando se obtiene jubilación o pensión el seguro se agrega a la jubilación o se complementa con aquélla y si esta es superior, o a la inversa, por estas razones, digo, quería aclarar que comparto las enmiendas que se proponen; que no se pueden hacer a nombre de la Comisión por las razones que se han dado, y también quiero significar que aunque parezca muy abultado elevar del treinta al cincuenta por ciento, además de ser de justicia, no va a significar una erogación en extremo gravosa para el Banco de Seguros.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 9.o aditivo, propuesto por un núcleo de legisladores.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se suprima la lectura. Ha sido repartido y comentado ampliamente. Yo mismo para ahorrar tiempo no me he querido referir al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota).

—Veintitrés en veinticinco: **Afirmativa.**

(Texto del artículo 9.o, aditivo:)

"Artículo 9.o En caso de muerte, la renta de sus causahabientes se regulará por las siguientes normas:

1.o Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente.

Cuando la renta corresponda al marido éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

2.o Una renta que se determinará con arreglos a las disposiciones que siguen para los mayores de 16 años incapaces, que vivan a expensas del obrero, sea cual fuere el lazo jurídico que a éste los uniere, siempre que se justifi-

que debidamente ese hecho. No será necesaria esa justificación cuando los menores o incapaces sean hijos legítimos o naturales del obrero fallecido.

Se presume que los menores o incapaces se hallan en el caso del primer párrafo de este inciso, cuando son descendientes o colaterales, hasta el tercer grado, del obrero muerto, y vivían en la misma morada de éste.

3.o A) La renta, si los menores o incapaces tienen padre o madre sobreviviente, será del veinte por ciento del salario anual, si no hay más que uno; del treinta y cinco por ciento si hay dos; del cuarenta y cinco por ciento si hay tres; y del cincuenta y cinco por ciento si hay cuatro o más.

B) La renta si los menores o incapaces no tienen padre ni madre sobreviviente podrá elevarse al cincuenta por ciento (50 o|o) del salario anual par cada uno de ellos hasta el límite del sueldo o jornal que ganaba el siniestrado.

En todo lo que no se oponga a la presente ley será aplicable lo dispuesto por la ley de 28 de febrero de 1941".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Por las explicaciones del señor Diputado Dubra, veo que se ha querido recoger aquí, y aplicarlos, los principios de la ley de febrero de 1941. Pero, por lo menos, quiero dejar constancia respecto del numeral primero, que no comparto esta condición que se prescribe aquí, de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente al obrero o empleado.

Creo que no habría ningún inconveniente en admitir el matrimonio posterior, y si no hubiera oposición ni diera lugar a debates, propondría que se suprimiera esa condición.

SEÑOR FLORES. — Pido que se lea la parte pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el numeral 1.o del artículo 9.o, aditivo.

(Se lee:)

"1.o) Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente, no divorciado o separado de cuerpo, a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo".

SEÑOR LEZAMA. — Yo propongo la supresión de la última parte o sea la condición de que el matrimonio haya sido celebrado antes del accidente. Regularizando la situación de concubinato que hubiera entre el obrero...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — ...y su compañera, no veo ningún inconveniente en que se haga beneficiaria a la concubina.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: creo que debe quedar el artículo tal cual está. Es la manera de evitar ciertas maniobras que uno conoce perfectamente; sobre todo yo, que las he conocido durante mi actuación como Juez de Paz.

Indudablemente que hay muchos casos que podrían contemplarse y juzgarse con ánimo benévolo, de personas que llegados a sus últimos momentos de la vida se acuerdan de arreglar su situación. Pero la verdad es también que en algunos casos esos arreglos no responden tampoco a situaciones muy anteriores a esos momentos, y que son a veces verdaderos actos de comercio, por decirlo así, o verdaderos contratos que se hacen de conveniencia.

De modo que en estos casos es prudente poner esa cláusula de que el matrimonio debe ser anterior al accidente, porque si se realiza después del accidente, ese acto está ya un poco viciado por ciertas sospechas de un negocio.

Si hay hijos de una unión hecha al margen de la ley, los hijos van a recibir de cualquier manera la respectiva pensión.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—No la recibirá la madre, pero habría que averiguar si esa mujer que ha vivido con esa persona, lo ha hecho con mucha anterioridad o ha vivido con intervalos, si se ha interpuesto otra persona de por medio, etc.

Los casos son muy variados, muy difíciles de legislar y lo prudente es poner, por lo menos, esta norma de que el matrimonio sea realizado antes del accidente.

Habrá otras situaciones dolorosas, lamentables, pero hay que reconocer que muchas veces esas situaciones lamentables son provocadas también por la indiferencia, por la inconducta, por la negligencia de quienes tienen que regularizar su situación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no había hecho objeción a esta parte final del artículo, porque creía que iba a ser un motivo que favoreciera la rápida sanción de la ley no agregar polémicas al margen. Pero planteado el problema, creo de toda justicia la observación del señor Diputado Lezama.

En primer lugar, ello tiende a contemplar una realidad social clamorosa. Es común en la vida del obrero la existencia de una unión con su compañera sin haber regularizado, muchas veces, esa situación ante el Registro Civil.

Entonces, esa mujer luego de haber dedicado parte de su vida y haber acompañado al obrero, perdería todos sus derechos si su matrimonio no se hubiera realizado antes del accidente.

Se utiliza como argumento la afirmación de que estas situaciones son causa generalmente de la negligencia, abandono o despreocupación de los propios actores. La verdad es que generalmente es un gran problema social, que se agrava aún más marcadamente cuanto más se separa de la ciudad y disminuyen los medios económicos del hombre que trabaja.

(Apoyados).

—Pero si el argumento que se da, son los excepcionales casos de conveniencia, ello no lo arregla el matrimonio, porque sabemos que matrimonios de conveniencias son lo habitual, y precisamente entre las clases altas de la sociedad.

(Apoyados).

—Entonces, lo de la conveniencia no es argumento. La conveniencia es el acuerdo de todos los días para tapar con la fórmula del matrimonio la irregularidad o la inmoralidad de una situación social. Se ve el cuadro social de los hombres que trabajan, y no se ve lo habitual de las clases altas.

Por tales razones, estoy plenamente de acuerdo con la objeción que hacía el señor Diputado Lezama, a la parte final del inciso.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Comparto totalmente los conceptos vertidos por el señor Diputado preopinante. A mí me chocó desde un principio la solución, que reputo injusta, de la ley de 1941.

Si la reproduje literalmente en sus términos fué con el exclusivo propósito de no hacer debate, y de no demorar, a lo mejor en un plazo apreciable una ley que todos tenemos interés en que sea sancionada lo más rápidamente posible.

Yo voy más allá: no tendría ningún inconveniente, y me fundaría para ello en principios morales y jurídicos indiscutibles, en dar la condición de beneficiaria a la concubina, aunque no hubiese existido matrimonio.

(Apoyados).

—He defendido en el derecho privado la tesis, para mí jurídica y moral, de los derechos de la concubina al patrimonio dejado por su concubino; y no tendría, por consiguiente, ninguna violencia en haber incorporado esos principios en la ley.

Pero tenemos que hacer aquí cosas prácticas, y no será cuestión de que nos explayemos en un largo debate para contemplar un caso, no contemplando la situación de todos los beneficiarios de la ley. Por eso, propondría, en lugar de la supresión que propone el señor Diputado, un agregado; voy a dar lectura a todo el inciso, con la modificación que propongo, tal como quedaría —redacción que en forma muy apresurada hemos hecho con el señor Diputado Miranda—. Diría así el inciso: "1.o) Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente, o que el realizado posteriormente responda a la regularización de un concubinato de duración de más de un año".

Con esto me parece que quedaría excluída toda posibilidad de fraude, y se lograría, aunque fuera al precio desgraciado de un accidente, la regularización de una situación social en la que todos tenemos interés.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Como lo acaba de manifestar el señor Diputado Dubra, he colaborado en la redacción de ese agregado; de modo que no tengo por qué manifestar mi aprobación a esa fórmula. Con eso quedan perfectamente salvados los principios que determinaban mis observaciones anteriores

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quizá conviniera votar por numerales, para ir leyendo nuevamente, porque este repartido ha venido recién a nuestras manos.

En cuanto a la primera parte de este artículo 9.o sustitutivo, quizá convenga introducir al comienzo las palabras "obrero o empleado", porque si no queda sin sujeto la cláusula; diría: "En caso de muerte del obrero o empleado la renta de sus causahabientes..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, la Comisión?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o, por numerales.

Léase el proemio y el numeral 1.o.

(Se lee:):

"Artículo 9.o. En caso de muerte del obrero o empleado, la renta de sus causahabientes se regulará por las siguientes normas:

1.o) Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente, o que el realizado posteriormente responda a la regularización de un concubinato de duración de más de un año.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los parágrafos leídos, del artículo 9.o.

(Se vota)

—Veintiocho por la Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el numeral 2.o.

(Se lee:)

2.o) Una renta que se determinará con arreglo a las disposiciones que siguen para los mayores de 16 años incapaces que vivían a expensas del obrero, sea cual fuere el lazo jurídico que a éste los uniere siempre que se justifique debidamente ese hecho.

No será necesaria esa justificación cuando los menores o incapaces sean hijos legítimos o naturales del obrero fallecido.

Se presume que los menores o incapaces se hallan en el caso del primer párrafo de este inciso, cuando son descendientes o colaterales hasta el tercer grado, del obrero muerto, y vivían en la misma morada de éste".

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Debe entenderse, allí donde dice sólo "obrero" "obrero o empleado".

SEÑOR DUBRA. — Así debe ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 2.o leído, del artículo 9.o, con el agregado propuesto por el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota)

—Veintiséis en veintisiete: Afirmativa.

Léase el numeral 3.o.

(Se lee:)

"3.o) A) La renta, si los menores o incapaces tienen padre o madre sobrevivientes, será del veinte por ciento del salario anual, si no hay más que uno; del treinta y cinco por ciento si hay dos; del cuarenta y cinco por ciento si hay tres; y del cincuenta y cinco por ciento si hay cuatro o más.

B) La renta si los menores o incapaces no tienen padre ni madre sobreviviente, podrá elevarse al cincuenta por ciento (50 o|o) del salario anual para cada uno de ellos, hasta el límite del sueldo o jornal que ganaba el siniestrado.

En todo lo que no se oponga a la presente ley, será aplicable lo dispuesto por la ley de 28 de febrero de 1941".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no se hace mención del número de la ley, después de la fecha habría que enunciar que es la relativa a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más simple sería ponerle el número característico de la ley, que es 10.004.

¿Acepta la Comisión estos agregados?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el último párrafo quedaría así: "En todo lo que no se opongan a la presente ley, será aplicable lo dispuesto por la ley N.o 10.004, de 28 de febrero de 1941".

Se va a votar el numeral 3.o, con la modificación final que acaba de enunciar la Mesa.

(Se vota).

—Veintinueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o del proyecto de la Comisión, que pasa a ser 10.

(Se empieza a leer).

SEÑOR DUBRA. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 9.o que pasa a ser 10.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente:

"Artículo 10. Los obreros que hubieren abandonado el trabajo por enfermedad contraída como consecuencia o en ocasión del mismo, deberán ser readmitidos una vez comprobada su recuperación, gozando de la misma situación que les habría correspondido, si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo y siempre que su ausencia no hubiere excedido de 18 meses.

No podrá hacerse efectivo el despido del obrero readmitido, hasta que haya transcurrido, por los menos, 180 días a contar de su reingreso salvo que se justificase por el empleador causa grave superviniente.

El empleador que violare lo dispuesto en este artículo, deberá abonar al asalariado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiere trabajado a su servicio, más las costas y costos del juicio si lo hubiere")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que debieran efectuar para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Aquí me parece necesaria una explicación a efectos de determinar perfectamente el alcance de esta disposición legal

Desde luego, es menester relacionarla con el artículo anterior, que yo supongo conocido por los señores Diputados. En el artículo anterior se ha establecido un principio que me parece de una justicia evidente, que se incorpora a la legislación nacional, y que el Diputado que habla tiene la esperanza que se amplíe. Es lo que he denominado la estabilidad relativa en los empleos.

Un empleado se accidenta; le ha parecido a la Comisión que de poco valdría la recuperación de este obrero después de haber sufrido el accidente, si no se le asegura durante un plazo determinado la posibilidad de volver a desempeñar ese empleo. Es así como se ha establecido en el artículo anterior que durante el plazo de dieciocho meses el obrero accidentado podrá tener derecho a reincorporarse al puesto que desempeñaba, y de esta afirmación de carácter legal se sacan en ese artículo una serie de consecuencias a los efectos de hacer efectivo el derecho.

Pero entonces puede producirse o se producirá, esta situación que es la que reglamenta el artículo 10 que está considerando la Cámara: si el obrero accidentado vuelve a su puesto, es de suponer que en su ausencia, que puede haber llegado a durar hasta 18 meses, el patrono haya tenido que tomar otro empleado u obrero que lo sustituya, y como el obrero accidentado es protegido en su puesto para desempeñarlo una vez recuperado, no sería justo que al tener que despedir el patrono a este obrero que estuvo en cierto modo en carácter de suplente, tuviera que abonársele la indemnización correspondiente, y no sería justo porque ese despido del obrero suplente se hace por mandato de la ley.

En consecuencia, el patron no está obligado en las situaciones reglamentadas por el artículo anterior, a pagar al obrero suplente la indemnización.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo encuentro justa la disposición del artículo anterior, pero las que no encuentro justas son las consecuencias que emanan del artículo anterior. Una tercera persona que no tiene arte ni parte en todo el problema, es la que recibe el perjuicio directo. Nuestras leyes sobre indemnización por despido considerando los años de antigüedad, son bastante imperfectas. Eso, en mi concepto, es necesario modificarlo.

Pero mientras no vayamos a una modificación de fondo, en realidad estos retoques parciales lo único que lograrán es hacerla cada vez más imperfecta. Yo, obrero que entro a sustituir a uno enfermo, creo que entro a trabajar en el uso de todos los derechos. Estoy un año y al estar durante el plazo establecido por la ley, ya voy teniendo a mi favor un derecho estatuído, el derecho de la indemnización en el caso de un despido que no sea por notoria mala conducta o por inconducta. He sido ejemplar en el desempeño de mi función; pero llega el momento en que se reincorpora aquel que contrajo la enfermdead en la ocupación, y yo soy el único perjudicado, porque yo ceso en mi trabajo, voy a la desocupación y no tengo indemnización ninguna. He estado un año o un año y medio trabajando en una empresa se rompe el vínculo contractual contraído con el propietario o con la empresa, lo rompe el propietario por imperio de las disposiciones legales, pero yo no tengo derecho absolutamente a nada. Evidentemente, soy yo, la tercera persona, que no tiene arte ni parte, ni en la enfermedad ni en la disposición legal, la que vengo a abonar el beneficio que se le otorga a una persona al permitírsele reincorporarse a sus funciones.

Me parece que aquí se establece una carga para el obrero suplente, que en realidad no se justifica, porque el obrero suplientes se desprende de un derecho adquirido: el derecho a la indemnización, y es él en definitiva quien paga.

La solución a mí no se me ocurre justa.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Aprovechando la interrupción concedida, quisiera pedir una aclaración a los señores miembros informantes. Al amparo de este artículo 11 temo que se puedan producir arbitrariedades por parte de los patronos.

(Apoyados).

—Puede expulsarse no al suplente, sino a otros empleados. De este artículo cuando vuelve un viejo funcionario a ocupar su cargo, no surge que haya que destituir al suplente. Puede un obrero estar ejerciendo un cometido similar al del que reingresa, y tener cinco o seis años de antigüedad, y sin embargo, en vez de ser el suplente el despedido podría ser uno de esos obreros con varios años de trabajo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En este repartido que tengo sobre mi banca, y que ignoro a quien pertenece, un compañero con seguridad batllista, había anotado el mismo aspecto que señala el señor Diputado Beltrán, y anotada también la fórmula correspondiente para contemplar ese aspecto, que dice así: "Esta disposición sólo podrá aplicarse cuando el despido afecte a personas ingresadas con posterioridad al abandono del trabajo por el obrero recuperado".

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la observación hecha por el señor Diputado Beltrán en parte es contestada por la modificación a que se refiere el señor Diputado Tróccoli; pero la otra, el perjuicio directo al obrero suplente, no es salvada. El obrero es despojado podemos decir así, en virtud de este artículo, de un derecho que lo tiene en virtud de otras leyes. Sé que una ley se puede derogar por otra, pero este obrero es al fin y a la postre quien pagaría el reingreso, y a mí no me parece lógico.

Por eso, señor Presidente, si no es dable encontrar en sala una solución para este problema, me inclinaría por la supresión de este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: considero que el artículo votado anteriormente, el 10, establece soluciones que son completas y que hace absolutamente innecesario este otro artículo.

Lo que se quiere dar en la ley es la garantía al trabajador recuperado, de volver a ocupar su puesto, estableciendo la obligación de indemnizarlo con tres meses de sueldo por cada año de antigüedad. Se garantiza que el patrono en el caso de tener que optar entre el reingreso del trabajador recuperado y el despido del suplente eventual de ese trabajador, o la indemnización al trabajador recuperado, opte siempre por el reingreso que es lo que le resulta menos gravoso.

Creo que al aumentar la indemnización que hay que pagarle al trabajador recuperado, se da una garantía bastante de que el patrono se ajustará con criterio práctico al despido del suplente eventual de ese trabajador y a reintegrar al otro a su puesto. No hay por qué suprimir al suplente el derecho a la indemnización. No se gana nada con esto desde el punto de vista de asegurar la reincorporación del trabajador recuperado, y por eso creemos que el artículo puede ser suprimido, ya que como garantía no constituye ninguna clase de garantía y, sin embargo, puede dar lugar a las maniobras de que hablaba el señor Diputado Beltrán, además de constituir una evidente lesión de derecho para el otro trabajador, como lo planteaba el señor Diputado Ferrer Serra.

En ese sentido, señor Presidente, mocionaríamos para que se suprima lisa y llanamente este artículo, que en el afán de introducir nuevas garantías, no las incorpora en realidad.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo también, señor Presidente, en un primer momento, me incliné a proponer la supresión del artículo 11.

Pero luego, meditando sobre el problema, me he decidido por su mantenimiento.

Creo que con esta ley, que va a introducir numerosas ventajas, tenemos que andar con un poco de miramiento para evitar una resistencia mayor que va a sobrevivir en la clase patronal en su aplicación práctica.

Hay dos argumentos importantes contra esta disposición legal. Uno, lo hacía el señor Diputado Beltrán: este artículo 11, tal como está, puede ser un instrumento de maniobra para los patronos: despedir sin indemnización. Pero el peligro que esgrimía como argumento el señor Diputado Beltrán, queda eliminado con la fórmula leída por el señor Diputado Tróccoli, en gran parte por lo menos.

El otro argumento lo proporcionaba el señor Diputado Ferrer Serra, diciendo que el contrato de trabajo entre este obrero suplente y el patrono sufriría un desmedro con relación al contrato corriente de trabajo. La verdad es que no es así, si se examina con atención este caso.

El obrero que entre como suplente ya sabe que entra en esas condiciones. Habría que establecer alguna garantía más de conocimiento por parte del obrero de que su situación es transitoria. Esto podría ser documentado en alguna forma, controlado también por organismos del Estado. En este momento no sé cuál sería la manera más eficaz, pero repito que me inclino al mantenimiento de la disposición para evitar que se cree una resistencia mayor a la aplicación de esta ley.

La verdad es que se le haría pagar a la clase patronal una indemnización inmediatamente después de establecerle la obligación de readmitir al obrero que estuvo con licencia por enfermedad.

Estas son las razones por las cuales me inclino a que se mantenga esta disposición, con el agregado leído por el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si el obrero que entra como suplente supiera que entra como tal, podría ser admisible lo que dice el señor Diputado Lezama. Pero el obrero que entra como suplente no va a saber que entra como suplente. No lo sabe, porque la ley es muy imperfecta, la ley habla de abandono del trabajo, y el obrero que abandona el trabajo podrá decir en el momento, que lo abandona por enfermedad; podrá decirlo o no al patrono que o abandona por enfermedad. Pero aunque haya todo esto, aunque el patrono supiera perfectamente que esa baja en el número de sus funcionarios se produce por enfermedad, esto no lo sabe quien viene a sustituirlo.

Se le acarrea así este doble perjuicio al obrero suplente: primero, que se contrata temporariamente, cuando podría contratarse con otra casa por un término indeterminado. Y, en segundo lugar, que trabajando todo el tiempo que fuere, pierde el derecho a la indemnización correspondiente.

Comprendo la objeción que se hace a esto: que el patrono que se ve obligado, por una disposición legal, a darle el trabajo al obrero no debe pagar. Pero si nosotros queremos garantir el derecho de uno, no debemos perjudicar el derecho del otro. Nosotros, por garantir el de-

recho de un obrero que se recupera, perjudicamos doblemente al obrero actualmente en actividad, y entonces resulta patente la injusticia que se comete, injusticia que se hace efectiva en virtud de lo que establece el artículo 11. Lógico es, entonces, buscar otra solución.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo agregaría un inciso, señor Presidente, consecuente con lo que dije anteriormente, estableciendo que para que el obrero suplente no pueda reclamar indemnización por despido, es necesario que el patrono, a su ingreso al establecimiento, le notifique por escrito su situación de suplente, con intervención si se quiere del Instituto Nacional del Trabajo, o cualquier otra garantía que quisiera establecerse además.

En esta situación, el obrero suplente sabe qué es lo que le espera en el porvenir.

Comprendo que aún así no resulta del todo equitativo, y hasta quito lo de "del todo". Pero quiero que se proceda con prudencia, no sea que estimulemos la resistencia patronal a las disposiciones de esta ley; que se haga argumento de los beneficios excesivos que concedemos.

De modo que quedaría obviado en lo principal lo que observa el señor Diputado Ferrer Serra estableciendo este inciso 3.o: "El obrero suplente debe ser notificado a su ingreso, por escrito, de su condición de suplente", en cuyo documento habría que establecerse hasta el nombre de la persona a quien suple, para que no haya duda respecto de su situación

SEÑOR FERRER SERRA. — La fórmula presentada ahora por el señor Diputado Lezama, evidentemente mejora en mucho lo establecido por la Comisión dictaminante y es aceptable. Yo no me haría violencia de ninguna naturaleza en votar una fórmula como la establecida por el señor Diputado Lezama, y con la aclaración expresada por el señor Diputado Tróccoli.

Pero, con todo, existe todavía algún perjuicio para el obrero. Pero por las razones que da el señor Diputado Lezama, para evitar resistencias posibles a esta ley, yo me inclinaría a votar la posición de dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo había redactado hace un rato —y por eso había pedido la palabra— una fórmula que coincide totalmente con la que ha manifestado hace un momento el señor Diputado Lezama.

La tenía aquí redactada y decía, —después de expresar que "Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que debieran efectuar para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados", como inciso 2.o— "En la toma de personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones de su admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporal del obrero al Instituto del Trabajo y en su caso, el despido por reingreso del trabajador recuperado".

De modo que veo que todos estamos de acuerdo, hasta en la fórmula, sin habernos consultado previamente, porque yo la tenía hace un rato aquí anotada, y veo que el señor Diputado Lezama y el señor Diputado Ferrer Serra están también en lo mismo. Esto es de sentido común.

Yo le tengo miedo a la supresión entera de esta fórmula, tal como lo dijo el señor Diputado Lezama. Esta ley va a provocar resistencias indudables, no tanto aquí, donde ya no se pueden producir como en el Senado. Si suprimimos disposiciones de este tipo, van a tener muchos argumentos para reaccionar contra la ley.

Es evidente que la persona que entra en calidad de suplente ya sabe que entra en calidad de suplente, si se le notifica; sabe que su empleo tiene una duración limitada, y sabe que el despido de su empleo no le trae indemnización porque el derecho lo ha conservado el obrero enfermo que vuelve por haberse recuperado.

Es un poco la situación que se produce cuando las huelgas. Los obreros que declaran una huelgan ejercen un derecho constitucional. La empresa, para quebrar la huelga, designa obreros que han actuado como rompe-huelgas. Sin embargo, todos los obreros y todas las ideologías que trabajan con obreros, están perfectamente de acuerdo en que los rompe-huelgas no tienen derecho de seguir usurpando los puestos de los obreros que se levantaron en huelga haciendo uso de un derecho constitucional.

Aunque la situación no sea igual, hay algún elemento semejante En este caso un obrero entra a la empresa por la enfermedad de un compañero de trabajo y si se le notifica que su admisión es temporaria y, a su vez, se notifica al Instituto de Trabajo para que efectúe los contralores de esa admisión y del despido cuando entre de nuevo el trabajador recuperado, se zanjarían los inconvenientes que puede presentar la fórmula tal como está en el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros informantes presentes en Sala ¿admiten la fórmula concebida por inteligencia telepática, por distintos señores legisladores y concretada en su redacción por el señor Diputado Brena?

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — La fórmula que redactó el señor Diputado Brena omite un aspecto que nosotros señalábamos como importante como posible maniobra patronal, que podría ser el despido no del obrero reemplazante, sino de otro. Vale decir que habría que establecer en el agregado propuesto a este artículo la condición de que el obrero que el patrono despidiera fuera precisamente aquel que hubiera ingresado al empleo en reemplazo del obrero enfermo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: casualmente yo iba a hacer manifestaciones similares a las que acaba de formular el señor Diputado Tróccoli e iba a proponer al señor Diputado Brena que aceptara una redacción del inciso 1.o de este artículo distinta a la que figura en el proyecto. Diría así: "Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero siniestrado y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado". Después seguiría la redacción que propone el señor Diputado Brena.

Quería hacer esa observación por si al señor Diputado Brena le parece oportuna la modificación que propongo.

SEÑOR TROCCOLI. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite la modificación propuesta el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente; pero la palabra "siniestrado".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: es evidente de toda evidencia que esta ley de esta manera va a caminar con gran lentitud y ni en horas de la madrugada podremos terminarla. Sería del caso que nos preguntáramos si no convendría pasar a cuarto intermedio hasta la semana que viene. Tal vez así, pudieran madurar las observaciones que se han hecho en Cámara, la Comisión podría ajustar el proyecto y estudiarlo con más detención. Por otra parte, estamos sesionando casi con el quórum mínimo en muchos momentos.

Sugiero, pues, que se pase a cuarto intermedio hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se incluya en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer había catorce preferencias, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como éste es un asunto que está en discusión, va a tener prelación sobre los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros en discusión también.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es evidente que así no se puede legislar, señor Presidente. Esto es poco serio y nosotros estamos llevando a engaño a los obreros, porque el Senado, con toda seguridad, va a tener que corregir este proyecto, tan lo va a tener que corregir que nosotros mismos no nos ponemos de acuerdo sobre ningún artículo, y se están improvisando en Sala soluciones que es evidente que van á ser modificadas.

Creo que lo más juicioso, sobre todo si se quiere contemplar los intereses de los obreros, sería hacer un cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más conveniente, en caso de prosperar el criterio del señor Diputado Chouhy Terra, sería hacer un cuarto intermedio hasta el día lunes a la hora 16.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Primero, señor Presidente, quiero rechazar la afirmación del señor Diputado Chouhy Terra respecto a que los artículos de esta ley pueden haber sido votados con apresuramiento o con defectos. Yo creo que es una ley perfectamente estudiada y coherente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo demuestra el debate.

SEÑOR ARISMENDI. — En el debate se han modificado aspectos de redacción, pero se ha mantenido total-

mente el contenido de los artículos. Las modificaciones han sido leves y de redacción.

La ley es una ley estudiada y sobre la cual hay abundante documentación en la Cámara.

Quiero hacer estas manifestaciones de antemano, porque no sea que prospere el criterio del apresuramiento de la Cámara para más tarde oponerse a esta ley o ponerle piedras en el camino.

(Apoyados)

—Esta ley ha sido estudiada; la Comisión ha tenido año y medio para expedirse. La Cámara ha tenido los repartidos con tiempo; los distintos sectores han tenido todas las posibilidades de estudiarlo plenamente y la Cámara ha trabajado en consecuencia.

En cuanto a la proposición de cuarto intermedio, quiero decir lo siguiente: faltan seis artículos; luego de haber estado trabajando intensamente y de haber resuelto toda esta serie de artículos, sería realmente incomprensible que, faltando seis, postergáramos la sesión para el día lunes, cuando podemos terminar en el día de hoy.

Aparte de esta consideración, nos quedan en el mes de diciembre muy pocas sesiones y en ellas debemos estudiar leyes como la de asignaciones familiares, para la cual está trabajando a todo vapor la Comisión de Legislación del Trabajo; está planteado el problema del seguro de paro; se ha desglosado una serie de Presupuestos. Es evidente, entonces, que ya que hemos llegado a esta hora trabajando, continuemos el estudio de la ley hasta su aprobación y dejemos la sesión del lunes y las otras sesiones del mes de diciembre para otros asuntos importantes que reclaman la atención de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El actual titular de la Presidencia se halla en el deber de conciencia de informar a la Cámara, vinculado con la moción del señor Diputado Chouhy Terra, que dentro de breves minutos tendrá que retirarse de Sala porque necesita atender ineludiblemente compromisos políticos. Entiende asimismo que el señor Diputado Chouhy Terra se encuentra en la misma posición. El quórum es desde hace rato desfalleciente; en dos o tres oportunidades la Cámara ha quedado sin número. Además, quiero advertir a los señores Diputados que ninguno de los titulares de la Mesa se encuentra presentes en el Palacio. De manera que será preciso nombrar un Presidente ad-hoc.

Son elementos de juicio que el Presidente en ejercicio, que tendría interés en colaborar en la sanción de la ley, se ve en el deber de hacer conocer a la Cámara, pues tendrá que retirarse de Sala, dentro de breves minutos.

¿Mantiene el señor Diputado Chouhy Terra su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente; la mantengo, porque me parece lo más juicioso.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quisiera ver más o menos el ambiente de la Cámara, si es que realmente lo hay para seguir trabajando

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A pesar de ser miembro de la Comisión, yo voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra.

Nosotros estamos desde hace cinco horas y media esforzándonos por estructurar una ley que concierne a la protección de la salud de los trabajadores; pero confieso que desgraciadamnete estamos dando un mal ejemplo en lo que se refiere al respeto que merecen las prácticas más elementales de higiene mental.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que después de tantas horas es absolutamente imposible seguir con atención el desarrollo del debate y probablemente muchas de las modificaciones que se proponen van a pasar por cansancio, como por desdicha se sancionan muchas veces, no sólo modificaciones, sino leyes completas en este Cuerpo.

Entiendo, por consiguiente, que es prudente realizar un cuarto intermedio hasta el lunes; que no se pierde nada con postergar algunos días la sanción definitiva de esta ley.

Por lo demás, supongo que no va a haber obstáculo para ello.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que el cuarto intermedio se haga hasta la hora 16 del día lunes. En primer término, porque las sesiones a esa hora no hacen nada más que trastornar la labor normal de la Cámara y de las Comisiones y, en segundo término, porque creo que ya se ha hecho lo más y falta muy poco para terminar con este proyecto de ley.

Comparto las opiniones aquí vertidas de que es preferible ir quemando etapas en el tiempo que tenemos disponible, antes de vernos en la necesidad de que más allá del período de actividad ordinaria de la Cámara, o sea, en pleno receso, nos veamos abocados al estudio de una cantidad de problemas como son los que indudablemente tendrá que aprobar el Parlamento para cumplir con la expectativa pública.

Por tales circunstancias, entendiendo que muy poco ha de faltar para ponernos de acuerdo en la sanción de este proyecto de ley, voy a votar en contra de la sanción del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como las opiniones que se van dando significan definiciones de los sectores, yo manifiesto que mi sector no votará la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

Nosotros entendemos que faltan muy pocos artículos y que los que faltan son de un tipo de legislación generalmente omitida en nuestro país, que es el trabajo nocturno, el trabajo de los menores y el amparo de la mujer en estado de gravidez, que actúan en industrias insalubres. Me parece que estas tres o cuatro disposiciones fundamentales, pueden ser aprobadas en poco más de media hora.

Por otra parte, a menudo nos quedamos aquí hasta la madrugada en discusiones de carácter político. Una vez que pretendemos quedarnos para darle al país una ley de esta trascendencia me parece que el sacrificio está imperado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Once en treinta y uno: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la afirmativa porque dentro de pocos instantes tendré que retirarme de Sala, sin abandonar la casa, sin embargo, porque debo concurrir a una reunión que se relaciona con el estudio del presupuesto para el Poder Judicial.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar la misma constancia que acaba de hacer el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo la misma constancia, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, porque dentro de breves instantes comenzará a sesionar la Comisión de Presupuesto, de la que formo parte.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — He votado por la afirmativa por las mismas consideraciones expuestas por el señor Diputado Fusco. Creo que la Cámara no va a poder seguir sesionando.

Los Diputados que hemos votado por la afirmativa no lo hemos hecho por eludir tareas y responsabilidades de legisladores..

SEÑOR DUBRA. — Desde luego.

SEÑOR BELTRAN. ...ya que al retirarnos de acá vamos a trabajar en problemas y en proyectos que mañana van a ser sometidos a consideración de la Cámara, problemas que exigen rápida solución.

No creo, además, que el Cuerpo, a esta altura —y desde ya informo, señor Presidente, que voy a solicitar reconsideración de la votación,— proceda a resolver sobre el proyecto a consideración rápidamente.

Ocho artículos nos han llevado cerca de seis horas; quedan seis artículos que, por lo menos, varias horas más absorverán.

Además, estos artículos —y me adelanto a hacer algunas observaciones para que la Comisión, en todo caso, las tenga en cuenta y adelante trabajo para el lunes,— merecen observación, como el artículo 18, en el que se omite una cosa fundamental, y es el procedimiento para hacer aplicables las sanciones previstas.

Pienso que la Comisión podía estudiar también una disposición que no figura en este proyecto de ley.

En la aplicación de esta ley se corre el riesgo de que pueda ser utilizada por los patronos como la ley de consejos de salarios, en virtud de la cual, un pequeño aumento

concedido a los obreros, que incide en el costo de producción en un 5 o|o o en un 10 o|o, se traduce en un aumento del 30 o|o o del 40 o|o de los productos.

Vamos a tener mañana la realidad de los industriales y los fabricantes, que explotando esta ley, van a encarecer fabulosamente los artículos que producen en sus industrias.

Creo que sería necesario establecer un tope, un freno, un control a esos precios para evitar la utilización de esta conquista social, como instrumento para ganancias indebidas por parte de comerciantes e industriales aprovechados.

Estas sugestiones se las hago llegar a la Comisión, en la esperanza que para la sesión del lunes, traiga a Sala soluciones a los problemas planteados. Y dejo, señor Presidente, presentada la moción de reconsideración de la votación de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el caso de prosperar la moción del señor Diputado Beltrán, quiero recordar a la Cámara que había pasado a intermedio en la sesión de las 17 horas.

Presumo que la Cámara no va a querer seguir sesionando por las razones aducidas.

De modo que la rogaría a los señores Diputados que si se levanta la sesión y pasa a intermedio la Cámara, tenga la amabilidad de quedarse para tomar alguna resolución respecto a la sesión de las 17 horas, en el sentido de terminarla definitivamente, diciendo que no hay interés sobre el problema, o, por el contrario, fijar una nueva fecha; en este último caso, yo formularía moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado Beltrán, se va a rectificar la votación tomada con respecto al pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Dieciséis en veintinueve: Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: ha pedido la palabra para fundar mi voto, puesto que el señor Presidente no me la concedió con anterioridad, a pesar de habérsela solicitado dos o tres veces.

Quería contestar un poco al señor Diputado Brena, quien señaló que nosotros, habituados a quedarnos hasta altas horas de la madrugada para encarar debates políticos, debíamos quedarnos un día para legislar sobre problemas sociales.

Yo quiero decir que nosotros somos tan sensibles como el señor Diputado Brena a la necesidad de sesionar para encarar problemas de este tipo; pero que era evidente que no podíamos seguir sesionando, lo demostró la Cámara casi de inmediato.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 39 minutos).

José G. Lissidini
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

128.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 121.a sesión extraordinaria)

NOVIEMBRE 30 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Debate relacionado con la exposición formulada por el señor Representante don Venancio Flores, sobre la situación económica financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, en la sesión del 14 de noviembre ppdo.

2.° — Exposición del señor Representante Dr. Héctor A. Grauert, respecto de la aplicación de la ley de 13 de enero ppdo., sobre aumento de jornales a los obreros del Estado, por un término de 15 minutos.

3.° — Exposición del Sr. Representante Dr. Washington Beltrán, relacionada con el SOYP, por un término de 25 minutos.

4.° — Exposición del Sr. Representante don César Z. Palomeque acerca del Registro Cívico, la inscripción cívica y los traslados, por un término de 15 minutos.

5.° — Exposición del Sr. Representante don Antonio M. Durán Rubio, sobre el problema de los asalariados rurales y obreros urbanos del interior, por un término de 20 minutos.

6.° — Exposición del Sr. Representante Dr. Antonio Gustavo Fusco, referente a problemas vinculados con la situación de países americanos, por un término de 15 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani Carlos Leone Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi Manuel T. Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Oscar Bonilla García Washington Fernández, Amelio L Fraga, Mario R Gaggero, Mauro García da Rosa, Gerardo Casaniga, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Sofildc Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Juan T Quilici, Abel Segarra, Guillermo Stewart Vargas y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta con informe, un proyecto de resolución por el que se refuerzan en pesos 12.246.04, diversos rubros del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

La Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida se expide en el proyecto de Ley de Alquileres, sustitutiva de la de octubre 1.o de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"La señorita Representante María Mercedes Idiartegaray presenta un proyecto por el que se fija en cinco horas diarias la jornada de trabajo de las personas que desempeñen funciones en contacto con pacientes afectados de enfermedades bacilares o infecto-contagiosas"

SEÑOR PRESIDENTE — A la Comisión Especial de Industrias Insalubres.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con la explotación de los arenales ribereños del Departamento de Colonia.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, acerca de la situación de los criadores de ganado porcino.

A la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre la instalación de una Agencia de Correos en la zona portuaria de la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, referente a las tarifas eléctricas establecidas por la UTE.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto de la subvención del Instituto Normal de la ciudad de Artigas.

—Del Ministerio del Interior

A la del señor Representante doctor Efraín González Conzi, relativa a la propaganda política por medio de inscripciones en las paredes de los edificios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No podrá exceder de cinco horas diarias la jornada de trabajo de las personas que, en el desempeño de sus funciones, estén en permanente contacto con pacientes afectados de enfermedades bacilares o infecto-contagiosas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 30 de 1949.

María Mercedes Idiartegaray, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son obvias las razones que fundamentan el proyecto propuesto. No se trata, por otra parte, de una proposición que, en cuanto a su contenido, resulte novedosa para nuestra legislación. En efecto, el principio ha sido incorporado a algunas de nuestras leyes jubilatorias —ley N.o 9.940— las que contemplan una reducción en el promedio de años de servicios para los titulares que se encuentran en las condiciones señaladas en la disposición que articulamos.

Es indudable que la vida de los empleados a que se hace referencia, está más amenazada que la del común de los trabajadores. El Estado tiene, como uno de sus fines fundamentales, el de garantizar la seguridad social, tendiendo al mejoramiento de la condición humana y a la consagración de formas dignas de trabajo. Correlativamente, asiste a los individuos el derecho de exigir consideración en el desarrollo de sus actividades. Ajustada a tales principios rectores, resulta la disposición propuesta que traduce una norma de elemental protección para la salud de buen número de funcionarios. Tal norma, por otra parte, redundará en beneficio, no sólo de las personas favorecidas por la misma, sino de la propia colectividad, al posibilitar una mejor defensa de la salud de las aludidas personas, y, por consiguiente, una mayor y más prolongada prestación de servicios.

Creo que las breves razones que he expuesto bastarán para apreciar el justo y humano contenido del proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

Montevideo, noviembre 30 de 1949.

María Mercedes Idiartegaray, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial de Industrias Insalubres).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: Badano, Cardoso, Fariña, Segarra, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Bonilla García, Fernández, González (don Juan Gregorio), Hernández, Carrere Sapriza, Gasaniga, Mallo, Lezama, Lorenzi, Palomeque, Quadros, Richero y Sosa Aguiar".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tal como había anunciado, a pesar del interés que puedan tener las exposiciones, teniendo en cuenta los plazos breves para poder sesionar que tiene la Cámara a fin de realizar obra efectiva, y creyendo que el proyecto sobre industrias insalubres que considerábamos en la sesión anterior, es una de las obras efectivas que puede realizar la Cámara...

(Apoyados).

—...voy a solicitar que se pase a intermedio en esta sesión a fi nde proseguir con la anterior hasta terminar la consideración del asunto sobre industrias insalubres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara pase a intermedio hasta que se termine, en la otra sesión la consideración del problema de las industrias insalubres.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 4 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 40 minutos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción que se haga un cuarto intermedio hasta el miércoles 7 de diciembre, a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el miércoles 7 de diciembre a las 16 horas.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: *Afirmativa.*

—La Cámara pasa a intermedio.

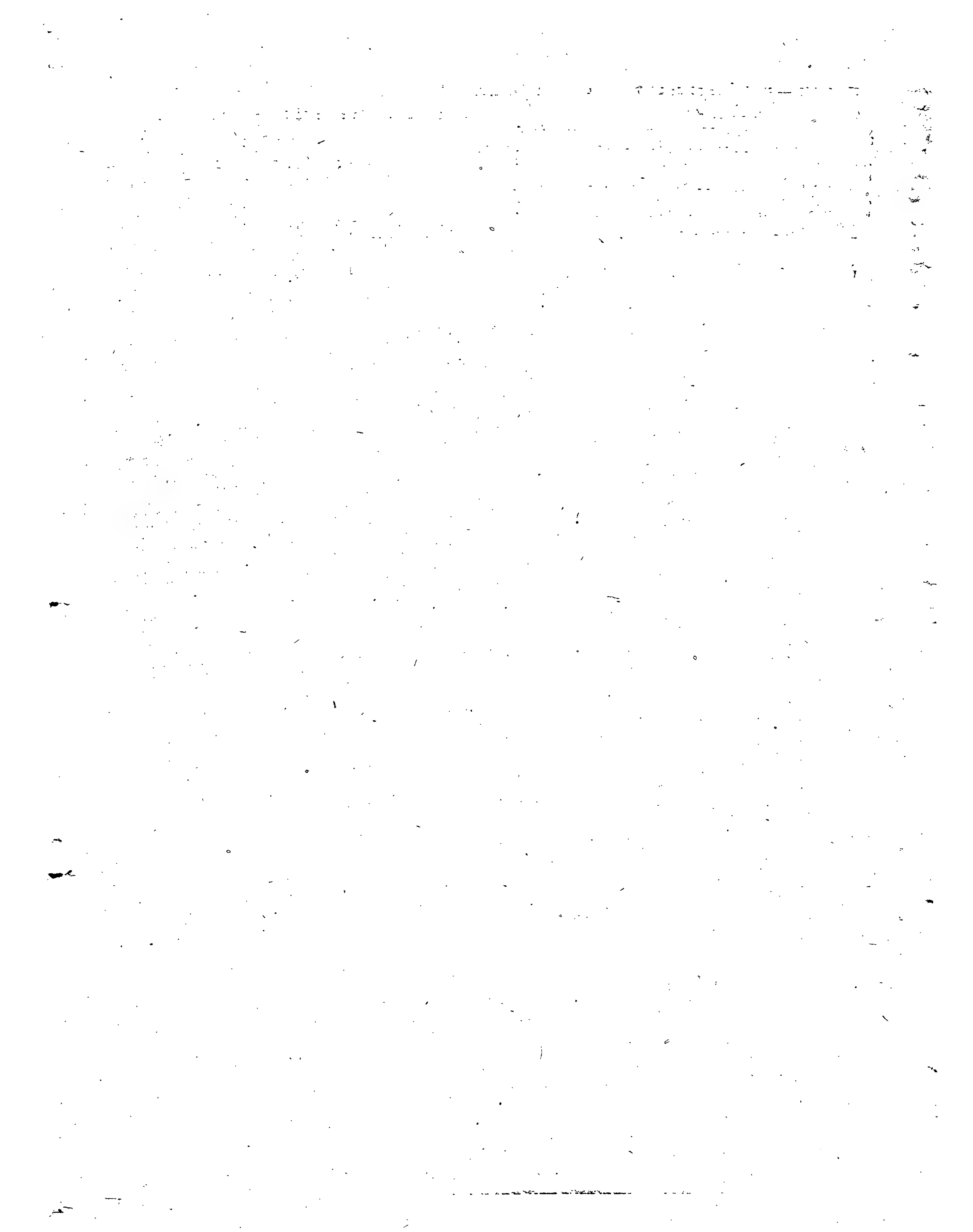
(Así se efectúa a las 21 horas y 42 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Dr. Pantaleón L. Astiazarán
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pirez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban P. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
Dr. Mario Raúl Gaggero
D. Luciano Obaldía Goreneche

Suplentes convocados en forma transitoria. — Srta. María Mercedes Idiartegaray (Montevideo). — Dr. José A. Gallinal (Montevideo). — D. Carlos A. Mallo (Artigas). — Dr. José R. Moreno Zeballos (Montevideo). — D. Juan María Verdier (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofiido Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Juan C. López Gutiérrez
Dr. José R. Moreno Zeballos
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D Felipe Amorim Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos A. Mallo
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Nobila

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban P. Arosteguy
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D Washington Fernández
Dr. José A. Gallinal
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Roberto Ferreria Feria
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, noviembre de 1949.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Sábado 31 de Diciembre de 1949 — Núm. 12949

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar yerba mate, paño azul sajon, paño verde para divisa, paño divisa rojo, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azú, botones dorados escudo, botones ancla dorados, botones blancos, botones grises, botones negros, botones negros para cartera, botones grises para cartera, botones negros para sobretodo, hormillas color yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, hebillas, broches, cheviot azul, suela, vaqueta, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23184-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cabo manila o similar, cabo de coco o similar, cabo de algodón, cabo alquitranado, cabo valvén blanco, cen destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23180-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir jergas, cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23181-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23182-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas raspadas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, carretes de hilo lustre, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, vaquena sirado blanco, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silletas de jardineras, hebillas de bronce, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, pintura en pasta, goma laca, esmalte blanco, esmalte bermellón, esmalte azul, esmalte negro, esmalte verde, masilla, aguarrás, barniz tipo Carriage número 2, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23186-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir chapa galvanizada, estaño virgen, plomo, lata Tres Cruces, remaches negros, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, tejido de malla, cadena para ronzales, loma yerba mate, cuerda de cáñamo, ojales, hilo de coser, hilo para velas, lanilla blanca, lanilla azul, brin azul, cretona, botones corozo negros, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilero, tablones pino brasil, tirantes pino tea, tablas pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembrn 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23183-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones de varias medidas, bulones exagonales de varias medidas, bulones para termos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23185-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cuellos blancos, fundas blancas de una plaza y media, sábanas blancas de una plaza y media, sombreritos para marinero modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23187-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir alfileres, broches para escritorio, cintas de máquina de escribir "Remington" colores azul y negro, carpetas con elástico, frascos de Gloy o similar, hilo acarreto, libros de varios modelos, cajas de plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado grande, plomos para precintar, tinta negra Stephens o similar, lápices de tinta Apolo o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23188-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, roperos, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.28-23160-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, blocks tipo carta, cuadernos en papel blanco, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.28-23161-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de ivìraro, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, tirantes de pino brasil, chapas compensadas de pino brasil; con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic 27-23152-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir: Vino tinto, dulce de zapallo, mermelada de durazno, paté de jamón, paté de lengua, paté de pollo; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cinco de Enero de 1950, a las diez horas (10 horas). — Montevideo. Diciembre 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.27-23151-v.en 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves de embutir, llaves trifásicas, portalámparas, receptáculos, grampas, boquillas, arandelas, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes, fichas, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón campanillas, cuchillas para máquina de picar carne, sierras sinfín, remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.26-23139-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir piedra esmeril, gato hidráulico, cepillo mecánico, hormas para zapatos de hombre, máquina de aparar a brazo, máquina de aparar a cañón, martinete, prensa hidráulica, máquina Singer o similar, para talabartero, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el cuatro de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.28-23132-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, pimentón molido, chocolate, tabaco tipo amarillento, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tazones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentífrica, toallas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de Ferretería y bazar correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el once de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.28-23164-v.en.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente). Dic.26-23143-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material quirúrgico de higiene y laboratorio, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Diciembre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23144-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1950.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23145-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 311
Ascensores

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de ocho ascensores destinados a los edificios que se levantarán en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicada en las calles Lauro Müller, Dr. Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio 1, grupos "A" y "B", los que forman parte del Plan de Viviendas, y en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-23142-v.en.5

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 643

Llámase a licitación para la adquisición de maderas (cedro, pino spruce y compensada), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Enero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.30-23174-v.en.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|50. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Utiles de limpieza. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno. 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23191-v.en.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|50 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel - cartón y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1950 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23147-v.en.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.23-23101-v.dic.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4533, 5093 y 4462, con una superficie de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 2 de 1950. Hora 10 y 40. Licitación número 553: Aserrín (periódica) (segundo llamado). Hora 11 y 10. Licitación número 568: Lámparas eléctricas (segundo llamado).

Enero 23 de 1950. Hora 9 y 30. Licitación número 554: Anteojos (periódica) (segundo llamado)

Febrero 13 de 1950. Hora 8. Licitación número 569: Aparatos de rayos X, Cif..

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23190-v.en.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Ayudante de Carpintería de la Colonia E. de Menores.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23120-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para Regente del H. Rural de Niños de Rivera.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520

El plazo de inscripción vence el día 23 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23121-v.en.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23175-v en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Primer llamado

Llámase a licitación publica número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23176-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23177-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|950, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23178-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de dos estanterías y cuatro anaqueles de doble faz, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones

que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero a las 11 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.28-23158-v.en.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de enero d 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23169-v.en.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación numero 57 Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura. 3 de Enero a las 10 y 30 horas

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46. (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura. Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado) Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.

Licitación número 48 (segundo llamado) Banderas. Apertura Enero 5 a las 9 y 45 horas.

Licitación número 49 (segundo llamado) Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas

Licitación número 50 (segundo llamado) Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.

Licitación número 51 (segundo llamado) Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura. Enero 7 a las 9 horas.

Licitación número 52 (segundo llamado) Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.

Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve 9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas (con opción hasta 100 (cien) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día martes 17 (diecisiete) de Enero de 1950 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.24-23118-v.en.2.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución y contratación de muebles para el parador Las Cañas, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro (Fray Bentos).

Los recaudos correspondientes, los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y formulario de detalle), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, en horas de la mañana, a partir de la fecha.

Las propuestas correspondientes se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10 en punto.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.29-23166-v.dic.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS O M. 53, O M 54 Y O. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número O. M 53, coches - motor; número O. M. 54 y número O. M 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número O. M. 53. Coches - motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número O. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número O. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.

$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3051|50
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 138.000 kilos de hierro ángulo en barras de 6.00 a 6.50 metros de largo, 132.000 kilos barras planas, 3.160 kilos hierro cuadrado en barras, 2.510 kilos redondo en barras, 29.700 kilos en chapa lisa y 18.700 kilos galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7.30 a 11.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.30-23179-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3239|50
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse dde 2 grupos electrobombas: bomba centrífuga para elevar 50 ms.3 de agua por hora a 50 ms. de altura manométrica, electromotor para corriente trifásica 3 x 220 volts., 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-23167-v.en.10.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3240 - 50
Pernos, soportes y bulones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1950 a las 10 horas para el suministro de materiales de herrería metalizados con zinc, durante el término de seis meses, de acuerdo con el siguiente detalle: hierros soportes para línea aéreas, soportes para aisladores y bulones en partidas de 2.400, 3 400 y 3 000 unidades mensuales, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 12 horas). — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.28-23162-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3236|50
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 23 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 837 cortinas venecianas de 3 ms. 80 y 8 ms. 20 de alto por 1 m. 75 de ancho, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.26-23140-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de April de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV. de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio

Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

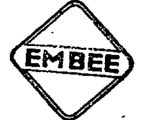
A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1712 (segundo llamado). Compra de alambre para precintar. Apertura: Enero 5 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Licitación número 1731. Compra de amoníaco anhidro en cilindros. Apertura: 9 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1732. Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 10 de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1733. Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: 5 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1734. Adquisición de un local prefabricado. Apertura: Enero 11 de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1735. Compra de una maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar". Apertura: 23 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1736. Compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. Apertura: 27 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Licitación número 1737. Compra de alcohol etílico. Apertura: 28 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios número 203. Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: Febrero 10 de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23125-v.en.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

ACTA N.o 58603. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-15824-v.en.7.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiression (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15681-v.en.3.

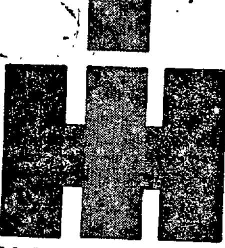
ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

ACTA N.o 58620. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Marcel Benoit, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MARBEN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-15850-v.en.9.

ACTA N.o 58604. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONCERTO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15894-v.en.10.

ACTA N.o 58626. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANAL", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15891-v.en.10.

ACTA N.o 58570. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.29-15900-v.en.10.

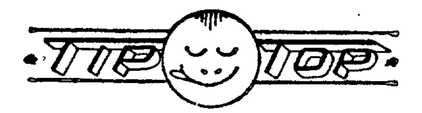
ACTA N.o 58612. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Universal International

para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.27-15844-v.en.7.

ACTA N.o 58589. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Miguel Sedlak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15715-v.en.4.

ACTA N.o 58585. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Egnell y Nelson, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (menos goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.24-15728-v.en.4.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15712-v.en.4.

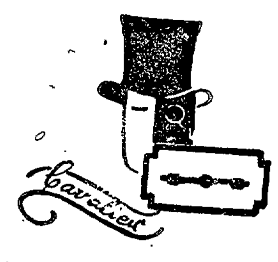
ACTA N.o 58588. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PEERLESS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15726-v.en.4.

ACTA N.o 58572. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS-CHALMERS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15727-v.en.4.

ACTA N.o 58544. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRAVAZ", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15736-v.en.4.

ACTA N.o 58600. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, (Departamento de Treinta y Tres, (R.O.U.), ha solicitado el registro de la marca "BELITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15810-v.en.7.

ACTA N.o 58602. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.27-15825-v.en.7.

ACTA N.o 58599. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SPIN

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.27-15843-v.en.7.

ACTA N.o 58608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITA - DULCET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15845-v.en.7.

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca

AGOS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo. Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

IODOBILE

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15659-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58566. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme). (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58605. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUISEÑOR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15895-v.en.10.

ACTA N.o 58606. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "ARMONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15896-v.en.10.

ACTA N.o 58607. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "RAPSODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15897-v.en.10.

ACTA N.o 58595. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Bismarck Baquet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BISMARCK" para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15898-v.en.10.

ACTA N.o 58614. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.29-15901-v.en.10.

ACTA N.o 58594. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15899-v.en.10.

ACTA N.o 58615. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOLETIN EXTERMINADOR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15892-v.en.10.

ACTA N.o 58601. — Montevideo, Diciembre 22 de 1940. — Con esta fecha Ruben María y Luis Alberto Otermín, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RIDER", para distinguir la clase 15 (menos periódicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15893-v.en.10.

ACTA N.o 58625. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SANFORLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez daís consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15910-v.en.10.

ACTA N.o 58624. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Galo Lorente e Hijos, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA MARPLATENSE", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15911-v.en.10.

ACTA N.o 58622. — Monetvideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS - CHALMERS", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15912-v.en.10.

ACTA N.o 58579. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalfa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FENSOBAR

"FENSOBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.24-15713-v.en.4.

ACTA N.o 58576. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRINAMIN", para distinguir artículos de la clase. 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15714-v.en.4.

ACTA N.o 58578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIBASIK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15711-v.en.4.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58591. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Bearings Company Limited, de Walverhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "F B C", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15780-v.en.5.

ACTA N.o 58596. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Baldi y Cattolica, de Atlántida, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "HOTEL HORIZONTE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15781-v.en.5.

ACTA N.o 58621. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Kobler y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "KOBLER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-15851-v.en.11.

ACTA N.o 58632. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "MISS WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15916-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Garri Chertkow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.29-15896-v.en.10.

ACTA N.o 7986. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. (Compañía Standard Eléctrica Argentina), S. A. I. y C., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.29-15903-v.en.10.

ACTA N.o 7987. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Elcin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 50.000.00 cl., de Villa María, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.29-15909-v.en.10.

ACTA No. 7984. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, los señores Miguel Sedlak, doctor Atilio Siage y Abel Musiera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cama - reposera anatómica plegable y portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.27-15842-v.en.7.

ACTA N.o 7980. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conductor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.26-15794-v.en.5.

ACTA N.o 7981. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Bertoldo Selbach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plato volador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.26-15806-v.en.5.

ACTA N.o 7971. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Julio Csere y Elemer Fogel, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15735-v.en.4.

ACTA N.o 7972. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Cedrés Milano, de San José (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vitalizador de motores Cedres de nafta y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15729-v.en.4.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de America), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7979. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Domínguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Machas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "Garzón"
(Departamento de Maldonado)

Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad.

Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Enero próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23171-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera

Construcción de obras de ampliación de la estación de depuración

Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de obras de ampliación de la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 (Rivera).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23172-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera

Ampliación de la red de alcantarillado

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 (Rivera) y en la Secretaría de la Dirección.

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 11 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23173-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil trescientas toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto;—nueve mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la

usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, y diez mil trescientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero próximo venidero a las 10 horas en las oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú y Mercedes, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23168-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23128-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23129-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de escritorios
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23130-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23131-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23132-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 14 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23133-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimentos de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23148-v.en 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23127-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Oerico Catalina Bergamino Avelino Delgado, Carmen Boc María O de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos José Zarrazola Gregorio N Martínez, Pedro E Romero Antonio Renni, Mario Rodiño Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

A fin de fijar la situación financiera del "Abasto Municipal" al 15 de Diciembre corriente, se llama a los acreedores de dicha Sección, por los distintos conceptos, debiendo presentar sus créditos en la Sección Contaduría dentro del término de diez días, a contar de la fecha.

Los justificativos del crédito deberán presentarse con el conforme correspondiente. — Artigas, Diciembre 15 de 1949. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Cíncero Medina, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Dic.27-23149-v en.1.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal, al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría General de la Intendencia, el día 16 de Enero de 1950, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 20 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo.

(Cuenta corriente) Dic.27-23153-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE PLANTA URBANA

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o Declárase urbana la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Río de la Plata; línea límite entre los padrones 8583 y 78 hasta el camino a la Laguna del Diario, este camino hasta encontrar la línea que limita el padrón 7613 en los números 7920, 141 y 140; esta línea hasta calle prolongación Ventura Alegre; esta calle hasta una línea imaginaria ubicada cien metros al Norte de la calle que corre entre padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa a este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; dicho camino hasta encontrar la línea quebrada que limita los padrones números 6712, 4978, 6714 y 6715; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; dicha calle hasta encontrar la línea que limita al Norte el barrio Bella Vista de Este con los padrones números 93, 5490; esta línea hasta carretera nacional, ruta 37; dicha ruta hasta el camino vecinal que limita al Norte el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; esta vía hasta encontrar la línea que limita los padrones números 435, 5072, 7794, 508, 490, 489; dicha vía hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita, al Sur, el Bosque Municipal; esta calle hasta encontrar el predio padrón número 6436 (barrio del golf); de ahí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los números 10479 al 10484, 405, 406 y 408; esta línea hasta encontrar la línea que separa los padrones números 408, 409, 9266, 410, 9264 y 9265; esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la avenida de 50 metros que limita, al Norte, los padrones números 453, 10719, 457, 8219 8891 y 455, etc.; dicha avenida y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; este arroyo hasta su barra en el Océano Atlántico; este Océano hasta su conjunción con el Río de la Plata en la península de Punta del Este.

Art. 2.o Se declara planta suburbana la zona comprendida entre los límites de la planta urbana, expuestos precedentemente, y los que se exponen a continuación: Río de la Plata hasta el límite Norte de la planta urbana hasta la Sierra de la Ballena; dicha sierra hasta el camino Antonio Lussich; este camino hasta encontrar el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones número 4093, 145, 175, 189, 231, 375 y 376; dicho camino hasta la vía férrea del F. C. a Punta del Este; esta vía hasta el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones números 5439 (parte), 383 y 382; este camino hasta encontrar la línea Norte del predio destinado a pastoreo municipal, padrón número 402; esta

línea [illegible] el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado hasta la barra del arroyo Maldonado en el límite de la planta urbana descripto en el artículo anterior.

Art. 3.o A los efectos de la división territorial se establecen las siguientes zonas: Planta urbana: A) Zona comprendida entre los siguientes límites: calle de 30 metros de ancho, límite Sur de la parcela municipal de La Pastora; carretera costanera a Las Delicias, Punta del Este hasta la calle Antonio Camacho; ésta hasta la calle Enrique Burnett; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle llamada de la Cachimba de Rey; ésta hasta la vía férrea; la vía férrea hasta encontrar la línea límite de planta urbana que separa los padrones número 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489. A partir de aquí el límite de la zona A coincide con el de la planta urbana descripto en el artículo 1.o, hasta encontrar la calle de 30 metros de ancho, adoptada como origen de estos límites. Se incluye en la zona A la comprendida entre los siguientes límites; carretera costanera desde su encuentro con carretera a Las Delicias hasta la línea que limita los padrones números 8583 y 78; esta línea hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta la carretera a Las Delicias y ésta hasta encontrar la carretera costanera Carrasco - Punta del Este; B) Península de Punta del Este y barrio La Pastora, comprendido entre la costanera Las Delicias - Punta del Este y costanera a La Barra, hasta la calle de 30 metros, límite Sur de la zona A. Se incluye como zona B la comprendida entre los siguientes límites: costanera, desde su encuentro con la calle Antonio Camacho hasta la carretera a Las Delicias; ésta hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta encontrar la línea de separación entre los padrones números 7920, 7613, 141 y 140; esta línea hasta la calle prolongación V. Alegre; esta calle hasta una línea situada cien metros al Oeste de la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich, el camino Lussich hasta encontrar la línea quebrada que separa los padrones números 6712, 4978, 6715 y 6714; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; esta calle hasta la línea quebrada límite Sur de los padrones números 142 y 6713; esta línea hasta el camino Lussich; éste hasta encontrar la calle existente entre el padrón numero 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha calle hasta la prolongación calle Arturo Santaana; ésta hasta calle Solís; ésta hasta la calle Treinta y Tres; ésta hasta la calle José Dodera; ésta y su prolongación calle Antonio Camacho, hasta su encuentro con la costanera ruta número 10. Se incluye también como zona B la comprendida entre la línea que limita, al Oeste, los padrones números 425, 424 y 9304 hasta la avenida Aiguá, ésta hasta la vía férrea; ésta hasta la calle de la Cachimba de lRey; ésta hasta encontrar la línea primeramente indicada; C) Comprendida entre los límites siguientes: calle Enrique Burnet; desde calle Martiniano Chiossi hasta calle J. Dodera; ésta hasta calle Treinta y Tres; ésta hasta calle Solís; ésta hasta la calle A. Santaana; ésta y su prolongación hasta la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar la línea quebrada que limita, al Sur, los padrones número 6713 y 142; ésta hasta la calle prolongación Sarandí; ésta hasta la calle que limita, al Norte, el barrio Bella Vista del Este, con los padrones 93 y 5490; esta línea hasta la carretera nacional, ruta 37; esta ruta hasta el camino que limita, al Norte, el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; ésta hasta la avenida Aiguá; ésta hasta encontrar la línea que limita, al Oiste, los padrones números 9304, 424 y 425 dicha línea hasta la calle de la Cachimba del Rey; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi y ésta hasta encontrar la calle Enrique Burnet. Planta suburbana: D) Comprendida entre el río de la Plata, desde la línea que limita los padrones números 78 y 8583 hasta la Sierra de la Ballena; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar una línea paralela a la carretera costanera, ruta 10, distante 500 metros de la misma; dicha línea hasta su encuentro con el camino Hospital Marítimo; éste hasta la senda de paso existente al Norte de los padrones números 4063, 87, 85, 84, 83, 8585 y 80; esta senda de paso hasta la Laguna del Diario; la Laguna hasta encontrar una línea paralela al camino a la Laguna del Diario, distante 500 metros del mismo; ésta hasta su encuentro con otra paralela a la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad, trazada a 600 metros de dicha calle; esta línea hasta encontrar el camino existente entre los padrones números 138, 135, 86, 134; este camino hasta encontrar la zona B ya descripta en su límite Oeste, continuando luego el camino a la Laguna del Diario hasta la línea que limita los padrones números 78 y 8583; ésta hasta la carretera costanera Se incluye también en la zona D la comprendida entre el camino al Placer, desde su cruce con la vía férrea hasta la barra del arroyo Maldonado; carretera costanera hasta encontrar el límite de la zona A en la parte de dicho límite que coincide con el de la planta urbana, continuando este límite hasta el punto primeramente indicado; E) Se incluye en la zona E el resto de la planta suburbana no comprendido en la zona D.

Art. 4.o En las zonas precedentemente descriptas, se establecen los frentes áreas mínimas siguientes para el fraccionamiento de tierras:

Zona A: Area 1.000 metros cuadrados: Frente: 20 metros.

Zona B: Area 400 metros cuadrados. Frente: 15 metros.

Zona C: Area 300 metros cuadrados. Frente: 12 metros.

Zona D: Area 1.000 metros cuadrados. Frente: 20 metros.

Zona E: Area: 1 Hectárea.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en los precedentes artículos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Firmados): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 5 de 1949.

Visto, cúmplase la resolución precedente de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónese por Dirección de Contaduría Municipal 500 ejemplares y, diligenciado, archívese.

(Firmados): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.26-23137-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 30 de 1949

7.a Sección

JUAN BAUTISTA CRISTINO FERREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1705 y MARIA ODILIA YBARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1705.

HERIBERTO MOCCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1681 y CELIA LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1681.

12.a Sección

ANIBAL GILARD, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andrés Cheveste 1446 y SELVA DORA REGGIARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1446

ANIBAL STALLA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1928 y ROSA ELIDA BESTUTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1928

NEMESIO OLIVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vilardebó 1570 y AIDA POMI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1570.

DOMINGO DE LUCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1776 y JULIA PALACIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1776

GERVACIO FREDES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marsella 3729 y ANGELA CAPECE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1681.

LUIS ALBERTO DANERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2684 y ANA MARIA PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2684.

VICENTE JOSE VICTORIANO, 41 años, soltero, contador, español, domiciliado Gral. Flores 2930 y SARA WAINER, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Gral. Flores 2930.

ROBERTO JOSE BROCOS, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Municipio 2718 e HILDA NELLY FARINHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2714.

13.a Sección

SAUL RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3320 y BLANCA CLAVIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 2320.

CARMELO ADAN OLIVERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4120 y FLOR DE LYS ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1525.

ALEJANDRO ANTONIO SANCHEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2296 y MARIA DOMINGA MENDARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3921

SIMON DULKNYS, 44 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Grecia 3432 y REGINA MINETAITE, 26 años, soltera, obstétrica, lituana, domiciliada Grecia 3432.

14.a Sección

ELIS VERNASSA ESTECHE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coraceros 3629 y CELIA MARGARITA FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3629.

CESAR POGGIO, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Caiguá 1268 y NORMA LE CALDARE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4280.

19.a Sección

ABRAHAN SCHLACMAN, 39 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Inca 1969 y CHLIMA SIROTA, 28 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Inca 1969.

NOECH ZYGART, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Benito Chain 1867 y JUDIT ZINCOFF, 33 años, soltera, rusa, domiciliada Benito Chain 1867.

ERNESTO JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1731 y MARIA LUCIA CENTURION, 35 años, soltera, argentina, domiciliada G. Pagola 1731.

NARCISO SANTIAGO FEA, 25 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado República 2173 y CARMEN ARAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1663.

RAUL LUIS ALBERTO DELFINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2041 y MATILDE ELDA CESPEDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2183.

UBALDO MANUEL PIÑON, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 2315 y LYDIA AMANDA NAVARRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2315.

RUBEN TILVE, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Miguelete 2270 y ANGELES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2270.

ZELMAN RUTMAN, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Porongos 2447 y BERTA NILSTEIN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1716.

JACOBO SILBERBERG, 67 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande 2487 y ESTER GROSMAN, 62 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2487.

21.a Sección

LUIS ALBERTO FIERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 473 y NORMA CAPARROZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 473.

22.a Sección

CESAR HELIOS FAVIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3658 y BLANCA ELIDA BOCCA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada S Sierra 3658.

MARIO PIREZ, 25 años, soltero chofer, oriental, domiciliado L. Pérez 3444 y ALVA ROSA PIEDRABUENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3444.

ERNESTO MARTINEZ, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4129 y JOSEFI-

NA PELFORT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4132.

OMAR FRANCISCO BACIGALUPI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3459, y MARIA ROSA CASTELAO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3459.

23.a Sección

PABLO DANTE TIPOLDI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2236 ap 1 y BLANCA ESTRELLA GONZALEZ VILLAR 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2236 ap. 2.

JOSE PRADO CAMPOS, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 2252 y CELSA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colonia 2252.

24.a Sección

EDUARDO HECTOR SUAREZ CARBALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1366 y NORMA NELLY BRANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1366.

JOSE DE MARCO, 36 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Mac Eachen 1434 y RAFAELA MAUTONE, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Mac Eachen 1434.

RODOLFO LEON LEMEZ, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3358 y PAZ CALVENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3116.

CHASKIEL SZYFER BOK, 42 años, viudo, comerciante, polaco, domiciliado Rivera 2788 y REBEKKA GURWITZ, 28 años, viuda, alemana, domiciliada Rivera 2788.

RAYMUNDO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3702 y ROSA LILA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, —domiciliada Tomás Gómez 3702.

TOMAS ROJAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1267 y MARIA ELENA BALLESTEROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rect. Larrañaga 1740.

$2.00 P|p.v.en.3.

Montevideo, Diciembre 29 de 1949

4.a Sección

LEONARDO DAVID, 66 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1260, y JULIANA CASTRO IBARRA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1260. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

MAJER WARTSKI, 36 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Florida 1276, y MIRIAM FUKS, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1276.

6.a Sección

MIGUEL CARBONELL, 41 años, soltero, artista, español, domiciliado Yí 1362, y AURORA TREJO, 40 años, soltera, mejicana, domiciliada Yí 1372.

FAUSTINO QUADROS NIETO, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1333 (6.o piso., y RAQUEL PARAVIS SALABERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1333 (6.o piso).

JOSE MARTIN DEMICHELI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1434 (apto. 2), y MILKA EDITH SOLARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1434 (apto. 2).

Por poder, ALEJANDRO GIUDITTA, 39 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Mercedes 1131, y por poder, DELIA DIAZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1430.

8.a Sección

JUAN RENE CORCINO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2266, y ROSA CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 226.

9.a Sección

CIRILO RASTUCIO MACHADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1932, y LEONOR RODRIGUEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Niña 1932.

ALCIDES ROMULO DALGALARRONDO, 32 años, soltero, electricista, oirental, ddomiciliado Veraguas 1671, y JOSEFINA RESTAINO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Veraguas 1671.

ISMAEL VICENTE PERI, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Redención 6410, y SONIA NILDA CARDARELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Redención 6410.

APARCICIO GONZALEZ VICENTE, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Niña 1849, y JOSEFA LOZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1849.

10.a Sección

HAROUNTIAN KARSAKLIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado J. Espinosa 1471, y CARMEN MIGLORE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada J. Espinosa 1471.

LEONARDO CONDE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 4039, y ROSA ACEBEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 4039.

GUILLERMO F. STOLL, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado A. Sosa 3622, y MARIA JULIA RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2370.

11.a Sección

FRANCISCO CONDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3776, y GLADYS NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4040.

JOSE PEDRO VIERA, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Salgueiro 4417, y OLGA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salgueiro 4417.

CASIANO NARCISO PERDIGON, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4953, y SARA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 4953.

ROBERTO RUBEN OLIVERA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4578, y ADEHUALDA MONTIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Idelfonso García 4578.

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 añoos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4439, y AIDA ZUNINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4439.

TOMAS DE AQUINO SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2795, y JUANA ELIDA GUTIERREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliadad Fray Bentos 3932.

15.a Sección

LEOPOLDO MARTI, 63 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372, y ESTERLINDA MAGDALENA LOPEZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

OSCAR MARIO ESPINOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1030, y MARIA ANGELICA DE MELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1030.

ROBERTO MARAFFI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Grande 1368, y ELSA GIUMELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1368.

RUBEN SEOANE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Requena 1331, e INES FIGARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliaia J. Requena 1331.

MANUEL IGLESIAS, 24 años, soltero, broncero, español, domiciliado Carapé 2052, y CATALINA DELIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2052.

ANGEL CALLEGARI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Ramírez 2021, y MARIA ENRIQUETA GUIDA, 26 años, soltera, francesa, domiciliada G. Ramírez 2021.

DANIEL PASCUAL ANTONIELLO, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Constitución 1797, y MARIA ANGELICA TABEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1797.

18.a Sección

DOMINGO LUIS SELA HELGUERA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciuliado avenida Brasil 2446, y ELIDA ELENA GOMILA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2446.

SILVIO EUGENIO POLLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2218, y ELIDA RENEE PERALTA, 30 años, soltera, driental, domiciliada Juan Paullier 1318.

MANUEL ALBERTO SUAREZ BARBELLA, 29 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2745, y ELVIRA BARTOLOMEO BARATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 1074.

OLIMPO FEBO CASTELLANOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1308 (apto. 8), y MARIA TERESA RAVASCHIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 936.

20.a Sección

JOAQUIN FERREYRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3808, e HILDA RIBEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3808.

NORBERTO LAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 471, e IRMA ELIDA ESTRADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4284.

ORIDES MARCIANO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4582, y NELLY DEL CARMEN MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 190.

RUBEN MILTON MONTANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148, y KELLY NYDIA MORCADE 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4293 (bis).

$2.00 P|p.-v.en.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio S.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ JOSE MARIA). Infracción aduanera Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinhas y [illegible] Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.23-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.442, situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12 Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomar-

sino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Ceilar entre Boca de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 45) se emplaza a don Balbino Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15886-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARLEN RITA ENCARNACION MEDINA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15881-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15883-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA AMARILLO DE KIPTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.28-15884-v.en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.28-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-15786-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LAGUNA o ELISA MARIA LAGUNA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.26-15787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecnss ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaiciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.22-15632-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15311-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK Prescripción treintenaria Lo 43 Fo 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 31 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953, 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cupiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marino; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart, y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gaviolí y con Elvira C. de Marino. — Montevideo Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pedreira" debe decir "Julia Timotea Pedreira" haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: I'Isaber Borges y AQUILINO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.27-15813-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.28-15882-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Noviembre 21 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31 - Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseira" debe decir "Texeira": B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha d puesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MOLFINO MORQUIO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.29-15913-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PENA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAMPOS DE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15835-ven.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15834-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 19, de Diciembre de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15833-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PESSANO o JOSE Ma. PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15795-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENTURA GARCIA o VENTURA ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15796-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA o JUAN JACINTO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15797-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTAJONA o ARTAGONA DE LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15798-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS o DIONISIO o DEONISIO VOLKOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15799-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15800-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CECILIA ALONSO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15801-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15802-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de

la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-15678-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE. Prescripción" (Lo 44, Fo 615), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra o sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms. ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 76 598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055: 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 36 cms al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2) de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15877-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

($4.00 Dic.28-15868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.27-15836-v.Dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RIZZI o EMILIO RIZZI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15922-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARGARITA SABENA DE ZURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15939-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUZIK o GUZIK BLASIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.28-16142-v.Dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.7-14049-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45 Fo 680) se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean, donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan" — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la siguiente rectificación en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña y de Blanca Carbajal casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.16-15377-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO) Escrituración de oficio" se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi compuesta por sus catorce hijos Amalia Arturo Antonio Pablo, Octavio María, Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel Horacio, Alberto Gerónimo Enrique Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 52 265 solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así 10 metros 024 de frente al N E sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal) 40 metros 03 al N. O. linda solar número 8 10 metros 024 al S O linda solar número 11 y 40 metros 72 al S E linda solar número 10, todos del mismo plano a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, ba-

lo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Dic.27-15831-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov 25-14425-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.50 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Racchini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros Segundas copias" (Lo 37 Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubío ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto por estar unidos, de una superficie de 691 metros 76 dms que se deslindan así 21 metros 475 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213 — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Nov.26-14448-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argentie", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.812, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiois, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic23-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Ragel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aida Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripo[illegible]. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic 23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.

$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Dciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI. MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.00 Dic.19-15523-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadyz" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY Ejecución de hipoteca" (L.o 34 Fo 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21; también del plano antes referido para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60 00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

...tura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste, con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Rouau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Páez; donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación de ... de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C Sagarra el día 23 de Febrero de 1915 Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1 o de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$78.00 Dic.20-15540-v.en 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.29-1599[illegible]-v.[illegible].10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisi-

to de la conciliación: Una fracción de cam- ... compuesta de ciento cuarenta y una hectá- ...as 6890 metros, según plano del agrimensor ...sé Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en ... décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gi...ena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 19..9. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEONARDO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.30-15949-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, (en lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.23-15701-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dende dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de us extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ ZDE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, citándose a los herederos (acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.23-15696-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ARTIGAS DE MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15160-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR Quiebra. Cesación de pagos (Lo. 27. Fo 401. y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión (L.o 26 F. 2). y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Florida, Noviembre 8 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDROARENA DE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Dic.24-15720-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.

$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha vein-

tiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Meliton Macario Martinez y doña Dorotea Costa de Martinez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15747-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ BRIGNARDELLO o VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minuas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15946-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DORREGO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próx'ma feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15948-v.feb.3.

Ap'rtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6 00 Dic.19-15520-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15854-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura ded la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú. Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELI DE ALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú. Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$6.00 Dic 24-15784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VITERBO BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.30-15932-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO OLIVERA, FELICIANA CARDOZO DE OLIVERA, IDILIO PABLO OLIVERA y MANUELA OLIVERA DE CARDOZO, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.28-15888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario

$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Soverra, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911 escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T Lémez, Actuario

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6 00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesion

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA DEL JESUS o DULCINEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Millot Hervé, Escribano

$6.00 Dic.29-15902-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ROMERO DE GARCIA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15903-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1049. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.29-15906-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MIGUEL ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15919-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CECILIA GARCIA RIGOS DE NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezón dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15920-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA BATTRO DE ALAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15921-v.en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic 28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nuevo del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Dic.28-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actutrio.
$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.24-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751 Fo. 711). se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos H ntou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y mona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet. en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña". donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Diciembre 7 de 1949 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$21.00 Dic 17-15396-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local. 25 de Mayo 561, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".
$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este. Ana O. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste. Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Dias) Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador Y, D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco" situado en la esquina de las calles José G Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.
$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.
$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00: Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — D. Méndez, Escribano.
$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix B. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254 Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949 — ANGEL PEREIRA.
$4 00 Nov.28-14534-v dic.21.

A. LOPEZ GARCIA y Cía., S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Cavia 2783, el viernes 13 de Enero de 1950 a las 19 horas. Se considerará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local arriba citado o en un Banco tres días antes de la celebración de la asamblea
$6.00 Dic.29-15917-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.
$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100. de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.
$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima "SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 827 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social calle Rincón 454, esc. 319 de 10 a 12 horas — El Liquidador.
$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; I. Socios. EDUARDO HILMAYER y ERIGH WALTER MARTIN ERDSTEIN: II Razón social y domicilio. Playas Nacionales Limitada (PLANA LTDA.). con domicilio en la ciudad de Montevideo. III. Objeto, Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo: compra, venta y fraccionamiento de bienes inmuebles. IV. Capital, $ 25.000.00. Aporte, $ 12.500.00 cada socio V Plazo Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI Administración de la sociedad uso de la firma: los dos socios conjuntametne tendrán facultades generales de administración y disposición VII: Disolución y liquidación Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$14.00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986. en esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes. por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".
$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm' 'SZPERKE. HERNANDEZ y ZELTGHENDLER" referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299 Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández Acreedores a escribanía Abu Arab. Charrúa 1812. todo según ley de Setiembre 26 de 1904
$7 20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones. muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri. calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.
$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453. esquina Obligado, de esta ciudad. notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P Pulcino Marino, calle Canelones número 2475 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — ISIDORO MINETTI — LUISA M SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.
$18 00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida). a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949
$12 00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Saranat Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega. 25 de Mayo 477 Esc. 2 — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.
$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la pensión familiar calle Rondeau número 1460, a Josefa Petrona Uñatez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — LUIS CALVO SPERA.

$3.20 Dic.28-15876-v.en.16.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, RAMON LEDO, comunica, que con fecha 18 del cte., prometió vender al señor Domingo García González, su comercio en el ramo de Provisión y Bar sito en la calle Nelson N.o 3200 denominado "Iberia". Acreedores presentarse en término legal, escritorio A. Ferrer, calle Guaviyú N.o 2520 — Ramón Ledo. — Domingo García González.

$10.20 Dic.27-15785-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Juan José Quesada número 3533, a Juan Loguercio Curcio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — EVARISTO DOPICO.

$3.20 Dic.28-15870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y café, calle Pablo de María N.o 1350 a Amador Méndez Sanjurjo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949. — FRANCISCO URGAL MISA.

$6.80-15829-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubilló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma Plazo: Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15652-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Igon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apto 6). — Israel Nemirovsky. Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle San Martín 2449, a Francisco Silva Cousillas. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — RAMON FERNANDEZ PELAEZ.

$6.40 Dic.28-15874-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a la señora María Omar Dávila de Denis la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2451 en el ramo de Café y Bar. ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montvideo. 22 de Diciembre de 1949. — ENRIQUE VARELA PETRONE. — María Omar Dávila de Denis.

$6.30 Dic.27-15782-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — JUAN F. RILLA. — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

"TERM Y LUZ - LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 10 de Noviembre de 1949 autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 18 al Fo. 116 vto. del Tomo 15 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), se declaró disuelta y liquidada la sociedad "Term y Luz - Limitada", quedando como dueño exclusivo del activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Bodenhemer. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — ALFREDO N. GALLI. — ALFREDO BODENHEMER.

$8.00 Dic.26-15788-v.en.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía.", fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con las facultades establecidas por los artículos 10 y 23 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Enero próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Consideración de las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria realizada el 30 de Noviembre próximo pasado; 3.o Designación de los suplentes de Directores y Síndico correspondientes a los titulares designados en la referida asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

$11.20 Dic.29-15907-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Paraguay número 2500, a Manuel Giraldez, José Valverde y Modesto Adán. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — JULIO HARAMBURE.

$3.20 Dic.28-15875-v.en.16.

SOUTO Y ESTAVILO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Orlando J. Abelar, el 5 de Diciembre de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Souto y Estavillo Limitada". Socios: Antonio Souto Abeleira, Julio Alberto Souto Domínguez, Antonio Emilio Souto Domínguez y Oscar Estavillo. Objeto: representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general. Capital: $ 39.000.00, aportado: $ 36.000.00 por los socios Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, por partes iguales y $ 3.000.00 aportados por el socio Oscar Estavillo. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Noviembre de 1949, prorrogables por períodos de dos años. Uso de la firma: a cargo, indistintamente, por los socios Julio Alberto Souto y Oscar Estavillo. Balances: el 31 de Julio de cada año. Contrato inscripto con el número 36, folio 59 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$14.00 Dic.29-15004-v.en.10.

MAS Y CHRETIES LTDA.
"EL GAUCHO"

Por contrato celebrado el 23 de Octubre de 1949 ppdo., ante el escribano Jesús O. Bentancor Peraza, inscripto el 19 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el N.o 555 del folio 13620 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: señor JUAN CARLOS MAS MARTINELLI, RAMIRO MAS URIOSTE y PEDRO CHRETIES. Objeto: Importación, exportación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios de automóviles. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: diez años a partir del primero de Setiembre de 1949. Capital: $ 99.000.00, aportados en partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma social: Presidente y Secretario. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$12.00 Dic 30-15931-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad.

$6.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que durante el próximo mes de Enero, contra la entrega del cupón número 6, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio - Diciembre 1949 en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$2.40 Dic.30-15938-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA.

$8.00 Dic.28-15858-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón. — Andrés Oyanarte.

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en le ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central" esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949. — PATRUCINDO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL OE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta", ubicada en el pueblo La Floresta. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

$8.00 Dic.28-15847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto dejar sin efecto la compraventa pactada con la señora Leonor Nogueira de Lavega, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras calle República Dominicada 3047. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — RAMON RAMALLO.

$6.40 Dic.28-15873-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Disolvimos la sociedad "BERRIEL y SOTELO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Berriel Ferraguz, referente al café y bar con alcohólicas, horno y billar sito en la calle 25 de Mayo número 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Aberto Berriel Ferraguz. — Amado Sotelo.

$6.40 Dic.28-15872-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí enajenar a "Guarga y Nieto Limitada" la estación de servicio para automóviles "Nelson" —de mi propiedad,— que gira en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 3090 esquina Bulevar Artigas. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Mantaras, Cerrito 685 1er. piso. — Montevideo 24 Diciembre 1949. — WANSHINGTON NOVELLI.

$9.60 Dic.28-15914-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacín de comestibles y bar con alcohólicas calle 26 de Marzo 1356, a Sirio Angelini Canavesio y Arquímedes Giovanoni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — DANIEL MONTES GARCIA.

$6.40 Dic.27-15871-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti, las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA.

$6.40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO. — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A RATTO (hijo) y Hnos. CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9 Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez: — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los promitentes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin, Andes 1217, quinto piso, departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Américo Dauria. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.17.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda." de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti en los siguientes términos. Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, com iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi Objeto, industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años Capital $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director, señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo com las disposiciones del Código de Comercio Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases I) Integrantes. Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 los otros socios $ 5.000.00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas, el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto, comercio de exportación, importación acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949

$14.00 Dic.22-15633-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolkon S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160 Acreedores: Colonia 1220 E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís numero 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R Cercido y Cía. Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolin el almacén y bar de la calle Williman números 501|07 Acreedores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASELISA COUSILLAS DE GERPE

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia numero 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevide, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

A[illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad 'IARDINO y BISTOLFO' café y bar avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA

$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COME[illegible]

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO — ADOLFO SOTO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460 — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar" instalada en Héctor Miranda 2443 Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539 piso 1 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20. Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende de mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yi 1309 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949 — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L Vior de Cerri (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 6 de 1949 — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ELEUTERIO CABALLERO — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 8 de 1949 — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Dalesic y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — ANTONIO SPINETTI — ERCILIA DODERA DE SPINETTI — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A Dreifus y H Hausner" con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda." con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1) escribano Costantini — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala" ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubín Lenczewski. — Moisés Lenczewski

$12.00 Dic 19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904 — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949 — EUGENIO MULATTIERI — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en 11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino. Acreedores presentarse en avenida "33" N'o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos" que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309, primer piso, apartamiento 3 — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga

$12.00 Dic.19-15536-v en 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Petrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2311 — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA

$12.00 Dic 20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana integrante de la razón social "Hijos de A Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis) Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490 — Montevideo Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v en 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

PROMAR SHIP SUPPLIES C.o SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL PUBLICO

Habiendo acordado los asociados disolver la sociedad Promar Ship Supplies Co. Soc. Sep. Ltda., con sede en la calle Solís 1563, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores o quienes se consideren con derecho para que comparezcan en el domicilio social con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la pertinente liquidación social — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949 — S. Audi, G. Pantazoglu, L. Yohai, A. L. Estevez, Sucesores de A. B. Macree

$8.00 Dic.27-15822-v.En.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado con fecha treinta de Noviembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: ejercer la representación general de productos manufacturados o no, de firmas comerciales o industriales de cualquier índole, importación y exportación. Domicilio: calle Rincón 468. Denominación: MARIANI Y NOLFI PADULA LIMITADA. Plazo: Tres años con opción a tres años más. Socios y capital: César Mariani y Carlos M. Nolfi Padula $ 10.000.00, por partes iguales aportando dos mil pesos cada socio en el acto de la constitución Uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales aportados. Asamblea: Una vez por año, por lo menos Disolución: Se efectuará solamente por algunas de las causales establecidas en las disposiciones legales vigentes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 519 al folio 1346 y siguientes del libro 1 de "Contratos Sociales", en fecha Diciembre 15 de 1949.

$14.00 Dic.27-15819-v.en.7.

MAUTONE HERMANOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 2 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 12, al folio 69 del Tomo 16, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de MAUTONE HERMANOS LIMITADA, con domicilio en 25 de Mayo 489. Objeto. Imprenta y Papelería, compra, venta de artículos de escritorio, publicación del resumen mensual de importación. La exportación del Uruguay; anuario de importación y anuario de la exportación del Uruguay y hacerse cargo del negocio denominado "Tarjetería de Mayo" Capital: pesos 12.000.00; integrado partes iguales. Se aportó el 50 o|o en muebles, útiles y mercaderías Socios: los señores Edmundo, Héctor Clefi y Julio César Mautone. Plazo: dos años, prorrogables por períodos iguales de dos años Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, destinándose un cinco por ciento para formar un fondo de reserva Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro y en garantías personales o de terceros. — Montevideo, 22 de Diciembre d 1949. — Mauton Hermanos Limitada.

$16.00 Dic.27-15816-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Antonio Mouro, Roberto Mouro y José Bermúdez, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Cuñapirú N.o 1321. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — CARLOS G. BALSEIRO. — ISABEL D. FRAGA DE BALSEIRO. — Antonio Mouro. — Roberto U. Mouro López. — José Bermúdez.

$10.20 Dic.27-15817-v. en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, hago saber que he prometido en venta a Enilda Piñeiro, la pensión familiar denominada "Parque Central", situada en 8 de Octubre 2871 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía J Zapicán Duarte, 18 de Julio 2076. — Montevideo, — BOLIVAR COSSE CORONEL.

$10.20 Dic.27-15811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina del Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Ramón Gómez y José Rojo el comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949 — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$10.20 Dic.27-15791-v.en.16.

AVISO

Se hace saber a Exiquiel Morales, promitente comprador de la fracción de terreno, cuyo contrato fué inscripto con el N.o 634, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099. ha determinado la caducidad de la promesa. En consecuencia a los quince días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad. — Paso de los Toros, Diciembre 20 de 1949. — ANGELA C. NOCEDA.

$4.20 Dic.24-15773-v.dic.31.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a convocatoria

De conformidad con los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de CIFSA S. A de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan Carlos Gómez 1492, 3er. piso. esc. 307; de 15 a 17 horas, desde el día 31 del mes en curso. — Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas que para poder celebrar la asamblea es necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales. — Diciembre 26 de 1949 — El Directorio.

$16.00 Dic.26-15803-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta Acreedores. domicilio comercial, Sarandí 484. — San José. Diciembre 2 de 1949 — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA". bajo la firma. "ALBINI - GARCIA" en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N o 610, P 1. Esc. 3. retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C Catfiy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó. del ejido de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia A los efectos legales se hace esta publicación — C. del C. Diciembre de 1949 — FEDERICO CAMILETTI

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 escritorio 3) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — OLGA VILARIÑO DE ANDRES — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

"PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA HIPICO-TURISTICA
CONVOCATORIA
Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, artículo 37 y 38) se citan a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 16 de Enero de 1950, y a las 19 horas en la casa N.o 1142 de la calle Florida (esquina Queguay), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora a que alude el artículo 36. 2.o) Considerar la memoria anual, balance general y actividad del Directorio por el ejercicio vencido (artículo 37, inciso A) y B). 3.o) Elección del Directorio y Comisión Fiscal (artículos 36, inciso C), 40, 41, 42 57 y 65. 4.o) Adquisición del predio donde se erigirá el futuro Hipódromo. 5.o) Confirmación del Directorio y Comisión Fiscal por el ejercicio próximo pasado.

Se previene a los señores accionistas que deberán retirar con tres días de anticipación al fijado para la reunión la boleta de entrada que prescribe el artículo 30. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1949. — Carlos Arocena, Presidente. — Eleazar M. Bulanti. Secretario.

$14.00 Dic.27-15839-v.En.2.

LAVADERO LA MARINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 9 de Enero de 1950 a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios: 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año: 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente.

$12.00 Dic.28-15852-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN TOME y AVELINA PIÑEYRO DE TOME hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Enrique Roitman, Felipe Mariñansky e Ida Zamansky de Mariñansky el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido con la denominación de "Mercadito Selecto" (Puesto Modelo) en la calle Ramón Anador N.o 3211 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado al Esc Carlos E. Grauert, en la calle Cerrito 61 bis, piso 2.o de 16 a 18 y 30 hs. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26|Set.904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Serafín Tomé. — Avelina Piñeyro de Tomé.

$21.00 Nov.30-14650-v.dic 19.
Dic.29-v.en.2.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que autorizó el Esc Alfonso Arcos Mondino el 1.o del corriente mes en esta Capital (inscripta con el N.o 22 al Fo 139 vto del Tomo 15 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), fué aumentado a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240 000 00) el capital de la sociedad "Aceitera Río de la Plata Limitada". el cual fué aportado antes del acto y en efectivo por la socia "Compañía de Productos Agrícolas", exclusivamente, quedando en consecuencia dicho capital de pertenencia de la referida Compañía en doscientos mil pesos, y en cuarenta mil pesos al socio restante Rodolfo Zaffaroni — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — "Compañía de Productos Agrícolas" — Rodolfo Zaffaroni.

$12.00 Dic.26-15789-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó" primera sección judicial del Departamento de Canelones. a la altura del kilómetro 30 500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aída A todos los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado — Canelones Diciembre 5 de 1949 — Bernardino Andrés Aída. — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

HELGUERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950 a las 19 horas en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión con Sirte, S. A.; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en el local social hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 35 de los estatutos sociales). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — El Directorio.
$6.00 Dic.30-15940-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATA

En el N.o 12943 (24 de diciembre), se publicó la modificación de los estatutos de "Atma Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial". Véase la pág. 2819—C. En la línea 34, debe leerse así: "conveniente y o necesario". Lo mismo debe verse en la línea 39: "decida el Directorio y o cuando", etc. La línea 45, debe empezar: "Ambas asambleas", etc. Se corrije el nombre de don Américo Benitez Muiño, que apareció con error al principio de las disposiciones especiales.

Quedan hechas las salvedades.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 28 de Diciembre de 1949, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación:

Serie	Proponentes	Valor Nominal	Tipo	Valor Efectivo
«A»	Enrique Beretta	$ 250.00	92.38	$ 230.95
«A|1944»	Sparano y Mautone	» 300.00	92.38	» 277.14
«A|1948»	Enrique Beretta	» 125.00	92.38	» 115.47
«A|1948»	Sparano y Mautone	» 2.000.00	92.38	» 1.847.60
«A|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 20.000.00	92.38	» 18.476.00
«A|1948»	Antonio S. Agustini	» 8.000.00	92.39	» 7.391.20
«A|1948»	Víctor Paullier y Cía.	» 34.000.00	92.39	» 31.412.60
«A|1949»	Sparano y D'Angiolillo	» 3.000.00	92.40	» 2.772.00
«B»	Ubaldo Arteaga	» 15.000.00	91.98	» 13.797.00
«B»	R. T. Castro	» 500.00	91.99	» 459.95
«B|1938»	Enrique Beretta	» 475.00	91.93	» 436.90
«B|1945»	Sparano y Mautone	» 200.00	91.98	» 183.96
«B|1949»	Carlos Ibarlucea	» 71.425.00	91.80	» 65.568.15
«B|1949»	Antonio S. Agustini	» 26.000.00	91.91	» 23.896.60
«B|1949»	José P. Martínez	» 30.000.00	91.93	» 27.579.00
«B|1949»	R. T. Castro	» 2.175.00	91.96	» 2.000.13
«B|1949»	Enrique Beretta	» 2.675.00	91.97	» 2.460.20
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 26.000.00	91.98	» 23.914.80
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 32.000.00	91.98	» 29.433.60
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 129.600.00	91.98	» 119.206.08
«B|1949»	Sparano y Mautone	» 2.550.00	91.98	» 2.345.49
«B|1949»	Alfonso Sienra Miró	» 18.900.00	91.98	» 17.304.22
«B|1949»	Antonio S. Agustini	» 7.000.00	91.99	» 6.439.30
«B|1949»	R. T. Castro	» 12.225.00	91.99	» 11.245.78
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 90.800.00	91.99	» 83.526.92
«B|1949»	Miguel A. Di Mauro	» 11.000.00	92.00	» 10.120.00
«B|1949»	Miguel Sparano	» 2.000.00	92.00	» 1.840.00
«C»	Alfonso Sienra Miró	» 2.000.00	91.56	» 1.831.20
«C»	Carlos R. Lettieri	» 500.00	91.58	» 457.90
«C»	Sparano y Mautone	» 750.00	91.58	» 686.85
«C»	Carlos R. Lettieri	» 4.000.00	91.53	» 2.747.40
«C|1941»	Enrique Beretta	» 150.00	91.48	» 137.22
«C|1941»	Carlos R. Lettieri	» 3.000.00	91.53	» 2.745.90
«C|1941»	Sparano y D'Angiolillo	» 500.00	91.58	» 457.90
«C|1947»	Enrique Beretta	» 875.00	91.48	» 800.45
«C|1947»	Carlos R. Lettieri	» 12.000.00	91.53	» 10.983.60
«C|1947»	Sparano y Mautone	» 1.525.00	91.58	» 1.396.59
«C|1947»	Carlos R. Lettieri	» 6.000.00	91.58	» 5.494.80
«C|1947»	Carlos R. Lettieri	» 9.000.00	91.58	» 8.242.20
«C|1947»	Sparano y D'Angiolillo	» 12.500.00	91.58	» 11.447.50
		$ 600.000.00		$ 551.790.55

Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23200-v.dic.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de electricidad, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.31-23197-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de papelería, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Dic.31-23196-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|42
Venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 10 de Enero del año 1950 a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) Dic.31-23194-v.en.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 312
Construcción edificio para hotel

Llámase a licitación pública para la construccin de un edificio destinado a hotel, que se levantará en un terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con frente en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y avenida 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.31-23192-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 639

Llámase a precio para la extracción de arena en el parque forestal de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso). Las propuestas, en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas en Montevideo, en la Gerencia de Administración o también en la Administración del Puerto de Colonia, el día 10 de Enero de 1950 a las diez horas.

Los sobres serán abiertos en la Gerencia de Administración (tercer piso), el día 11 de Enero de 1950 a las once horas, ante escribano público y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.31-23199-v.en.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta mil kilos de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Martes 3 de Enero de 1950 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.31-23206-v.en.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 20.000 kilos de plomo y 18.000 kilos de estaño, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

Las aperturas de las propuestas han sido fijadas para los días 9 y 10 de Febrero de 1950 a las 16 horas, respectivamente. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23195-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, Ap. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Mis Cantos" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.31-15980-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58637. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro

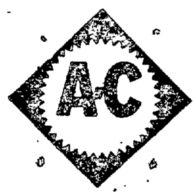
de la marca "LOBEIODE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15969-v.en.12.

ACTA N.o 58597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Kugellagerwerke J. Schmid-Roost A. G. Nachf Schmid y Co., de Zurich ((Suiza), solicita registrar la marca

SRO

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.3116000-v.en.12.

ACTA N.o 58623. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15978-v.en.12.

ACTA N.o 58638. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

OXWELD

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.31-15970-v.en.12.

ACTA N.o 58639. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva Yorj (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Oxweld

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15971v.en.12.

ACTA N.o 58640. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex, (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.31-15972-v.en.12.

ACTA N.o 58641. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.31-15973-v.en.12.

ACTA N.o 58646. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Química Agropecuaria S. R. L., capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), solicitan registrar la marca "AGROPEC" para distinguir las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15999-v.en.12.

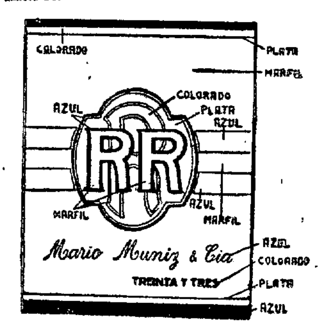
ACTA N.o 58630. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Vidal Hnos., y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLASTO" para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15968-v.en.12.

Acta N.o 58.613. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Eneka S. A., Montevideo, ha solicitado registrar la marca SUPERSONIC para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16041-v.en.12.

Acta N.o 58.587 — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha José González Alvarez S. C. Montevideo, ha solicitado registrar la marca, RENACIMIENTO para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16042-v.en.12.

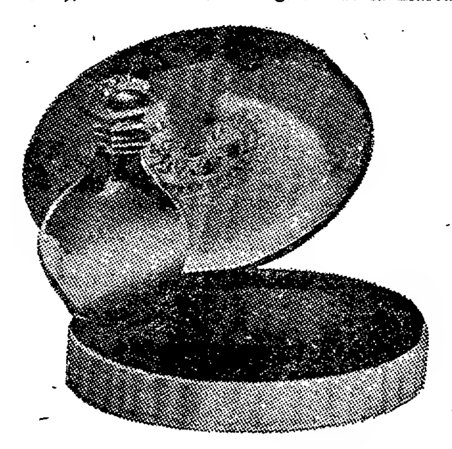
ACTA N.o 58619. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOS TORDOS", para distinguir artículos de la sclases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15927-v.en.12.

ACTA N.o 58629. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.31-15928-v.en.12.

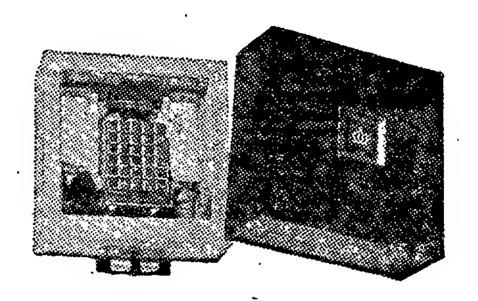
ACTA N.o 58611. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Dic.31-15929-v.en.12.

ACTA N.o 58647. — Montevideo. Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Pascual R. Castiglioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BARREA - URSUS". para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15944-v.en.12.

ACTA N.o 58610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$13.00 Dic.31-15926-v.en.12.

ACTA N.o 58628. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15979-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7991. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Zabala Zarragoitia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un producto resinoso sintético dotado de altas propiedades dieléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15942-v.en.12.

ACTA N.o 7988. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y material para teñir láminas, tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15923-v.en.12.

ACTA N.o 7989. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, N. W. 1 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de compuestos de fernantridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15924-v.en.12.

ACTA N.o 7985. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fundición inyectada y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Algerto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15925-v.en.12.

ACTA N.o 7992. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Lonkay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en tapas para cierre de pomos metálicos u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15998-v.en.12.

Acta N.o 7982. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Esteban Toculescu, Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de envolturas sin fin para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16043-v.en.12.

Acta N.o 7983. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por el señor Esteban Toculescu, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de mangueras o tubos sin fin a estrías helicoidales y helicoidalmente ranuradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16044-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo mecánico para perforaciones con destino a la realización de obras por administración directa de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.31-23198-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. Vencido el término de las publicaciones, con agregación de los ejemplares que las ecrediten, remítase a la Secretaría del Interior. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.31-23201-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos regueras para el garage ubicado en el subsuelo de la explanada municipal, con frente a la calle Santiago de Chile, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 19 de Enero de 1950 a las diez horas. Precio de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) Dic.31-23205-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas unifamiliares número 2, en el barrio "Paso de la Arena", sobre los caminos Tomkinson y Simón Martínez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes nombrada el día 23 de Enero de 1950 a las diez horas. Precio de los recaudos: $ 20.00.
(Cuenta corriente) Dic.31-23202-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción de ochenta (80) metros lineales de gradería de hormigón armado desmontables, en las plateas de la pista de atletismo del parque "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las indicaciones que contienen los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en esta oficina, previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 10 de Enero a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.31-23204-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción y colocación de trescientos ochenta y cuatro (384) metros lineales de bancadas de hormigón armado ,también de trescientos ochenta y cuatro (384) metros lineales de cordón de hormigón y provisión de trescientos (300) metros lineales de cordón de igual calidad en las plateas de la pista de atletismo ubicada en el parque "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las indicaciones que contienen los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los interesados podrán retirar en esta oficina previo pago de la suma de $ 1.50 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 10 de Enero a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Dic.31-23203-v.dic.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 31 de 1949

2.a Sección

CESAR IGNACIO PRATTO, 44 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477, y AIDA PEREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146 (2.o P. Apto. 5).

RAMON DOBAL, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cerrito 239, y ROSA GRAZIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 239.

4.a Sección

SALOMON PIWNICA, 25 años, soltero, industrial, belga, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 803, y MARION ROSENSTEIN, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 803.

9.a Sección

BORIS SCOLNIK, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Garzón 2008, y SONIA MANIEWICZ, 23 años, soltera, educacionista, polaca, domiciliada Garzón N.o 2008.

10.a Sección

ALEJANDRO CARACIOLA ALEMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 3966, y OLGA AVILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4233.

RUBEN ROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4177, y GLADYS SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1941.

DOMINGO WALTER BAGNATO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2376, y EUFEMIA SARA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2376.

RUBEN JUSTINO SHEPPARD, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1279, y LEDA ELVIRA BALSAN ESPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1279.

17.a Sección

HECTOR INFANTINI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minuanes 3481, y ORFILIA CASTELLANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4436.
$2.00 P|p.v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MEDEIROS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-14985-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERENCZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15984-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión o ANGELA LAFFITE DE SIBILLOTTE o ANGELA MAXIMA LAFFITTE DE SIBILLOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15951-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15952-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-15953-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-15995-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ESTEBAN BIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-15996-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Dic.31-16005-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Dic.31-16004-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANICETO MONTES y de doña NATIVIDAD MORALES DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.31-16002-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA LOBO y de PEDRO LOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.31-15957-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA JULIANA DE LOS SANTOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.31-15974-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA RAMOS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.31-16008-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO PIRIZ o PIREZ o PIRES o PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.31-16006-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA o CLEMENTINA VICTORIA SAAVEDRA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus ferechos en forma, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.31-16003-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Jorge Pezaroglo ha vendido su comercio en el ramo de restaurant que tiene bajo la denominación de "Restaurant Español", a Vergelina Azevedo de Moró y a Antonio de los Santos, quedando a cargo del pasivo el vendedor, pudiendo los acreedores presentar sus créditos contra la firma en la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — JORGE PEZAROGLO. — Estefanida Kiceolar. — Vergelina Azevedo Moro. — Antonio de los Santos.

$12.80 Dic.31-16007-v.en.19.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes (Departamento de Canelones), a Dogliotti y Cía., se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes.

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R. I. D. E. Limitada, calle Mercedes número 1341, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.

$12.00 Dic.31-15976-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1028, de esta ciudad, en el ramo de importaciones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI.

$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

FABRILANA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social de la avenida Gral. San Martín N.o 3171, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificar la resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 1949 reduciendo a tres el número de Directores; 2.o) Confirmar el mandato de los actuales Directores señores Eduardo Cattán, Rodolfo Mato y señorita María García Ariosa; 3.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o presentar el recibo bancario de depósito, en el local social, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$4.80 Dic.31-16047-v.en.2.

CORPORACION AGRO-PECUARIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en la sede social Rondeau N.o 1908 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 11 de Enero de 1950. — El Directorio.

$8.00 Dic.31-15994-v.en.12.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 4 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno con el N.o 41 al Fo. 209 vuelto del tomo 14, don RODOLFO JULIO AMY cedió la cuota que le pertenecía en la Sociedad "Compañía Técnica e Importadora Limitada", a sus consocios en la siguiente proporción: a doña Ana Magrini de Schollar, $ 750.000, a don Félix César Pallarés, $ 750.00, y a don Nicolás Moschillo, pesos 500.00 y los cesionarios tomaron a su cargo integrar el resto del capital en las condiciones establecidas en el contrato social. La administración estará a cargo de los señores Pallarés y Moschillo indistintamente.

$10.00 Dic.31-15954-v.en.12.

TRICOIDEAL LTDA.

A los efectos legales se hace saber que ante el escribano Omar Costantini, el 7 de Diciembre de este año, se constituyó la Sociedad "Tricoideal Ltda." habiéndose inscripto el contrato con el N.o 32 al Fo. 182 y siguientes del tomo 15 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno. Integrantes: SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN y HERMANN HAUSNER MUNSTER. Objeto: Adquirir e implantar establecimientos textiles y sus afines su comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, cualquier actividad comercial y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: pesos 80.000.00, Aportes: señor Horenstein pesos 75.000.00, señor Hausner $ 5.000.00, totalmente integrado. Duración: 5 años, prorrogable por 1 año más cada vez. Administración y firma social a cargo del señor Horenstein. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva del resto 65 o|o para el señor Horenstein y 35 o|o para el señor Hausner. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$14.00 Dic.31-15982-v.en.12.

(S.A.C.O.M.A.)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, en sesión del 15 de Diciembre de 1949, resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día once de Enero de 1950 a la hora 17, en el local de sus oficinas, calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un miembro de la asamblea para la verificación del quórum, número de votos y capital representados; 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y procedimiento a seguirse para su liquidación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen un 50 o|o del capital realizado; pero, al trascurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera esquina 19 de Abril, antes del día 8 de Enero de 1950. — El Directorio.

$14.40 Dic.31-15939-v.en.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Instituto Andrómaco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Activo—		
Caja y Bancos	$	30.534.10
Deudores varios	"	201.034.33
Inmovilizaciones	"	306.849.25
Mercaderías almacén	"	45.687.37
Gastos generales, propaganda, etc.	"	67.685.99
	$	651.791.04

Pasivo—		
Capital y reservas	$	410.656.47
Acreedores varios	"	15.161.15
Cuenta producción	"	104.143.86
Pérdidas y ganancias	"	121.829.56
	$	651.791.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.30. — 15260.

J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Com.

Balance de saldos al 2 de Abril de 1949

Activo—		
Acciones a subscribir	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles, moldes	"	30.023.29
Mercaderías	"	104.497.69
Caja	"	1.979.43
Deudores varios	"	78.512.78
Varias cuentas deudoras	"	100.906.84
	$	320.920.03

Pasivo—		
Capital subscripto	$	70.000.00
Capital a subscribir	"	5.000.00
	$	75.000.00
Fondo de amortización	"	17.192.00
Acreedores varios	"	94.866.16
Varias cuentas acreedoras	"	133.861.87
	$	320.920.03

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 15235.

J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Com.

Balance de saldos al 2 de Julio de 1949

Activo—		
Acciones a subscribir	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles y moldes	"	30.770.79
Mercaderías	"	126.590.38
Caja	"	3.856.72
Deudores varios	"	71.615.57
Varias cuentas deudoras	"	185.468.64
	$	423.302.10

Pasivo—		
Capital subscripto	$	70.000.00
Capital a subscribir	"	5.000.00
Acreedores varios	"	107.531.19
Fondo de amortización	"	17.793.16
Varias cuentas acreedoras	"	222.977.75
	$	423.302.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15234.

J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Com.

Balance de saldos al 1.o de Octubre de 1949

Activo—		
Acciones a subscribir	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles y moldes	"	30.916.42
Mercaderías	"	124.757.43
Caja	"	500.00
Deudores varios	"	83.649.24
Varias cuentas deudoras	"	282.243.03
	$	527.066.12

Pasivo—		
Capital subscripto	$	70.000.00
Capital a subscribir	"	5.000.00
Fondo de amortización	"	18.412.90
Acreedores varios	"	106.673.40
Varias cuentas acreedoras	"	326.979.82
	$	527.066.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15233.

J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Com.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Acciones a subscribir	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles, moldes	"	28.267.79
Mercaderías	"	138.273.50
Caja	"	500.00
Deudores varios	"	30.428.87
Varias cuentas deudoras	"	210.579.15
	$	443.049.31

Pasivo—		
Capital subscripto	$	70.000.00
Capital a subscribir	"	5.000.00
	$	75.000.00
Fondo de amortización	"	15.690.03
Acreedores varios	"	172.646.30
Varias cuentas acreedoras	"	179.712.98
	$	443.049.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 15232.

J. y E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Com.

Balance de saldos al 25 de Setiembre de 1948

Activo—		
Acciones a subscribir	$	5.000.00
Maquinarias, muebles y útiles, moldes	"	28.711.94
Mercaderías	"	131 316.69
Caja	"	500 00
Deudores varios	"	70.567.07
Varias cuentas deudoras	"	293.147.20
	$	529.242.90

Pasivo—		
Capital subscripto	$	70.000.00
Capital a subscribir	"	5.000.00
	$	75.000.00
Fondo de amortización	"	16.142.91
Acreedores varios	"	156.498.84
Varias cuentas acreedoras	"	281.601.15
	$	529.242.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15236.

C. A. B. U. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Deudores—		
Acciones	$	257.900.00
Accionistas	"	12.000.00
Máquinas y herramientas	"	30.262.14
Muebles y útiles	"	4.518.98
Equipo rodante	"	9.850.00
Adelantos sobre máquinas en construcción	"	9.081.50
Materias primas	"	73.234.65
Mat. primas en Aduana	"	11.926.72
Caja	"	143.10
Banco Italiano del Uruguay	"	19.019.36
Privilegios y fórmulas	"	32.500.00
Servicios prestados	"	17.500.00
Varias cuentas transitorias	"	849.00
Gastos generales de formación, instalación de fábrica, locomoción y viáticos	"	16.604.25
Seguros, jubilac., asignaciones familiar	"	223.80
F. F. Schwartz s/c. trabajos a realizar	"	4.285.00
	$	500.618.50

Acreedores—		
Capital integrado	$	230.100.00
Capital subscripto	"	12.000.00
Capital a subscribir	"	257.900 00
Capital autorizado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	618.50
	$	500.618.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 15107.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE OCTUBRE DE 1949

DEBITO

Concepto				
DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.255.078.00			
C) Vellón	" 30.531.79	$ 25.777.360.62		
2—Encaje fiduciario		" 44.316.944.—		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 43.565.635.54		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 2.183.847.22		$ 115.843.787.38
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 8.549.631.65			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 8.589.530.35		
2—Títulos y acciones		" 15.768.185.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 62.104.19		" 24.419.820.47
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.408.988.82		
2—Cuentas corrientes		" 23.056.888.08		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 60.252.494.48			
B) Conformes	" 6.136.141.91	" 66.388.636.39		
4—Redescuentos bancarios		" 8.347.429.00	$ 102.201.942.29	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 28.495.181.18		
2—Crédito industrial		" 45.387.947.45		
3—Crédito rural		" 69.774.942.63		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 504.825.22		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.311.403.66		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.890.640.25			
B) Garantías varias	" 4.833.443.50			
C) Por fallecimientos	" 687.019.49	" 8.411.103.24		
7—Deudores en gestión		" 1.263.124.79	" 156.148.528.17	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 88.484.411.25		
2—Cuentas internas		" 39.319.105.78		
3—Cuentas transitorias		" 42.011.464.76	" 169.814.981.79	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 45.143.287.50		
3—Entes Autónomos del Estado		" 403.824.79		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.176.496.92	" 48.723.609.21	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 243.493.09			
Dependencias del Estado	" 52.329.563.12			
Municipios	" 16.393.667.32			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.037.271.04	$ 70.003.994.57		

Concepto				
2—Cauciones Oficiales		" 1.000.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 7.789.487.33	" 78.793.481.90	" 555.682.543.36
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.427.072.67		
2—Muebles y útiles		" 226.963.14		" 4.912.370.27
3—Sección Proveeduría		" 258.334.46		
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 7.265.949.14
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.767.765.97
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 10.547.784.17
Total del Débito				$ 723.440.020.76

CREDITO

Concepto				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, Art. 23, y 25-10-939, Art. 1.o		" 33.395.558.16		$ 93.395.558.16
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 36.059.965.03)		$ 119.519.897.24		
2—Depósitos a la vista		" 5.647.509.98		
3—Giros a pagar		" 830.827.52	$ 125.998.234.74	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 148.043.229.51		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.582.164.48	" 155.625.393.99	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 10.554.825.15		
2—Cuentas internas		" 70.277.871.45		
3—Cuentas transitorias		" 41.853.948.21	" 122.686.644.81	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 15.269.257.92			
Dependencias del Estado	" 29.263.496.60			
Municipios	" 4.818.585.06			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 77.089.60	" 49.428.429.18		
2—Tesoro Nacional		" 10.680.211.57		
3—Depósitos administrativos		" 930.570.16		
4—Depósitos judiciales		" 8.142.211.70		
5—Retenciones judiciales		" 55.111.54		
6—Entes Autónomos del Estado		" 8.405.779.95	" 77.642.314.10	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.860.754.90	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939, art. 20 y 24|6|948, Art. 1.o			" 46.500.000.00	" 531.313.342.54
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 8.297.359.39		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 2.576.770.46		" 10.874.129.85

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935		" 4.767.765.97

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 23.089.224.24
Total del Crédito	$ 723.440.020.76

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.972.840.91
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 11.914.788.34
3—Valores depositados — Depositantes de valores	" 769.892.170.02
4—Descuentos y Redescuentos Art. 20, ley 2|1|939 y art. 1.o ley 24|6|948. Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 46.500.000.00
Total de Cuentas de Orden	$ 831.279.799.27

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Marino Mingo Mocoroa,
p. Gerente General.

23107. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1949

A C T I V O

ENCAJE

1—Oro amonedado		$ 81.148.400 00	
2—Oro en lingotes:			
A) En tesoro	$ 91.206.255.85		
B) En custodia en el exterior	" 30 381 090.97	" 121.587.346.82	
3—Plata amonedada		" 10 656.901 40	$ 213.392.648.22

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Garantía activo líquido. — Ley 2|1|939. Art. 19. Inc. A	$ 60.000 000 00	
2—Redescuentos Bancarios. — Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Art. 20	" 46.500.000.00	" 106.509.000.00
		$ 319.892.648.22

P A S I V O

Billetes emitidos	$ 317.708.801.00

DEPARTAMENTO BANCARIO

1—Suministro de billetes	" 2.183.847.22
	$ 319.892.648.22

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. — Cuenta custodia. — Valores en custodia	$ 5 00

R E L A C I O N   M E N S U A L   D E L   M O V I M I E N T O   D E   E M I S I O N

Poder emisor		$ 319.892.648.22
Billetes por emitir		" 2.183.847.22
Billetes emitidos		$ 317.708.801.00
En poder del Banco de la República	$ 44.316.944.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 794.908.00	$ 45.111.852.00
En poder de otros Bancos y del Público		" 272.596.949.00
		$ 317.708.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Contador General
2.o Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

23156. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 26 de diciembre de 1949.

Relación de asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Lavalleja. Jdo. de Paz de la 1ra. sección. En autos: "Administración D. Rentas con Eugenia Olivera". Solicita un informe. Pereyra, Oscar Ernesto. Extradicción. Adolfo Sabas Cotelo. Jubilación. Morales, Ubaldino. Denuncia. Corte Electoral. Solicita testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida a Fortunato Tocci Ferraro. Jordán E. Velázquez. Jubilación. De los Santos, Guillermo. Posesión de estrados (t.). Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. En autos: "Croce Arnoldo Luis con Bolón Hnos.", solicita un informe.

Libertades: Condicionales: Concedidas: 12. No hay lugar: 1.

Asuntos Contenciosos: Breno Piegas Mello y Amelia Tholosan de Díaz de Costa, en autos: "Piegas Mello, Breno y otra con Tabaréz de Lima Fy., Celina y Otros". Dirección De Ganadería con Nicerato Arévalo. Recurso de Casación por homicidio. Barreira, Roberto H. Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri" con Francisco Fasari, Rafael Daneri y H. S. Miller y Cía.

Movimiento Administrativo: Oficios librados: 57. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 7 Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 12.— José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de diciembre de 1949

Miguel Angel Delgado, oriental, 4 días, Casa del Niño.

Gertrudis Baleria Herminia Roux, oriental, 93 años, soltera, Asilo Piñeyro del Campo.

Santiago Ibañez, oriental, 47 años, soltero, Asilo P. del Campo.

María Angélica Rivero, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Isidro Reynaldo, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

María Casamayou, oriental, 62 años, soltera, Hospital Maciel.

Astar Hemerson Preliasco, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

María Teresa Arias, oriental, 9 años, Hosp. Militar.

David José Fredo Dos Santos, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.

José Mario Monteagudo, español, 62 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Luciana Correa oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.

Agustina Abreu de Alvarez, oriental, 68 años, viuda G. Vigodet 2658.

Doroteo Pedro Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Rusia 2270.

Pedro Hilario Etchechurry Ardans, oriental, 70 años, soltero, M. Cortés 4772.

M. de las Mercedes Villegas de González, oriental, 75 años, viuda, Millán 3958.

Celta Altuna de Durán, oriental, 65 años, casada, Río Negro 1115.

Ramón Benjamín Negro, oriental, 74 años, casado, B. España 2794.

Ramón Cabrera Vizcaino, oriental, 73 años, casado. Calle 10 N.° 135 Casabó.

Domingo Vicente Francisco Alzola, oriental, 47 años, casado, B. del Tabaré N.° 2984.

María Cattaneo, oriental, 45 años, soltera, Ganaderos 4074.

Santiago Martorana, italiano, 66 años, soltero, Dante 2276.

Felicia Pouey de Olivera, oriental, 65 años, casada, Payaguas 1216.

Rosa Suárez de Aguirrezabal, oriental, 53 años, casado, F. Miranda 4398.

Miguel Angel Carbajal, oriental, 20 días, Solferino 3923.

Elvira Buxareo de Oribe, oriental, 73 años, viuda, Vázquez, 1046.

María Dolores Rey O'Shanahan, oriental, 68 años, soltera, Millán 3958.

Juan Halty, oriental, 80 años, soltero, Isla Gorriti 2138.

Adino García Díaz, español, 67 años, casado, Gualberto Méndez 1861.

Día 24 de Diciembre de 1949

Anair Silva, oriental, 4 días, Casa del Niño.

Mirta Gladys Silva, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

Angela Gallego Velázquez, oriental, 55 años, casada, H. Maciel.

Victorio Tarallo, oriental, 45 años, soltero, H. Maciel.

Gerardo Fortunato Petrone, oriental, 62 años, casado, H. Vilardebó.

Eduardo Julián Brunet, oriental, 70 años, casado, Solano García 2604.

Alberto Sosa Curbelo, oriental, 58 años, casado, Guaviyú 1463.

Carolina López, oriental, 56 años, soltera, Av. Italia 4079.

Rosa Bonino de Nicola, oriental, 73 años, viuda, Vázquez 1256.

M. Teresa Arrienta de Espalter, oriental, 52 años, viuda, 8 de Octubre 3288.

Mercedes Isabel Bravo de Moreno, oriental, 31 años, casada, G. Peña 2734.

M. Natividad Soria de Soria, oriental, 59 años, casada, Comodoro Coé 3583.

Carmen Menas de Nieves, española, 90 años, viuda, Leguizamón 3562.

Isolina Merialdo de Más, oriental, 44 años, casada, Yuty 1911.

Luis Alberto Benítez, oriental, 28 años, casado, Chaves 4858.

Adela Meliunaite de Tukus, lituana, 45 años, casada, R. Janeiro 3476.

Vicente Viglino, italiano, 75 años, viudo, Pedrenal 2196.

Adela Echeto de Iribarnegaray oriental, 76 años, viuda, D. Coronel 679.

Eugenia Monteagudo de Ruibal, española, 75 años, viuda, Sitio Grande N.° 1440.

Amalia Paulina Barrios de Spotti, oriental, 51 años, casada, Guaviyú 3296.

Juan Pérez, español, 36 años, soltero, Guaviyú 2377.

Elida Artigas de Artola, oriental, 57 años, viuda, J. Rosas 2925.

Avelina Piñeyro de Tomé española, 40 años, casada, R. Anador 3215.

Día 25 de Diciembre de 1949

Pascuala Soler de López, española, 80 años, casada, H. Pasteur.

Teresa Lede de Gamboa, oriental, 74 años, viuda, H Militar.

Valentina Camacho de Pírez, oriental, 43 años, casada, 8 de Octubre 2590.

Antonio Cayetano Cucurullo, italiano, 82 años, casado, J. Rosas 3815.

María Hernández de Barzarine, española, 76 años, viuda, B. Artigas 4208.

Helena Langdón Urtubey, oriental, 85 años, soltera, 25 de Mayo 339.

José Carlos Casal, español, 55 años, casado, Larrañaga 2735.

Sara Badano de Zabala, oriental, 68 años, casada, Gaboto 1338.

Natividad Sara Ortíz, oriental, 69 años soltera, J. Paullier 1603.

Raúl Mocchi, oriental, 12 años, Cipriano Miró 2458.

Luisa Volonterio de Pedroni, italiana, 66 años, viuda, Agraciada 2715.

Narcisa Núñez de Párquez, oriental, 87 años, viuda, Juan R. Gómez 3259.

Día 26 de Diciembre de 1949

Raúl Abel Díaz, oriental, 1 día, Casa Niño.

Walter Moreira, oriental, 12 días, Casa del Niño.

Wladimir Quintana, oriental, 12 días, Casa del Niño.

Alfredo Albano Hernandorena, oriental, 31 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Estanislao Pandarias, oriental, 41 años, soltero, Colonia Saint oBis.

Diego Martínez Ortiz, oriental, 23 años, soltero, Colonia Saint Bois.

María Camejo Giménez, oriental, 50 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Manuel Alberto Trillo, oriental 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Atanasio Lacuesta, oriental, 73 años, casado, Hospital Maciel.

Nelsa Fernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Alcides García, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Silveira, oriental, 78 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Magdalena Marroche de López, oriental 42 años, casada, 8 de Octubre 3265.

José Mateo Scarrone, italiano, 71 años, viudo, Millán 2794.

Adelina Rodríguez, española, 79 años, soltera, Aréchaga 3441.

Margarita Caligiuri, italiana, 70 años, viuda, N. Palmira 2046.

Cleto Marcelino Melogno, oriental, 53 años, casado, C. Miró 2458.

Rosalía Fernández de Rodríguez, española, 84 años, viuda, Ariel 4480.

Juan José Escutary, oriental, 54 auos, casado, Zapucay 3670.

Ernesto Erasmo Ruiz Rossell español, 62 años, casado, Taccarembó 1725.

Héctor Enrique Cardozo, oriental, 11 meses, Bogotá 4244.

Pedro Merlano, italiano, 71 años, viudo, Zapicán 2581.

Celestino Curbelo, oriental, 44 años, soltero, Las Heras 2085.

Carlos Alberto Dassori Amén, oriental, 40 años, casado, Maltan 3233.

Día 27 de diciembre de 1949

Roberto Camaño, oriental, 4 días, Casa del Niño.

José Barro Barros, oriental, 45 años, soltero, Colonia S. Bois.

Manuela Murin de Granja, oriental, 66 años, casada, Hospital P. Rossell.

María Flora Leites, brasileña, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.

Oreste José Berosi, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Hilda Pérez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Amelia Mastrángelo de Fuentes, oriental, 64 años, casada, I. de Radiología.

Carmen Brandon de Rey, española, 75 años, viuda, B. Artigas 1461.

Pedro José Romero García, oriental, 69 años, casado, A. Díaz 1769.

Jacinto Roque Sosa, oriental, 70 años, casado, Cagancha 2256.

Francisco Santos, oriental, 89 años, casado, G. Viana 2638.

Valentina Antonia Rodríguez de Rodríguez, oriental, 76 años, E. Reus 2458.

Roberto Daglio Gutiérrez, oriental, 40 días, Panela 3566.

José Francisco Saravia, orinetal, 69 años, casado, Castro 337.

Francisco Rodríguez Martínez, oriental, 69 años, casado, Olivera 4561.

Pablo Carlos Bergeret, oriental, 14 meses. C. Brandzen 2182.

Honorio Rodríguez, brasileño, 26 años, casado, Minuanos 4563.

Francisco Cirilo, español, 49 años, casado, Ciudadela 1216.

Romeo Alfredo Russo, oriental, 27 años, soltero, T. Gómez 1610.

Alfredo Miguel Danglada, argentino, 33 años, divorciado, M. H. Obes 4317.

Leopoldo Klappenbach, oriental, 60 años, casado, Paysandú 1443.

Adela Chiessa de Malfatti, oriental, 64 años, casada, C. M. Maeso 2820.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes despachadas el día 20 de octubre de 1949

Alfombras y camineros: Goldman Mauricio, dólares 100; Hazán y Cía. B., 400; Introzzi S.A., 400; Margounato Hnos., 300; Mizraji Jacobo, 500; Nahoum Benjamín, 600; Ponseti Hnos., 300; Ponseti Hnos., 4.000; Pschepiurca, S.U. 100; Cibils y Cía. Ltda., 3.000; Sibils y Cía. Ltda., 2.400; Soler Hnos. S.A., 2.600; Harari y Cía., 900; London Paris S.A., 2.600; Tenzer Salomón 400; Vesochansky Isaac 1.200; Kouyoumdjian Mig., 400; Saúl Hnos., 800; Sus Elías, 200; Mitaltex y Cía., 100; Destri Américo R., 600; Loppacher S.A. Edu. 1.100; Gaya Pérez y Cía. 100; Caviglia Hnos., 1.700; Gómez Luisa F. de, 300; Bachmann A., 100; Luis Costa y Cía., 1.400.

Artículos de fantasía: Angenscheidt E.J., dólares 500; Costa Juan Carlos, 1.000.

Roneterfa: Balandra Mesa Y., dólares 2.800; Castillo y Cía. J. 1.000; Costa Juan Carlos, 700; El Mago S.A., 300; Halty Juan A., 500; Henderson y Cía., 2.100; Iriart y Cía., 1.300.

Broches botones y hebillas: Borba y Gómez, dólares 800; Buckstein y Bister, 1.000; Luquin Hnos., 1.100; Mizraji Jacobo, 800; Porro Pedro, 700 London Paris S.A., 1.000; Rapoport Israel, 500.

Oro: Alter Jaime Ryba., dólares 297.

Cloches: Acle Tufic S.A., dólares 2.400; Baridón y Cía. J., 2.500; Costa Juan Carlos, 6.600; Errico Rafael, 600; El Mago S.A., 5.000; García José Luis, 500; Ralli Ulderico, 500; London Paris S.A., 500; Iriart y Cía., 1.000; Tricotti y Cía., 500; Costa y Lucchi, 100; Ameridan S.R. Ltda., 100.

Encajes puntillas cintas y elásticos: Abadi S., dólares 600; Alazraki J. y Cat., 200; Alazraki J. y Cat., 200; Angenscheidt E. J., 500; Angenscheidt E. J., 500; Benjuya Jacobo, 1.400; Borba y Gómez, 1000; Bocay y Elías 450; Buckstein y Bister, 1.400; Caubarrere S. A. L., 1.000; Chikiar Nissim, 600; Costa Juan Carlos, 1.000, Cuenca e Hijo, 600; El Mago S.A. 750; Levy S., 450; Luquin Hnos., 1.600; Nahoum Benjamín, 1.000; Pinto Jack, 750; Pinnejas Salvador, 1.000; Pinnejas Salvador, 1.200; Porro Pedro, 1.000; Pomares Antonio, 1.000; Pschepiurca M. S.U., 450; Soler Hnos. S. A. 1.300; Saban Salomón 750; London Paris S.A., 1.100; London Paris S.A., 1.000; Trapunsky Isaac, 450; López Canarros H., 200; López Canarros H., 500; Barreiro y Pater., 450; Civelli Constant., 750; Dominoni Stariceo, 450; Telsa Ltda., 450; Luis Costa y Cía., 1.400.

Lanas sedas e hilos de algodón: Angenscheidt E. J., dólares 900; Dighiero e Hijos, 750.

Lencería: Luis Costa y Cía., dólares 2.800.

Ligas cinturones y tiradores: Fco. Nisivoccia, dólares 17.

Pañuelos y corbatas: Luis Costa y Cía., dólares 2.800

Ropa y calzados para deportes y playa: Iriart y Cía., dólares 24.

Ropas confeccionadas en general: Balandra Mesa Y. dólares 500; La Madrileña S.A., 900; El Mago S.A., 700; Sasson Alegre, 1.000; London Paris S. A. 2.000; Iriart y Cía. 2.000.

Sombreros: El Mago S.A., dólares 400; Gago y Pesce 600; Mir Carlos A. 1.600; London Paris S.A., 1.000; Iriart y Cía., 900.

Tejidos algodón: Abudara Isaac dólares 2.300; Abadi S., 1.000; Aiello Sarraco A., 1.000; Aliverti S.A., 1.400; Alazraki J. y Cat., 400; Apolant S.A., 4.600; Arugnete y Sacho, 1.000; Barclay y Cía., 3.700; Bakirgián y Cía., 7.800; Bension y Bension, 700; Benaderet Víctor, 400; Bension e Hijos, 1.400; Behar Nahoum Lev., 400; Carlisle y Cía., 3.100; Calveiro y Cía., 1.400; Caubarrere S.A.L., 2.800; Cotton Hnos. y Cía., 8.200; Costa y Cía. Luis 3.500; Importex S.A., 5.300; Cuenca e Hijo, 1.000; El Mago S.A., 1.000; Frugoni y Cía., 3.200; Garino y Cía., 1.000; García José Luis, 1.000; Goldschmidt Hnos., 400; Gurovich José, 700; Hazán y Cía., 1.400; Haim Hnos., 1.000; Henderson y Cía., 1.000; Introzzi S.A., 1.000; Jerusalmi Hnos. 4.500; Juli y Cía. Alejo, 1.000; Jerusalmi Nissim, 1.000; Larrieux Gar Y 1.700; León David, 400; Levy S., 1.000; Macadar Isaac C., 4.300; Margounato Hnos., 2.800; Melamed y Capuano, 1.700; Mizraji Jacobo, 700; Mitnik Roberto, 1.400; Muiño Pedro, 1.000; Nahoum Benjamín, 2.300; Nahoum Marcos, 2.800; Ouri e Hijos Isaac, 400; Pizzorno Theodul, 2.300; Pinto Isaac, 1.000; Pinto Jack, 700; Roberts y Cía. S.R., 4.600; Sasson Alegre, 1.000; Sanguinetti y Cía., 5.100; Sasson y Halfon, 2.300; Seroussi Hnos., 1.400; Soler Hnos. S.A. 2.300; Staudt y Cía. Uru., 1.400; Harari y Sia. 1.000; Saban Salomón, 3.500; Tarrab y Cía. Isa., 1.000; London Paris S.A., 2.800; Tenzer Salomón, 1.400; Vesochansky Isaac, 700; Kouyoudjian Mig., 1.400; Issaharoff y Sas., 400; Cotton Jacobo, 700; Saúl Hnos., 1.400; Cía. Imp. Olibar L., 400; Jinno y Levy, 1.000; Emelas Sasi, 2.800; Sus Elías, 1.000; Avala Hnos., 3.700; Acher Hnos., 400; Mitaltex y Cía., 1.000; Cohen e Hijos I.S. 1.700; Yattah Ltda. Vict., 400; Olodriz Juan, 400; Cadranel José, 400 Córdoba y Cía. 700; Sason y Cía. E. 400; Intas Ltda., 400; Weissman Hnos. Ltda., 700; Fontana José, 400; Lagrota Vicente, 400; Delma S.A., 400 Mauss Felipe, 1.000; Neffa y Hno. Rez., 1.400; Fleitas C. y Chec., 400 Rapoport Israel, 700; Lider Ltda., 400 Bunge y Born Ltda., 1.700; Min. Salud Públic., 14.252; Importex S.A., 661 Pereira y Cía., 36; Salomón Tenzer 267.

Tejidos lana: Wattinne Bossut, dólares 500; Aiello Sarraco A., 2.300; Apolant S.A., 800; Baridón y Cía. J. 4.200; Balandra Mesa Y. 1.600; Bension y Bension, 600; Castillo y Cía. J. 2.200; Castillo e Hijos, 900; Cotton Hnos y Cía., 800; Costa Juan Carlos 500; Cuenca e Hijos, 3.200; Deque Héctor B., 700; Fano y Cía. F.C 2.800; El Mago S.A., 2.900; Frugoni y Cía., 1.000; García José Luis, 700 Henderson y Cía., 1.800; Introzzi S. A. 1.700; Melamed y Capuano, 500; Mir Carlos A., 1.000; Nahoum Benjamín 600; Larre Hnos., 1.000; Sasson Alegre 1.000 aSnguinetti y Cía., 1.000 Mapons Agustín, 2.600; Sica y Vicente 2.800; Soler Hnos., 1.100; London Paris S.A., 2.000; Vesochansky Isaac 1.000; Kouyoumdjian Mig., 1.000 Rosemberger Oscar, 800; Nathan y Miles, 700; Wagmann Hugo, 600; Neff Hnos. y Rez., 500; Aiello Vicente 1.400; Unión Merc. Arg. S., 600; Luis Costa y Cía., 2.800; Meindl Hnos. 46; Meindl Hnos., 41.

Tejidos rayón: Abudara Isaac, 2.000 Abadi S., 1.000; Acle Tufic S.A., 2.500 Aliverti S.A., 1.400; Apolant S.A. 2.200; Barclay y Cía., 2.000; Bakirgián y Cía., 6.300; Baridón y Cía. J. 500; Balandra Mesa Y., 1.000; Bension y Bension, 700; Bension e Hijos, 700 Behar Nahoum Levy, 400; Carlisle y Cía., 4.600; Calveiro y Cía., 400; Castillo y Cía. J., 4.000; Caubarrere S. A L., 6.600; Cicusa, 2.000; Cogorno Hnos. y Cía., 1.700; Costa Juan Carlos 1.000; Costa y Cía. Luis, 7.600; Importex S.A., 7.200; Cuenca e Hijo 3.300; La Madrileña S.A., 7.000; Deque Héctor R. 2.500; El Mago S.A. 1.400; Frugoni y Cía., 1.000 Galante y Galante, 1.000; Garino y Cía., 1.700 García José Luis, 1.700; Gurovich José 400; Hazán y Cía. B., 2.000; Haim Hnos., 3.300; Henderson y Cía., 2.500 Introzzi S.A., 1.400; Jerusalmi Hnos. 4.600; Juli y Cía. Alejo, 1.000; Jerusalmi Nissim 400; Larrieux Gard Y 1.700 León David, 500; Levy S. 4.600; Marón Elías, 700; Macadar Isaac S., 1.000; Margounato Hnos. 2.000; Melamed y Capuano, 4.000 Mir Carlos A., 1.400; Mizraji Jacobo 500; Mitnik Roberto, 2.800; Moro Hnos. y Cía., 700; Nacere Alejandro 400; Nahoum Benjamín, 2.000; Nahoum Marcos, 2.500; Ovalle y Tedesco 500; Ouri e Hijo Isaac, 700; Pereira Cía., 700; Pizzorno Theodul., 3.300 Pinto Isaac, 1.400; Pinto Jack, 3.300 Larre Hnos., 700; Pomares Antonio 700; Roberts y Cía. S.R., 1.000; Sasson Alegre 2.000; Sanguinetti y Cía 1.000; Sasson y Halfon, 4.600; Seder Paris S., 2.000; Seroussi Hnos., 3.300; Sica y Pollero, 700; Sica Vicente, 100; Soler Hnos. S.A., 4.600; Harari y Cía., 2.800 Saban Salomón 1.700; Tarrab y Cía. I. S. A., 700; London Paris S. A., 5.800; Tenzer Salomón, 2.000; Toupet Marcial, 400; Vesochansky Isaac, 2.800; Kouyoudjian Mig., 1.000; Zeinal Yahia, 1.000; Saúl Hnos., 2.500; Cía. Imp. Oliber L., 400 Jinno y Levy, 3.300; Emelas Saci, 400 Jabif Hermanos, 500; Sus Elías, 1.000

Ayala Hnos., 5.000; Mitaltex y Cía., 1.400; Cohen e Hijos I.S., 4.000; Rosemberger Oscar, 2.000; Yattah Lt. Vict., 1.400; Nathan y Miles, 1.400; Fantela S. L., 400; Destri Américo R., 500; Berger D. y J., 1.000; Mesa y Cía., 1.400; Yeudaeff Uhay, 400; Neffa y Hnos. Rez., 700; Oberlander y Sam., 400; Sclavo Francisco, 400; Aiello Vicente, 500; Fleitas C. y Chec, 700; Arioni Aquiles, 1.400; Driva Soc., Resp L. 500; Surex Ltda. 400; Re la Fuente M., 700 Unión Merc. Arg. S., 1.000; Médici Hnos., 1.000; Moisés Biler, 56.

Tejidos seda: Acle Tufic S.A., dólares, 1.300; Apolant S.A., 1.800; Balandra Mesa Y., 750; Castillo y Cía. J. 1.800; Caubarrere S.A.L., 2.000; Castillo e Hijos, 500; Costa Juan Carlos, 1.800; Deque Héctor B., 500; El Mago S.A., 750; García José Luis, 2.300; Haim Hnos., 500; Henderson y Cía., 1.300; Mir Carlos A., 3.300; Mitnik Roberto 750; Nahoum Benjamin, 1.300; Nahoum Marcos, 1.300; Porro Pedro, 1.800; Sasson Alegre, 2.800; Sasson y Halfon, 759; Sedería París S., 1.800; Soler Hnos S.A., 500; London París S. A., 2.300; Tounet Marcial 1.300, Iriart y Cía, 500; Emelas Saci, 3.300; Rosemberger Oscar, 2.300; Yattah Ltda. Vict., 750 Tabbush y Parks, 1.500; Bazar Druillet S. 250; Weissman Hnos. Lt., 1.300; Gross e Hijo Leo, 3.300; Lagrotta Vicente, 500; Manss Felipe, 500; Oberlander y Cam., 500; Tailler Iser., 500; De la Fuente M., 1.300.

Artículos y aparatos para deportes: Jefe. de Policía, dólares 538.

Embarcaciones en general: Ancap, dólares 45.133.

Material propaganda sin especificar: Frugoni Hnos., dólares 20; Serr. y Castells, 47.

Moneda papel: Banco República, dólares 4.332.

Varios: Dirección Agronomía, dólares 268; Ancap, 107.

Solicitudes concedidas el día 21 de octubre de 1949

Repuestos y accesarios (Grupo: vehí- dólares 18.680; Gaya Pérez y Cía., dólares 18.680; Gaya Pérez y Sía., 500; Gaya Pérez y Cía., 500; Dogliotti Hnos. L., 2.150; Ride Ltda. Gral., 1.000; Passeggi y Cía., 4.660; Merlin S.A. Gral., 1.790; Suárez y Duchini, 2.000; Suárez y D'Aless, 1.500; Palmer Sebastiani, 1.330; Rosa Isabelino, 1.500; Angres Motor Ltda., 2.000; Pallas Limitada, 1.000; Gatti José, 2.880; Goldenberger Uruguaya, 1.700; Barrere y Cía., 1.000; Wohlwend German, 1.500; Crosignani Adria, 1.590; De Medina C. M. Lt., 1.310; Ayala Ltda. Gral., 1.000; Alvariza Hugo, 1.000; Americal S. C., 1.500; Méndez Luis A., 1.500; Quincke S.A., Erne, 1.470; Saidat, 5.090; Quesada Octavio, 1.000; Bayer y Cía., 1.000; Danree y Cía Cta., 400; Danree y Cía. Cta., 1.100; Finsterwald y S.C., 1.500; Frugoni Hnos. Gen., 2.000; Iglesias Justo A., 1.200 Show y Cía. Gral., 2.310; Imbriaco y Cía. L., 4.300; De la Peña Muñoz, 1.000; Casa Daso Ltda., 1.670; Industa S. I. y C., 1.000; Bonino y Cía. Jua., 1.340; Transmar Limitada, 1.500; Iturrat Inmobiliaria, 1.500; Comesaña Bonelli, 1.500; Cortinas Raúl A., 1.000; Uruguay Trading, 1.000; Martínez J. y Cía., 1.500; Mendilaharzu y Cía., 500; Mendilaharzu y C., 1.000; Gutiérrez Zorrilla, 1.000; Rossi Domingo, 1.000; Buzio Frazer Ltda., 1000; Cía. Com. Meryland, 1.000; Bromberg y Cía. S. 1.000; Itamsa Italo Ame., 1.000; Buschiazzo Lavor, 1.000; Guelfi y Cía. M. G., 6.000; Livio Salvador, 1.880; Inco S.A., 1.500; Cutcsa, 10.950; Tall. Met. El Acero, 1.500; Blasco Enrique, 1.000; Benausse y Flores, 1.000; Metzen Carlos V., 1.000; Feuerstein Otto, 1.000.

Alambre hierro galvanizado redondo: Solari y Cía. Pedro, dólares 1.000; Martínez y Cía. S., 1.500; Patrón José A., 1.500; Trabucati y Cía., 1.500; Varela Radío y C., 1.000; Barraca Americana, 2.550; Cafaró José, 1.000; Croci Fabio 1.500; Fontana S. C. Emilio, 1.500; Helguera y Morixe, 3.910; Hierromat Soc. Lt., 2.090; Parodi Hnos., 1.500; Pons Juan S.A., 2.540; Rocco S.A. Francisco, 1.670; Sala Iriarte Bod., 1.500; Vilaró Francisco, 1.500; Sánchez Lda. T., 1.000; Radke Reinoldo 1.000; Crosignani Adria, 1.000; Quincke S.A. Ernesto, 1.000; Wilson Sons y Cía., 1.430; Zanoni y Cía., 1.000; Cía. Holandesa P., 1.000; Maglio Miguel A., Inco Ltda., 1.000; Windmuller S.R.L. A., 1.000; Gutiérrez Blanco 1.230; Rodrigo Hnos. Montev., 1.000; Soc. Urug. Carbón, 1.500; Productiva Com. E., 1.000; Methol Tarrés Y, 3.160; Pozzoli y Cordán, 1.020; Servetti y Hnos., 1.060; Zerboni Amadeo, 400; Benausse y Flores, 1.170; Metzen Carlos V., 1.000; Vidovich J. B. y R., 1.000; Cía. Sud Kregling, 1.000; Izeta López S.A., 1.500.

Alambre hierro barnizado: Patrón José A., dólares 1.500.

Alambre de hierro negro: Trabucati y Cía., dólares 1.000.

Alambre de púas: Solari y Sía. Pedro, dólares 1.000; Martínez y Cía. S., 1.500; Patrón José A., 1.000; Varela Radío y C., 1.000; Rodrigo Críspulo 1.000; Armand Ugón y Cía., 1.000; Barraca Americana, 1.310; Brito F. R. y Cía., 1.500; Cafaro José, 1.000; Fontana S. C. Emilio, 1.500; Galarza José, 1.00; Helguera y Morixe, 1.820; Hierromat Soc. Ltda., 2.080; Parodi Hnos., 1.500; Pons Juan S.A., 1.070; Rocco S.A. Francisco, 2.720; Sala Iriarte Bof., 1.000; Vilaró Francisco, 1.500; Sánchez Ltda. T., 1.000; Zunino Elsa Magn., 1.000; Continex Contine 1.000; Batory Uruguaya, 1.000; Crosignani Adria, 1.000; Casaretto Luis S., 1.500; Quincke S.A. Ernesto, 1.000; Wilson Sons y Cía., 1.500; Mantero y Cía. D., 2.300; Methol Tarrés, 1.500.

Alambre galvanizado ovalado, acero e imitación: Pizzo Hnos., dólares 1.500; Solari y Cía. Pedro, 1.000; Magnone Juan Antonio, 1.000; Martínez y Cía. S., 1.500; Patrón José A., 1.000; Trabucati y Cía., 4.260; Varela Radío y C., 1.000; Rodrigo Críspulo, 1.000; Barraca Americana, 10.470; Barraca Minoli S., 1.500; Brito F. R. y Cía., 1.900; Cafaro José, 1.000; Croci Fabio, 1.330; Díaz Porto Eduardo, 1.500; Fontana S. C. Emilio, 2.640; Galarza José, 1.170; Helguera y Morixe, 12.410; Hierromat Soc. Ltda., 3.050; Marino Hnos. Gonz., 1.000; Parodi Hnos., 3.130; Pons Juan S.A., 11.060; Rocco S.A. Francisco, 10.000; Satragno y Bracco, 1.240; Sala Iriarte Bof., 5.210; Vilaró Francisco, 1.630; Bosch y Cía., 1.000; Zunino Elsa Magn., 1.000; Continex Contine 1.000; Batory Uruguaya, 1.000; Crosignani Adria, 1.000; Casaretto Luis S., 1.500; Quincke S.A. Ernesto, 4.620; Bayer y Cía., 1.000; Wilson Sons y Cía., 1.990; Inco Ltda., 1.000; Gutiérrez Blanco, 1.580; Silveira Zorzi A., 1.000; Soc. Urug. Carbón, 1.000; Undeba S. A. 1.000; Mantero y Cía. D., 6.640; Methol Tarrés Y, 4.000; Tall. Met El Acero, 2.070; Metzen Carlos V., 1.000; Cía. Sud Kregling, 1.000.

Aparejos elevadores a mano: La Llave S.A., dólares 1.500; Trabucati y Cía., 1.000; Cafaro José, 1.000; Tall. Met. El Acero, 1.000 Benausse y Flores, 1.000.

Asfalto y telas asfálticas: Bromberger y Cía., dólares 1.000; Rigau Limitada, 1.500; Vidovich J.B. y R., 1.500.

Cables de acero: Cassarino Hnos. S., dólares 1.500; Candal y Facal, 600; Patrón José A., 1.000; Trabucati y Cía., 1.500; Corallo e Hijos, 300; Rocca y Cía. León, 1.000; Abal Enrique, 1.500; Livio Salvador 1.000; Inco S.A., 1.000; Tall. Met. El Acero, 1.000.

Caños de acero: Venlenrob Montev., dólares 1.000; Tall. Met. El Acero, 1.500.

Caños de hierro galvanizado: Solari y y Cía. Pedro, dólares 1.000; Venlenrob Montev., 1.000; La Llave S.A., 1.000; Patrón José A., 1.000; Turcatti y Casal., 1.000; Barraca Morsch S., 1.000; Pons Juan S.A., 1.000; Rydstrom Carlos 1.000; Sala Iriarte Bof., 1.000; Tubos Mannessman, 1.000; Radke Reinoldo, 1.000 Pascale Pedro, 1.000; Batory Uruguaya, 1.000; Crosignani Adria, Pike y Cía. Ltda., 1.000; Cía. Holandesa P., 1.000; Gutiérrez Blanco, 1.000; Cía. Com. Meryland, 1.000; Bromberg y Cía. S., 1.000; Itamsa Italo Ame., 1.000; Guelfi y Cía. M.G., 1.000; Soc. Urug. Carbón 1.000; Castillo Juan F., 1.000; Leemann y Cía. Ltda., 1.000.

Caños de hierro negro: Acosta y Lara, dólares 1.000; Patrón José A., 1.000; Tubos Mannessman, 1.000; Crosignani Adria, 1.000; Méndez Luis A., 1.000; Sud Atlántica Ltda., 1.000; Cía. Holandesa P., 1.000; Gutiérrez Blanco, 1.000; Bromberg y Cía. S., 1.000; Itamsa Italo Ame., 1.000; Castillo Juan F., 1.000; Torrendell S.A.H., 500; Cía. Sud Kregling, 1.000; Izeta López S.A., 1.000.

Caños de bronce: Trabucati y Cía., dólares 1.000; Materprim S.L., 1.000; Torrendell S. A. H., 1.000; Royo Próspero, 1.500.

Equipos calefacción y aire acondicionado: Benech I.C. S.A., dólares, 5.000.

Hierro en barras cuadrado: Barraca Americana, dólares 1.500; Torrendell S.A.H., 600.

Hierro en barras planchuela: Barraca Americana, dólares 2.000; Galarza José, 1.000; Helguera y Morixe, 2.230; Hierromat Soc. Ltda., 5.300; Rocco S.A. Francisco, 7.240; Vilaró Francisco, 1.000; Teixeira y Cía. L., 1.500; Balerio Juan Gra., 1.500; Wilson Sons y Cía. 1.080; Soc. Urug. Carbón, 1.430; Tall. Met. El Acero, 1.500; Pomi e Hijos Juan 1.500.

Hierro en barras redondo: The Intercont. Ltda., dólares 12.690; Barraca Americana, 6.450; Romay y Banfi, 1.000; Crespi Hnos., 2.180; Croci Fabio, 1.500 Galarza José, 1.500; Helguera y Morixe, 3.410; Hierromat Soc. Lt., 5.000; Barraca Morsch S., 1.740; Parodi Hnos., 1.500; Pons Juan S.A., 4.000; Susena Hijos de, 1.500; Vilaró Francisco, 3.260; Serra e Hijos Ju., 1.500; Teixeira y Cía. L., 1.500; Peixoto y Cía. Ltda., 1.000; Wilson Sons y Sía., 1.000; Fontana Omar S.A., 3.570; Bromberg y Cía. S., 1.000; Soc. Urug. Carbón, 1.170; Torrendell S. A. H., 600; Torrendell S.A.H., 400; Filiberto Andrés 2.230; Reguscí y Vouiminot, 1.500; Tall. Met. El Acero, 1.500; S. A. Ind. Imp. y Exp., 1.000.

Hierro en chapas galvanizado acanalado: Solari y Cía. Pedro, dólares 1.000; Venlenrob Montev. 1.000; Martínez y Cía. S., 1.500, Barraca Minoli S., 1.500; Brito F.R. y Cía., 1.200; Fontana S. C., Emilio, 1.000; Helguera y Morixe, 3.520; Hierromat Soc. Ltda., 2.390; Pons Juan S.A., 3.020; Satragno y Bracco, 1.500 Vilaró Francisco, 1.500; Continex Contine, 1.000; Wilson Sons y Cía., 1.500; Gutiérrez Blanco, 1.460; Mantero y Cía. D., 1.500; Tall. Met. El Acero, 1.500.